



II LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 3

México, D. F., a 19 de Noviembre de 2002.

No. 20

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTA

C. DIPUTADA JACQUELINE GUADALUPE ARGÜELLES GUZMÁN

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pag. 4
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA	Pag. 4
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2002.	Pag. 5
SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA DICTAMINAR LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE TURISMO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TURISMO.	Pag. 7
SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PARA QUE SE LE INCLUYA EN EL ANÁLISIS Y DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE DECRETO PARA EMITIR LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE DEBERÁ OBSERVAR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO SALVADOR ABASCAL CARRANZA.	Pag. 8

Continúa en la pag. 2

COMUNICADO QUE REMITE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL CUAL SE FORMULA UNA INVITACIÓN AL PRIMER FORO DE CONSULTA PARA REFORMAR, MODIFICAR Y ADICIONAR LA LEGISLACIÓN ESTATAL DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO. Pag. 9

INICIATIVA DE LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. Pag. 9

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 31

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN CON RELACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LAS MEDICINAS TRADICIONALES, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ATENCIÓN ESPECIAL A GRUPOS VULNERABLES. Pag. 36

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, AL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN. Pag. 41

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE COMPARECERÁ ANTE EL PLENO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, DE HACIENDA Y LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN A SERVIMET, AL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS METROPOLITANOS S. A. DE C.V. EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA PARAESTATAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pag. 51

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA FORMULAR UNA SOLICITUD AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA QUE SUSCRIBA CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LOS SECTORES PRIVADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE JÓVENES EGRESADOS DE LAS DISTINTAS LICENCIATURAS Y CARRERAS TÉCNICAS EN EL DISTRITO FEDERAL; ADEMÁS LA ASIGNACIÓN DE BECAS Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN LABORAL PARA JOVENES, QUE PRESENTA EL DIPUTADO EDGAR ROLANDO LÓPEZ NÁJERA, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Pag. 57

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PARA APLICAR EL USO DE MATERIAL PERMEABLE ECOCRETO, EN LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA JACQUELINE GUADALUPE ARGÜELLES GUZMÁN, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. Pag. 59

Continúa en la pag. 3

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA CITAR A COMPARECER AL JEFE DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO, ANTE LA COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y EL COMITÉ DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pag. 61

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 63

PRONUNCIAMIENTO SOBRE JUECES Y JUZGADOS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTAN DIPUTADOS DE LOS DIVERSOS GRUPOS PARLAMNETARIOS.

Pag. 64

A las 11:55 horas.

LA C. PRESIDENTA, DIPUTADA JACQUELINE GUADALUPE ARGÜELLES GUZMÁN.- Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia de las ciudadanas y ciudadanos diputados.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA ANA LAURA LUNA CORIA.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a pasar lista.

(Lista de asistencia)

LA C. PRESIDENTA.- Esta presidencia informa que se encuentran reunidos en Comisión de Gobierno los diputados Patricia Garduño, Carmen Pacheco, Guadalupe García, María de los Angeles Moreno, Emilio Serrano y el diputado Hiram Escudero, por lo que solicito a la secretaría sÍrvase incluirlos en la lista de asistencia.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Diputada Presidenta, hay una asistencia de 52 diputados. Hay quórum.

LA C. PRESIDENTA.- Se abre la sesión.

SÍrvase la secretaría dar lectura al orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se procederá a dar lectura al

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 19 de noviembre del 2002

1. Lista de asistencia.
2. Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
3. Solicitud de prórroga que presenta la Comisión de Turismo para dictaminar la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a la celebración de un Convenio de Coordinación con la Secretaría de Turismo Federal.
4. Solicitud que presenta el diputado Salvador Abascal Carranza, Presidente de la Comisión de Hacienda para que se incluya a la misma comisión en el análisis y dictamen de la iniciativa de decreto para emitir las reglas de carácter general que deberá observar el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en los términos del artículo 52 del Código Financiero del Distrito Federal, que fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
5. Comunicado que remite el honorable Congreso del Estado de Yucatán, por el cual se formula una invitación al Primer Foro de Consulta para Reformar, Modificar y Adicionar la Legislación Estatal desde la Perspectiva de Género.

6. Informe de avance programático presupuestal enero-septiembre 2002, que remite el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador.

7. Iniciativa de Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal que remite el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador.

8. Iniciativa de reformas al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, que presenta el diputado Federico Döring Casar, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

9. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Atención Especial a Grupos Vulnerables, con relación al Punto de Acuerdo respecto a las medicinas tradicionales.

10. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Deporte y Recreación a las observaciones formuladas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador, al decreto que reforma y adiciona la Ley del Deporte del Distrito Federal.

11. Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar la comparecencia del Director General de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., que presenta el diputado Federico Döring Casar, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

12. Propuesta con Punto de Acuerdo para formular una solicitud al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador, la suscripción de Convenios de Colaboración con los Sectores Privados y entidades de la Administración Pública, para la Contratación laboral de Jóvenes Egresados de las Distintas Licenciaturas y Carreras Técnicas en el Distrito Federal; además la Asignación de Becas y Programas de Capacitación Laboral, que presenta el diputado Edgar Rolando López Nájera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

13. Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a la Secretaría de Obras y Servicios para aplicar el uso de Material Permeable Ecocreto en los Trabajos de Pavimentación y Repavimentación en las calles de la Ciudad de México, que presenta la diputada Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

14. Propuesta con Punto de Acuerdo para citar a comparecer al Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, que presenta el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

15. Propuesta con Punto de Acuerdo en relación con el Centro Histórico de la Ciudad de México, que presenta el diputado Raúl Armando Quintero Martínez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

16. Pronunciamiento sobre los Jueces y Juzgados en el Distrito Federal, que presenta el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

17. Pronunciamiento respecto a la gira del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, licenciado Vicente Fox Quesada, por Europa, que presenta el diputado Adolfo López Villanueva, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Esta presidencia, a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, da la más cordial bienvenida a los alumnos de la Escuela Secundaria No. 163, “Francisco Javier Mina”, así como a los alumnos del tercer grado de primaria de la Escuela Activa.

Se solicita a la secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

LA C. SECRETARIA.- Diputada Presidenta, esta secretaría le informa que ha sido repartida el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios en los términos del artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que solicito su autorización para preguntar al Pleno de la Asamblea si es de aprobarse.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, diputada secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Está a consideración el acta.

No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta al Pleno de la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada el acta, señora Presidenta.

ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA JUEVES CATORCE DE NOVIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL DOS.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA JACQUELINE GUADALUPE ARGÜELLES GUZMÁN

En la ciudad de México, Distrito Federal siendo las once horas con treinta minutos del día jueves catorce de noviembre del año dos mil dos, con una asistencia de cincuenta y cuatro diputados la presidencia declaró abierta la sesión.

La secretaría dio lectura al orden del día de esta sesión.

En votación económica se aprobó el acta de la sesión del martes doce de noviembre de dos mil dos.

Por instrucciones de la presidencia se dio lectura a la solicitud de la Mesa Directiva de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, a fin de ser rectificado el turno de la propuesta con Punto de Acuerdo presentada por el diputado Arturo Barajas Ruíz, en la sesión del cinco de noviembre del año en curso. Aprobada por el Pleno la solicitud, la presidencia instruyó hacerlo del conocimiento de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias y turnar la propuesta referida para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

La Comisión de Fomento Cultural, remitió oficio por el que solicitó la ampliación del plazo para dictaminar la Iniciativa de Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, presentada por el diputado Jaime Guerrero Vázquez. En votación económica se autorizó la ampliación del plazo, instruyendo la presidencia hacerlo del conocimiento de la Comisión de Fomento Cultural.

La presidencia informó que el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, remitió un acuerdo del Instituto, relacionado con su presupuesto de egresos para el año 2003. La Asamblea quedó enterada y se remitió a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

El diputado Alejandro Diez Barroso Repizo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una Iniciativa de decreto que crea la Ley de Justicia y Atención a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal y deroga diversas disposiciones de la Ley de Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Se dio cuenta con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, con proyecto de Decreto por el que se modifican nueve Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano en las Delegaciones Benito Juárez, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Tlalpan. Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión, se concedió el uso de la palabra a la diputada Margarita González Gamio, quien expresó que se realizó una revisión al dictamen y en particular al predio ubicado en la Calle Tecax, no encontrando ningún inconveniente; sin que mediara debate en votación nominal se aprobó con 59 votos. La presidencia instruyó remitir el Decreto aprobado, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Se dio cuenta con el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Atención Especial a Grupos Vulnerables, del Punto de Acuerdo relativo a la situación de la atención ofrecida en los servicios de salud del Distrito Federal. Para fundamentar el dictamen hizo uso de la tribuna a nombre de la Comisión el diputado Juan Díaz González y, sin que mediara debate se aprobó en votación nominal. La presidencia instruyó comunicarlo a las comisiones dictaminadoras para la elaboración de las reglas correspondientes, a efecto de hacerlo del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

La presidencia informó que había sido retirado del orden del día el punto relativo a la petición de comparecencia del Liquidador General de SERVIMET, inscrito por el diputado Federico Döring Casar.

El diputado Rafael Luna Alviso, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar al Congreso de la Unión a legislar sobre la figura del referéndum constitucional. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

La diputada Margarita González Gamio, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una propuesta con Punto de Acuerdo a fin de solicitar al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, ingeniero Joel Ortega Cuevas, remita a esta representación, información precisa sobre las modificaciones que se realizan al Proyecto de Ampliación del Atrio en la Basílica de Guadalupe "Plaza Mariana", a efecto de dar seguimiento a la estricta observancia de la modificación al uso del suelo otorgado por esta Asamblea con motivo de la construcción del proyecto mencionado. Considerada por el Pleno como de urgente y obvia resolución, en votación económica se aprobó, instruyendo la presidencia hacerlo del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos conducentes.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ERNESTO HERRERA TOVAR

El diputado Iván Reynaldo Manjarrez Meneses, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, formuló una propuesta con Punto de Acuerdo, a efecto de solicitar al Gobierno del Distrito Federal un informe detallado sobre los programas con participación gubernamental que tienen como objeto principal rescatar, conservar, ordenar y promocionar el Centro Histórico de la capital del país, a fin de que este órgano legislativo una vez analizada la información recibida, determine su participación en los trabajos de rescate y conservación del Centro Histórico. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

El diputado Edgar Rolando López Nájera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar la comparecencia del licenciado Alejandro Encinas, Subsecretario de Gobierno del Distrito Federal, a fin de que explique ante la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos y ante el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, los Programas que se están aplicando en la remodelación del Centro Histórico de la ciudad y, dé a conocer la implementación técnica y programática de ingeniería ambiental aplicada y el impacto ecológico que comprende la tala de árboles y afectaciones al subsuelo que genera esta remodelación. Considerada por el Pleno como de urgente y obvia resolución en votación económica se aprobó. La presidencia instruyó comunicar la propuesta aprobada a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos a efecto de que sean elaboradas las reglas para que dicha comparecencia se presente en un acuerdo y comunicarlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA JACQUELINE ARGÜELLES GUZMÁN

El diputado Jaime Guerrero Vázquez, del grupo parlamentario de Democracia Social, presentó una propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, instrumentar un programa que dé continuidad a las acciones de rescate de la infraestructura cultural que depende directamente del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con el acuerdo pactado por los Grupos Parlamentarios de éste órgano legislativo en el ejercicio 2002. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El diputado Raúl Armando Quintero Martínez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una propuesta con Punto de Acuerdo a fin de exhortar a la Secretaría de Finanzas y a los Jefes Delegacionales del Distrito Federal, en relación al manejo de recursos y aplicación de descuentos para el uso de las instalaciones deportivas del Distrito Federal. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Deporte y Recreación.

El diputado Gilberto Ensástiga Santiago, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se refirió a las acciones que el gobierno está realizando en defensa de las zonas de reserva ecológica del Bosque de Chapultepec. Para el mismo tema hicieron uso de la palabra los diputados: Arnold Ricalde de Jager, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Rafael Luna Alviso, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Armando Quintero Martínez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien fue interrogado por el

disputado Arnold Ricalde de Jager, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México desde su curul; Rolando Alfonso Solís Obregón, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, quien fue cuestionado por el diputado Raúl Armando Quintero Martínez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, desde su curul; la diputada María Guadalupe García Noriega, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y, el diputado Humberto Serrano Martínez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el cual contestó a una pregunta que le formulara desde su curul el diputado Arnold Ricalde de Jager, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Para rectificación de hechos se concedió el uso de la palabra a los diputados: Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que fue cuestionado por el diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, del grupo parlamentario de Convergencia por la Democracia, desde su curul; Gilberto Ensástiga Santiago, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la diputada Margarita González Gamio, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; el diputado Juan José Castillo Mota, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Para alusiones, hicieron uso de la tribuna los diputados Arnold Ricalde de Jager, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y quien fuera cuestionado por el diputado Hiram Escudero Álvarez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, desde su curul; Gilberto Ensástiga Santiago, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien fue cuestionado por el diputado Camilo Campos López, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, desde su curul.

Agotados los asuntos en cartera, se dio lectura al orden del día de la próxima sesión.

La presidencia dio por concluida la sesión a las quince horas con veinte minutos y, citó para la próxima el martes diecinueve de noviembre, a las once horas.

LA C. PRESIDENTA.- Sírvase la secretaría dar lectura a la solicitud de la Comisión de Turismo para ampliar el plazo que tienen para dictaminar la propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a la celebración de un convenio de coordinación con la Secretaría de Turismo Federal.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a dar lectura a la solicitud de la Comisión de Turismo.

Comisión de Turismo

México, D F., a 19 de noviembre del 2002.

DIPUTADA JACQUELINE ARGÜELLES GUZMÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

Estimada diputada:

Los suscritos, integrantes de la Directiva de la Comisión de Turismo de esta honorable Asamblea, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de este cuerpo colegiado de esta misma fecha, en el que se aprueba la solicitud de una ampliación al plazo legal para dictaminar la "Proposición con Punto de Acuerdo por el que se Exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a la Celebración de un Convenio de Coordinación con la Secretaría de Turismo Federal, a Efecto de Implementar un Manual de Verificación, Vigilancia y Operación de los Prestadores de Servicios Turísticos de la Ciudad de México", presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, comparecemos para exponer:

Que de acuerdo a los siguientes antecedentes y con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 22 y 68, párrafo primero, ambos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitamos a esta Soberanía una ampliación al plazo que menciona el mismo artículo 22 en su primer párrafo.

Como es de su conocimiento, el pasado 21 de octubre del presente año fue turnado a esta Comisión para su análisis y dictamen, el Punto de Acuerdo que se menciona en el proemio del presente escrito.

El documento de referencia fue remitido para su estudio a todos los integrantes de la misma, previo a ser discutir en una próxima sesión de trabajo para fijar en ella la postura y el criterio de este cuerpo colegiado respecto de dicho Punto de Acuerdo.

Posteriormente, se estableció la necesidad de ponerlo a disposición de las distintas áreas del sector turismo de la Ciudad de México, con la intención de realizar una consulta sobre éste y poder recoger las inquietudes y necesidades al respecto de todos los interesados e involucrados, quedando así en posibilidad de presentar un dictamen mucho más completo y que en verdad respondiera a la problemática tan compleja que vive el turismo del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicitamos:

ÚNICO.- *Se ponga esta solicitud a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, para que se resuelva conforme a nuestra petición y se amplíe el plazo que tiene*

esta Comisión para dictaminar el Punto de Acuerdo citado, establecido en el artículo 22, primer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ATENTAMENTE

DIP. RAÚL ANTONIO NAVA VEGA
PRESIDENTE

DIP. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS
VICEPRESIDENTE

DIP. IVÁN REYNALDO MANJARREZ MENESES,
SECRETARIO

Es cuanto.

LA C. PRESIDENTA.- Proceda la secretaría a preguntar al Pleno en votación económica si se autoriza la ampliación del plazo que solicita la Comisión de Turismo.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno de la Asamblea si se autoriza la ampliación del plazo que solicita la Comisión de Turismo.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Hágase del conocimiento de la Comisión de Turismo.

Sírvase la secretaría dar lectura a la solicitud del diputado Salvador Abascal Carranza, Presidente de la Comisión de Hacienda, para que se incluya la misma Comisión en el análisis y dictamen de la iniciativa de decreto para emitir las reglas de carácter general que deberá observar el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en los términos del artículo 52 del Código Financiero del Distrito Federal, que fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se va proceder a dar lectura a la solicitud del diputado Salvador Abascal Carranza.

COMISIÓN DE HACIENDA

México, DF., 18 de noviembre de 2002

Dip. Jacqueline Argüelles Guzmán
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Asamblea del Distrito Federal

El día 24 de octubre del 2002, la Diputada Dione
Anguiano Flores, del Grupo Parlamentario del Partido

de la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno una Iniciativa de Decreto para emitir las reglas de carácter general que deberá observar el Jefe de Gobierno de acuerdo con el artículo 52 del Código Financiero del Distrito Federal, siendo turnada por este órgano a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su análisis y dictamen.

Dicha iniciativa contiene una serie de propuestas que se relacionan con las materias que por ley conoce la Comisión de Hacienda: como son programas de condonación de impuestos y de apoyos presupuestarios, mismos que generarían un impacto en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal así como en las contribuciones destinadas a solventarlo, dispuestas en el Código Financiero y estimadas en montos presupuestarios en la Ley de Ingresos.

Considerando que la iniciativa en cuestión comprende temas relativos a la competencia que la Ley Orgánica otorga a esta Comisión, a través del artículo 50 con relación a las materias contenidas por el artículo 42 fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, atentamente le solicito la rectificación del turno de referencia a efecto de que en los procedimientos de análisis y dictaminación del mismo se incluya formalmente a la Comisión de Hacienda.

Atentamente

Dip. Salvador Abascal Carranza
Presidente

LA C. PRESIDENTA.- Proceda la secretaría a consultar al Pleno de la Asamblea si es de aprobarse la solicitud del diputado Salvador Abascal Carranza.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se consulta al Pleno de la Asamblea si es de aprobarse la solicitud en referencia.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la solicitud, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Hágase del conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y remítase en Comisiones Unidas con la Comisión de Hacienda.

Esta presidencia informa que ha recibido un comunicado que remite el honorable Congreso del Estado de Yucatán, por el que formula una invitación al primer foro de consulta para reformar, modificar y adicionar la legislación estatal desde la perspectiva de género. Proceda la secretaría a dar lectura del mismo.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al comunicado antes mencionado.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

017946

LVI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

OFICIO NO. CEY/700/2002

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

Sirva la presente a fin de hacerle una atenta invitación al “Primer Foro de consulta para reformar, modificar y adicionar la legislación estatal desde la perspectiva de género”, convocado por la Comisión de Equidad y Género del H. Congreso del Estado, el cual tendrá lugar los días 5 y 6 de diciembre del presente año, en el Salón de Constituyentes del Recinto Legislativo.

Esperando contar con su asistencia y sin otro particular, le reiteramos nuestra alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

DIP. C. IVONNE ARACELY ORTEGA PACHECO
PRESIDENTA

DIP. PROFRA. MARÍA ELVIA MALDONADO NARVÁEZ
SECRETARIA

DIP. ING. ARMANDO RÍOS DÍAZ
VOCAL

DIP. PROFRA. MARÍA TERESA RODRÍGUEZ GIL
VOCAL

DIP. M.V.Z. JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ MEDINA
VOCAL

Es cuanto. Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Túrnese a la Comisión de Equidad y Género.

Esta presidencia informa que se ha recibido el informe de avance programático presupuestal enero-septiembre de 2002, que remite el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador.

Hágase del conocimiento de las Comisiones de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Sírvase la secretaría dar lectura al oficio, con el que remite la iniciativa de Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a dar lectura al comunicado del licenciado José Agustín Ortíz Pinchetti, Secretario de Gobierno del Distrito Federal.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México. La Ciudad de la Esperanza
Secretaría de Gobierno

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2002

DIP. JACQUELINE GUADALUPE ARGÜELLES GUZMÁN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
II LEGISLATURA

P R E S E N T E

Por instrucciones del licenciado Andrés Manuel López Obrador, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, remito a usted debidamente suscrita por el titular del órgano ejecutivo local, iniciativa de Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

En virtud de lo anterior ruego a usted que, de no haber inconveniente se sirva dar inicio a los trámites necesarios para dictaminar, discusión y en su aprobación de las iniciativas en comento.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI

— O —

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2002.

INICIATIVA DE LEY ORGÁNICA DE LA
SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
II LEGISLATURA.
PRESENTE.

El tema de la seguridad pública, se ha convertido en uno de los asuntos de mayor importancia en la agenda del Distrito Federal. En efecto, la seguridad es un concepto inherente a la sociedad, causa del Estado mismo y sin

duda, uno de sus principales objetivos, siendo inevitable en consecuencia, la concepción respecto a la obligación del gobierno de proporcionar y garantizar seguridad a los habitantes cada vez de mejor manera. Tradicionalmente el interés en el tema ha recaído en la actuación policíaca y es hasta los recientes años que han cobrado importancia las formas de administración del ejercicio de esa función, transformación conceptual de la seguridad pública que ha permitido el manejo integral de aspectos hasta ahora ajenos a los de estricta policía, experiencias cuyos resultados positivos es necesario rescatar, enriqueciéndolas con mecanismos de administración y operación que aumenten los niveles de eficacia en el cumplimiento de ese deber estatal primario.

El logro de esos propósitos debe considerar la especial situación jurídico política del Distrito Federal, que se define por una competencia limitada para los órganos de gobierno locales como el legislativo y ejecutivo, en los componentes de la seguridad pública; además de la existencia de ordenamientos jurídicos expedidos con antelación al cambio de naturaleza del Distrito Federal, mismos que no contienen las disposiciones vigentes que en materia de seguridad pública, establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus reformas de 1994 y 1995, además de la Ley sobre el Sistema Nacional de Seguridad Pública derivada de la última reforma constitucional citada.

De lo anterior, se desprende la falta de adecuación normativa en varios niveles de actuación. Así, la Ley de Seguridad Pública considera todavía como instancia responsable de la seguridad pública, al Departamento del Distrito Federal, y en esa concepción es que determinan facultades que actualmente competen al Jefe de Gobierno y a la Secretaría de Seguridad Pública, como encargada de administrar a la Policía del Distrito Federal para la prevención del delito o mecanismos de coordinación entre dependencias del Distrito Federal, distintos y poco operativos que se contraponen con lo que establece al respecto la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Es importante mencionar que al momento, la actualización de ese ordenamiento legal, corresponde al Congreso de la Unión.

Otro de los ordenamientos que expresan esa situación, es el Reglamento de la Policía Preventiva del Distrito Federal, el cual desde su expedición en 1984 se ha mantenido inalterable no obstante el desarrollo ya descrito de contenidos normativos que se ha realizado hasta la fecha en diversos preceptos constitucionales y leyes, y que aún cuando involucraron aspectos materiales relativos a dicho reglamento, el mismo no ha tenido la actualización correspondiente .

No obstante las importantes funciones que desarrolla la Secretaría de Seguridad Pública, hasta ahora no se cuenta

con la normativa que institucionalice las bases de organización y funcionamiento administrativo de dicha dependencia de la Administración Pública Local, objetivo que se cumplirá en caso de que esta Iniciativa sea aprobada por esa H. Asamblea Legislativa. Así, la propuesta que se somete a la consideración de ese órgano legislativo forma parte de la construcción de un estado de derecho democrático, mismo que permitirá cumplir los compromisos que este gobierno ha asumido con los ciudadanos de combatir la inseguridad, y en consecuencia, de la responsabilidad de buscar nuevas formas de atacar las causas que la originan, y especialmente de procurar con hechos, que esa ciudadanía tenga confianza en la autoridad.

En este contexto cabe destacar que en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2001-2006, establecimos como compromiso, mejorar la seguridad pública y articular una política global que integre todos los servicios fundamentales del sistema de seguridad pública mediante una coordinación interinstitucional; para eliminar la impunidad, atacar con eficiencia a la delincuencia y promover el desarrollo económico y social de nuestra ciudad.

Han sido diversas las acciones tomadas para alcanzar resultados en esta tarea en el ámbito competencial de la Administración Pública Local, entre ellas las reformas a las Reglas para la Integración y Funcionamiento de la Comisión Técnica de Profesionalización para la Policía del Distrito Federal, con la cual se pretende que dicha comisión se integre con el Secretario de Seguridad Pública, los Directores de las policías complementarias, el Director del Instituto de Formación Policial, elementos de los cuerpos de seguridad pública del Distrito Federal así como involucrar a las Universidades, la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Técnico de Formación Profesional de la Procuraduría General del Distrito Federal, con el fin de contar con un equipo multidisciplinario donde concurren diversas visiones y criterios de los actores principales que participan en el combate a la inseguridad, en la educación y capacitación; y de esta manera lograr una formación integral de los elementos de la Policía del Distrito Federal.

Con el fin de reforzar e incentivar la profesionalización de los integrantes de la Policía del Distrito Federal, se expidieron las nuevas Reglas para la Operación del Sistema de Carrera Policial y en congruencia, la reestructuración de la institución académica encargada de ello, para adaptarla a las nuevas realidades que impone nuestra Ciudad, y sobre todo, incluir en la formación de los elementos, aspectos que les permitan alcanzar un desarrollo profesional, técnico, científico, físico y cultural; todo ello propició la emisión del Decreto por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior del Instituto Técnico de Formación Policial.

Siendo uno de los objetivos de este Gobierno del Distrito Federal, recuperar la tranquilidad de los habitantes del Distrito Federal, a través de la ejecución de políticas integrales de seguridad públicas, que atiendan, entre otros, a la prevención del delito, la participación ciudadana y el respeto a las garantías individuales y a los derechos humanos, se determinó, por una parte, incluir en la estructura de la Secretaría de Seguridad Pública una unidad administrativa para la atención de los derechos humanos, por otra a la reubicación de 51 áreas geográficas denominadas Sectores de la Policía Preventiva ya la creación de 19 áreas más de atención, ello con el fin de lograr una cobertura oportuna, ágil y especializada de los servicios de seguridad pública, incluyendo la procuración de justicia, la atención sea acorde a la extensión territorial, densidad poblacional y zonas criminógenas de la entidad mediante 70 sectores de la Policía Preventiva, adscritos a Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

Asimismo, en términos de lo que dispone la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el 31 de marzo de 2000 y el 23 de abril de 2001, el Gobierno del Distrito Federal, suscribió con el Gobierno Federal, los Convenios de Coordinación para la realización del Programa Nacional de Seguridad Pública y el relativo a la aplicación de los recursos del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”. Con fecha 30 de agosto de 2001, se suscribió con el Ejecutivo Federal el Convenio de Coordinación para Realizar Acciones Institucionales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia en el Distrito Federal, cuyo objeto trata de la prevención, combate, investigación y persecución del delito, y la readaptación social.

Se ha asumido la existencia de un sistema de facultades acotadas, impedimento ahora insuperable para abordar en el plano local todas las aristas involucradas en el tema, ante lo cual, la transformación de la dependencia responsable de la seguridad de los habitantes del Distrito Federal, se erige como estrategia esencial. Tener estructuras bien delimitadas y funciones específicas fortalecerá la labor preventiva y de apoyo a la justicia en nuestra Ciudad.

Actualmente la Secretaría de Seguridad Pública, carece de un ordenamiento que regule su organización y funcionamiento, que establezca normas específicas sobre su administración y que distribuya responsabilidades al interior. El desarrollo legal dispuesto para estos temas de Administración Pública por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, permitirá dar a la Secretaría, un marco de referencia sobre la organización, objetivos y funcionamiento de sus estructuras, incluyendo en ellas por supuesto y de manera destacada, a la Policía.

Aspiramos generar con esta Iniciativa, un cambio fundamental de las circunstancias en que operan, tanto la Secretaría como la Policía, institucionalizando las bases de su organización a través de la especialización de funciones, la debida atención a la prevención del delito, sujetar la actuación policial a controles que parten de la estructura orgánica y una mejor manera de regular la función policial.

En esta Iniciativa que se propone se ha tenido además en consideración, que en ejercicio de las atribuciones que tiene la Asamblea Legislativa, en 1999 se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, misma que en su artículo 15 crea todas las dependencias del Distrito Federal, incluida la Secretaría de Seguridad Pública, respecto de la cual determina su ubicación en el ámbito orgánico del Gobierno del Distrito Federal y su regulación por ley específica; estableciéndose además para dicha Secretaría, al igual que para las otras secretarías, en su artículo 16 una serie de facultades sobre la dirección y administración de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritas a éstas; la conducción de entidades paraestatales sectorizadas; la suscripción de diversos instrumentos jurídicos en representación de la dependencia, entre otras.

Por lo anterior y considerando que la Asamblea Legislativa ya ha definido la ubicación orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, es que se estima que resulta competente dicho órgano legislativo, para expedir esta ley ya que no se ha agotado esta materia, por lo que con su expedición se complementarían los aspectos estructurales y orgánicos de la citada dependencia, como integrante de la Administración Pública del Distrito Federal, lo cual tiene pleno sustento en el inciso g), de la fracción V, de la Base Primera, del apartado C, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De aprobarse la iniciativa de ley orgánica que presento a su digna consideración, además de lo anterior se precisarán en el contexto de la organización de la dependencia, el régimen legal de la policía, derechos, obligaciones en la actuación policial, y otras reglas que tienen como fin fomentar la dignidad y espíritu de pertenencia; además de establecer canales de participación con la ciudadanía en relación con la actuación policial.

La propuesta que se pone a consideración de esta H. Asamblea Legislativa, tiene por objeto, como se mencionó, establecer las bases para la organización de la Secretaría de Seguridad Pública, dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, para el despacho de los asuntos que le competen de conformidad con lo establecido en nuestra Carta Magna, la Ley de Seguridad

Pública, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

Sus disposiciones sistematizan las atribuciones específicas de la Secretaría de Seguridad Pública, actualmente dispersas en diversos ordenamientos, considerando también lo previsto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y aquellas derivadas de normas federales como las contenidas en la Ley que Establece las Bases de Coordinación para el Sistema Nacional de Seguridad Pública, al igual que otras, también importantes, actualmente señaladas sólo al nivel de manuales. Con ello, se dará al ejercicio concreto de funciones por su personal, el sustento legal y la certeza indispensables en el marco de nuestro Estado de Derecho. Así, el primer enunciado atributivo señala que a la dependencia corresponde realizar acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

En el rubro de prevención del delito se comprenden las facultades de desarrollo de las políticas de seguridad pública y propuesta al Jefe de Gobierno de la política criminal en el ámbito local, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos e infracciones.

Asimismo, se encomienda a la Secretaría de Seguridad Pública el establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar, procesar y difundir información para la prevención de delitos, a través de métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos ya su cargo estará también el sistematizar las cifras y datos que integren la estadística sobre seguridad preventiva, determinando las condiciones sobre su manejo y acceso conforme a las disposiciones aplicables.

En el mencionado rubro del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre otras tendrá a su cargo la celebración de convenios y establecimiento de acuerdos de colaboración; el establecimiento, integración, supervisión, utilización y actualización de los instrumentos de información que le competan mediante las bases de datos correspondientes. También derivada de la ley federal respectiva, se subraya la atribución de establecer mecanismos y procedimientos para la participación y supervisión de la seguridad pública.

En materia de tránsito y vialidad, se prevén las funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, la aplicación de sanciones por infracciones al Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, y el establecimiento y administración de depósitos para custodia de vehículos.

Congruente con las líneas marcadas por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y siempre sujeto a lo

establecido por las disposiciones aplicables, el auxilio a otras autoridades, además de los Órganos de Gobierno del Distrito Federal, dependencias y órganos desconcentrados de su administración y Órganos Político Administrativos, comprende a los Poderes de la Federación.

Para la realización de sus funciones y el despacho de los asuntos y de conformidad con el presupuesto que se le asigne, la Secretaría contará con unidades administrativas, unidades administrativas de apoyo técnico-operativo, unidades administrativas policiales, unidades administrativas de apoyo técnico-operativo policial y con elementos de policía y el personal de apoyo administrativo que sean necesarios, contexto en el cual se define a la Policía como institución armada de naturaleza civil, disciplinada y jerarquizada, garante de los derechos y de la integridad física y patrimonial de los habitantes de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en el desempeño de sus funciones, cuyos elementos están sujetos al régimen de la ley. De todas ellas así como del Titular de la Secretaría, se establecen atribuciones y requisitos para ocupar la titularidad.

Al reglamento interior de la Secretaría se deja el establecimiento de las unidades específicas con que contará la dependencia y sus atribuciones, así como la adscripción orgánica de unidades de protección ciudadana, agrupamientos y servicios de la Policía.

Cabe mencionar respecto al Secretario, que expresamente se contempla a su cargo, la titularidad de la dependencia y su autoridad jerárquica sobre todo el personal de la misma. Además, en congruencia con el planteamiento de dar al régimen de la Secretaría de Seguridad Pública la especificidad exigida, se enuncian entre otras atribuciones: ejercer el mando directo de la Policía, proponer la división del Distrito Federal en áreas geográficas de atención, mantener informado al Jefe de Gobierno respecto de la situación que guarda la fuerza pública en el Distrito Federal, y las relacionadas con el Consejo de Coordinación de Seguridad Pública.

Es importante resaltar también que la situación que se vive en la policía, es la expresión de las prácticas de viejos regímenes y de las crisis sociales y económicas del país, lo que sin lugar a dudas ha sido causa del alejamiento respecto de la sociedad que no siente defendida su integridad física y su patrimonio.

Para abatir estos efectos, es necesario lograr que la policía actúe con visión social y sentido humano, que sirva a los ciudadanos, que respete y haga respetar la ley, los derechos humanos, sea transparente y honesta, promueva la solidaridad en la sociedad y la calidad de vida.

Por ello es que esta Iniciativa propone el establecimiento de una unidad denominada Centro de Control de Confianza, que tendrá bajo su responsabilidad el dirigir;

coordinar, llevar a cabo y calificar los procesos de evaluación del desempeño de los elementos de la Policía, los dirigidos a comprobar la conservación de los requisitos de ingreso y permanencia a que se refieren la Ley de Seguridad Pública y esta Ley, incluyendo la comprobación del cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad necesarios para realizar las actividades policiales, así como en general, los que se determine aplicar a los servidores públicos de la Secretaría, cuyo titular y personal, también estarán sujetos a procesos de evaluación.

Tendiente a lograr los mismos objetivos está la propuesta de creación de una unidad de asuntos internos, que a cargo de la supervisión de la actuación policial, verificará el cumplimiento de sus obligaciones, con la que se pretende crear una importante instancia de defensa y prevención contra la corrupción y el abuso policial. Representa la voluntad de responsabilizar y sancionar al personal policiaco por comportamientos negativos, institucionalizando las funciones de investigación especializadas sobre la actuación de la Policía.

De manera general se pretende sirvan a la regulación y orientación de las actividades cotidianas de la policía, tratando casos particulares de abuso y con su actividad colaborar en el análisis y reforma de procedimientos y sistemas administrativos y normativos para mejorar la capacidad policial, mejorar su desempeño y eficacia, y principalmente, elevar su conducta ética.

Se busca que las investigaciones internas de asuntos disciplinarios actúen objetiva e imparcialmente, que no busquen justificar las faltas ni tampoco pretendan encontrar una responsabilidad a toda costa, lo que dará credibilidad a los procesos de investigación y a los procesos disciplinarios en su caso, tanto al interior de la policía como externamente, de manera que de ser aprobada, tendría como objetivos:

Garantizar a las personas que presenten quejas por actos irregulares de los elementos de la Policía, el derecho a una justa, eficiente e imparcial aplicación de la ley mediante la detección, investigación exhaustiva y resolución adecuada de toda queja.

Asimismo, asegurar al interior de la Secretaría, que las investigaciones de toda queja por actos irregulares en contra de los elementos de Policía, se realizan en forma honesta y justa y, dar a los elementos de policía la certeza de que las investigaciones se realizarán mediante procesos consistentes y completos y que serán detectadas las quejas o informaciones falsas sobre actos irregulares.

La Iniciativa plantea entre otras características para la integración y funcionamiento de esta importante área:

- Nivel profesional y especialización de integrantes

- Supervisión permanente a través de
- Revisiones en los establecimientos y lugares donde se desarrollan las actividades.
 - Investigaciones derivadas de la presentación de quejas telefónicas, por carta o en persona.
 - Revisiones e investigaciones aleatorias cuyos criterios de realización deberán contenerse en programa.
 - Investigación de todo evento que involucre a uno o varios elementos de la Policía, y en el cual se hubiere dado disparo de arma de fuego, lesiones o muerte-
 - Investigaciones solicitadas o aprobados por el Secretario o el superior jerárquico.
- Sistema de registro, clasificación y seguimiento de quejas o denuncias así como de correctivos disciplinarios y sanciones impuestas a los elementos de la Policía, de acceso restringido.
- Emisión por titular del área de opinión fundada y motivada, concluyendo que el acto irregular no ocurrió, es justificado y legal, existen o no pruebas suficientes para acreditar o desacreditar el acto irregular imputado, o que no puede resolverse debidamente porque las normas de actuación son omisas, insuficientes o ineficaces.
- Remisión de conclusiones a Secretario, superior jerárquico del elemento, y según corresponda, al Consejo de Honor, Contraloría Interna, la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal o Ministerio Público.
- Propuestas para la adopción inmediata de medidas que impidan la continuación de las irregularidades detectadas.
- Rendición periódica de informes al Secretario, y
- Notificación al quejoso sobre los resultados de la investigación de su queja.

Lo anterior dará seguridad y protección a los elementos de la policía, para que desempeñen sus funciones sin temor a represalias ni imposición de correctivos y sanciones que sean discrecionales o injustos, pero a la vez, la ciudadanía tendrá la certeza de que los actos irregulares o ilícitos que sean cometidos por los elementos de policía, serán investigados y en su caso sancionados conforme a la ley.

Considerando el marco acotado de atribuciones de la Asamblea Legislativa, los órganos responsables del

sistema educativo, de la carrera policial y de aplicar normas disciplinarias y otorgar condecoraciones, estímulos y recompensas, son mencionados como parte de la organización de la dependencia de que se trata, respetando así el régimen que para los mismos se contiene actualmente en la Ley de Seguridad Pública y normativa del ejecutivo local.

Para la Policía, uno de los elementos de mayor importancia en la organización y funciones de la Secretaría, la Iniciativa contempla en un título especial, aspectos relevantes de esta institución. Así, primeramente se menciona el mando que corresponde constitucionalmente al Presidente de la República, y se refieren las funciones de dirección a cargo del Jefe de Gobierno dispuestas por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

En cuanto al mando directo de la Policía, expresamente se dispone su ejercicio por el Secretario bajo la dirección del Jefe de Gobierno, proponiéndose para el contenido del mismo la administración general de la seguridad pública en el Distrito Federal, la organización, dirección, administración, operación y supervisión de la Policía, la aplicación del régimen disciplinario y la dirección del sistema de carrera policial.

Siendo uno de los objetivos de esta Administración Pública, el hacer eficiente la función policial, a ello contribuirán las previsiones del capítulo sobre funciones policiales propuesto en la Iniciativa, con el objeto de sentar las bases legales para la sistematización de los alcances y limitaciones en el desempeño de la labor policial, cuya función principal se identifica como la administración general de la seguridad pública, y a partir de ella, se distinguen como principales rubros para su realización: el mantenimiento del orden y la tranquilidad públicos; la investigación de elementos generales criminógenos a fin de realizar acciones preventivas; el auxilio al Ministerio Público; brindar protección y auxilio a los órganos de gobierno del Distrito Federal; vigilar y proteger los espacios públicos y de acceso al público; vigilar lugares estratégicos para la seguridad pública de la entidad; la actuación en coordinación con otras instituciones de seguridad pública e instancias de gobierno; y el control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública.

Dentro del capítulo correspondiente a la estructura policial, se remite a reglamento el establecimiento de agrupamientos y servicios especializados en tránsito y vialidad, manejo de armamento y equipo determinado para el sometimiento de infractores, investigación de elementos generales criminógenos, labores de salvamento y rescate, detección y desactivación de explosivos, y en general para actuar en situaciones de riesgo, peligro o comisión de ilícitos, así como para acciones de patrullaje con vehículos o animales.

También en este capítulo se determina que para atender el territorio del Distrito Federal, principalmente en cuanto a brindar protección y auxilio a los órganos de gobierno del Distrito Federal, vigilar lugares estratégicos para la seguridad pública, acciones conjuntas con otras instituciones de seguridad pública e instancias de gobierno, y vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Tránsito, se integrarán Unidades de Protección Ciudadana.

Se propone también dotar de mayores garantías a los elementos que estén sujetos a un proceso penal, o que necesiten de una reasignación de funciones operativas a funciones de tipo administrativo sin detrimento de sus grados, categorías, niveles y haberes, siempre y cuando se cumplan ciertos requisitos.

Al mismo tiempo se establecen obligaciones como desempeñar sus funciones sin solicitar ni aceptar gratificaciones y respetar las señales y dispositivos de tránsito, entre otras.

Se considera fundamental establecer reglas precisas y claras de actuación policial, cuya expresión normativa permitirá, a los elementos de la policía, conocer los requerimientos en su acción y en consecuencia, a las instancias competentes, la exigencia formal de responsabilidad ante su incumplimiento. Lo anterior debe motivar tanto profundas y serias transformaciones como innovaciones en la regulación de la actuación policial, habiendo estimado conveniente incluir en esta Iniciativa lo relativo al uso de la fuerza, previendo al efecto los supuestos de empleo de las armas de cargo, cuyo estricto cumplimiento implicará para el elemento de la policía la no suspensión en sus funciones cuando se le sujete a proceso penal.

Finalmente, en el capítulo final dedicado a la Policía, se proponen diversas disposiciones dirigidas al mejor funcionamiento de la institución policial y el mejor desempeño de sus elementos. Así, se define a la carrera policial como el sistema técnico y profesional por el cual los integrantes de la Policía podrán ingresar y acceder sucesivamente a cada grado, categoría y nivel, ocupar cargos, desempeñar funciones y recibir los títulos y reconocimientos para ello y en congruencia con lo dispuesto en la Ley de Seguridad Pública, se dispone expresamente su carácter obligatorio y permanente para quienes conforman agrupamientos, servicios y unidades de protección ciudadana, así como el acceso a niveles, categorías y grados superiores dentro de ella, por los sistemas de evaluación curricular y concurso de promoción, y por oposición para personas ajenas a la Policía, de acuerdo al porcentaje que determine el órgano encargado de operar la mencionada carrera.

Se introduce la designación provisional de todo elemento de la Policía, al término de la cual y previa evaluación satisfactoria, podrá expedírsele nombramiento definitivo para formar parte de la carrera policial.

Se propone también realizar con periodicidad evaluaciones del desempeño de los elementos de la policía, esto con el fin de determinar la conservación de los requisitos de ingreso y cumplimiento de perfiles médico, ético y de personalidad, necesarios para realizar actividades policiales, siendo obligación de todos los elementos de la policía, someterse a exámenes médicos, físicos, psicológicos, psiquiátricos, toxicológicos, poligráficos, del entorno social y situación patrimonial, y demás que señalen otras disposiciones aplicables.

Con relación al régimen disciplinario, se define como su objeto el garantizar la observancia de las normas que rigen la actuación de los integrantes de la Policía así como el cumplimiento de las órdenes que reciban para el ejercicio de sus funciones, sujetando a dicho régimen a todos los elementos, sea con nombramiento provisional o con nombramiento definitivo.

Para los órganos e instancias a cargo de aplicar el régimen de que se trata y con el objeto de propiciar que su actuación al imponer sanciones sea justa y cumpla con los principios jurídicos del derecho punitivo, se propone una nueva regla que consideraría como excepciones a la imposición de sanciones supuestos que pueden identificarse como órdenes ilegales, carencia o insuficiencia de equipo, recursos o instalaciones que deba proveer la Secretaría, el estado de necesidad y la existencia de sanción anterior por los mismos hechos. Igualmente, para acabar con incongruencias jurídicas se propone sujetar expresamente la actuación de los órganos encargados de imponer sanciones y correctivos a las decisiones judiciales que ya declararon el derecho en el caso.

La magnitud del problema de la inseguridad, hace necesaria la coordinación y colaboración de los distintos niveles de gobierno y de los diversos actores sociales, para promover un cambio en las estrategias y tácticas empleadas. Esto permitirá establecer una lucha directa contra la delincuencia y paralelamente un esquema preventivo del delito que a mediano y largo plazo se refleje en la disminución de los índices de criminalidad. En este orden de ideas, la participación e interés de la sociedad se constata en su presencia en los medios de comunicación, en los reclamos sociales que consideran la labor policial como recurso indispensable para dar respuestas a la inseguridad.

El gobierno no puede renunciar a ello al deber que lo explica: proporcionar seguridad a los gobernados, pero tampoco debe asumir una actitud monolítica sino, por el contrario, reconociendo el creciente interés ciudadano en los asuntos públicos, debe construir los cauces necesarios para traducir ese interés en acciones. Para esto, debe partirse del reconocimiento de que los modelos de participación ciudadana vigentes, han dado frutos en

diversos temas, siendo necesario continuar por esta vía y rescatar las experiencias positivas que se han producido, así como enriquecerlas con mecanismos prácticos para lograr una colaboración más inmediata, que permita a los ciudadanos sentirse partícipes de las acciones tendientes a obtener márgenes más amplios de seguridad.

Tenemos como objetivos el rescate de los valores ciudadanos y lograr un contacto más directo con la comunidad, a través de un servicio policial efectivo que permita el fortalecimiento de la imagen institucional ante la sociedad. Por ello se propone un capítulo dedicado a la participación de la comunidad, en donde se establecen mecanismos y procedimientos para la participación directa, permanente y periódica de la comunidad, respecto de las actividades de la Secretaría y la Policía.

A este respecto se establecen el conocimiento y opinión de la comunidad sobre políticas de seguridad pública, sugerencia de medidas específicas y acciones concretas para mejorar las funciones de la Secretaría, como el seguimiento y colaboración.

Se plantea la coordinación de las Unidades de Protección Ciudadana con los vecinos a efecto de satisfacer las necesidades de prevención de delito, identificación de zonas de comisión recurrente de delitos, detección de presuntos delincuentes o infractores, desempeño deficiente o insuficiente de los elementos de la policía y en general la adopción de acciones y medidas tendientes a incrementar los niveles de seguridad vecinal.

Finalmente, esta iniciativa propone el establecimiento de mecanismos de medición del desempeño de los elementos de la Policía en cada una de las áreas geográficas de atención del Distrito Federal, con objeto de que estas evaluaciones se consideren como puntos de mérito y demérito para la permanencia y desarrollo en la carrera policial de los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública.

Hemos venido cumpliendo con dedicación y entereza nuestros compromisos y tareas para la sociedad a la cual nos debemos. En este caso, pretendemos a través de la Secretaría de Seguridad Pública como institución de servicio, continuar con nuestra labor en beneficio de todos los habitantes del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, me permito someter a la consideración y en su caso, aprobación de esa H. Asamblea Legislativa, la presente Iniciativa de

**LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Esta Ley tiene por objeto establecer las bases para la organización de la Secretaría de Seguridad Pública, dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, para el despacho de los asuntos que le competen de conformidad con lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, este ordenamiento y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2°.- Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se entenderá por:

I. Estatuto, al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

II. Jefe de Gobierno, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

III. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

IV. Ley, la presente ley;

V. Policía, a la Policía del Distrito Federal, integrada por la Policía Preventiva, con todas las unidades y agrupamientos que prevea el reglamento respectivo, así como por la Policía Complementaria integrada por la Policía Auxiliar, la Policía Bancaria e Industrial y demás que determine el reglamento correspondiente;

VI. Reglamento Interior, al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;

VII. Secretaría, a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

VIII. Secretario, al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal;

IX. Unidades Administrativas Policiales, las dotadas de atribuciones de decisión y ejecución en el ámbito de las funciones operativas de la Policía del Distrito Federal; y

X. Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo Policial, las que asisten técnica y operativamente a las unidades administrativas policiales, y que preparan los elementos necesarios para que se emitan o ejecuten los actos administrativos en el ámbito de las funciones operativas de la Policía del Distrito Federal.

Artículo 3°.- Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones:

I. Realizar en el ámbito territorial y material del Distrito Federal, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

II. Desarrollar las políticas de seguridad pública establecidas por el Jefe de Gobierno y proponer al mismo, la política criminal en el ámbito local, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos y de infracciones;

III. Formular propuestas al Jefe de Gobierno para el Programa de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como para llevarlo a cabo y evaluar su desarrollo;

IV. Establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar, procesar y difundir información para la prevención de delitos, a través de métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;

V. Efectuar, en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, estudios sobre los actos delictivos no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito;

VI. Ejecutar las políticas, lineamientos y acciones de su competencia, previstos en los convenios de coordinación suscritos por el Distrito Federal en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública así como los derivados de los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás instancias de Coordinación que correspondan;

VII. Celebrar convenios de colaboración, en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con otras autoridades del Distrito Federal, federales, estatales y municipales, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, conforme a la legislación;

VIII. Colaborar, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuando así lo soliciten otras autoridades del Distrito Federal, federales, estatales o municipales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente;

IX. Establecer, integrar, supervisar, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública que le competan, mediante las bases de datos de la seguridad pública correspondientes;

X. Suministrar, intercambiar y sistematizar la información sobre seguridad pública con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y demás autoridades del Distrito Federal en la materia;

XI. Sistematizar las cifras y datos que integren la estadística sobre seguridad preventiva así como determinar las condiciones sobre su manejo y acceso conforme a las disposiciones aplicables;

XII. Organizar, dirigir y administrar la recepción y transferencia de los reportes sobre emergencias, infracciones y delitos;

XIII. Autorizar, evaluar, controlar, supervisar y registrar los servicios de seguridad privada, conforme a las disposiciones aplicables;

XIV. Realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables;

XV. Aplicar sanciones por infracciones a las disposiciones del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas en materia de tránsito y vialidad;

XVI. Garantizar y mantener la vialidad en el territorio del Distrito Federal;

XVII. Retirar de la vía pública, conforme a las disposiciones aplicables, los vehículos y objetos que, indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos;

XVIII. Instrumentar en coordinación con otras dependencias, programas y campañas y cursos de seguridad, educación vial, prevención de accidentes y cortesía urbana, conforme a las disposiciones aplicables;

XIX. Formular, ejecutar y difundir programas de control y programas preventivos de ingestión de alcohol u otras sustancias tóxicas para conductores de vehículos;

XX. Establecer y administrar depósitos para los vehículos que deban remitirse y custodiarse con motivo de una infracción de tránsito;

XXI. Prestar auxilio al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los términos que dispongan las leyes y demás disposiciones aplicables;

XXII. Prestar auxilio a los Poderes de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables;

XXIII. Prestar auxilio a dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, a los Órganos Político Administrativos de las demarcaciones territoriales, así como al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal e Instituto Electoral del Distrito Federal, cuando lo requieran para el cumplimiento de sus funciones;

XXIV. Establecer procedimientos expeditos para atender las denuncias y quejas de los particulares con relación al

ejercicio de sus atribuciones o por posibles actos ilícitos de su personal, procediendo según corresponda contra el responsable;

XV. Establecer mecanismos y procedimientos eficaces para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la seguridad pública, en los términos de las disposiciones aplicables, y

XXVI. Las demás que le atribuyan las leyes así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República y del Jefe de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 4°.- La Secretaría estará a cargo del Secretario, quien ejerce autoridad jerárquica sobre todo el personal de la misma y tiene el mando directo de la Policía.

La Secretaría, para el despacho de los asuntos que la Constitución, leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables establecen y de conformidad con el presupuesto que se le asigne, contará con unidades administrativas, unidades administrativas de apoyo técnico-operativo, unidades administrativas policiales, unidades administrativas de apoyo técnico-operativo policial, y con elementos de policía y el personal de apoyo administrativo que sean necesarios.

Artículo 5°.- El reglamento interior de la Secretaría establecerá las unidades administrativas, las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo, las unidades administrativas policiales y las unidades administrativas de apoyo técnico-operativo policial de la Secretaría, así como sus atribuciones, con base en la especialización necesaria para el mejor desarrollo de la función de seguridad pública y el ejercicio de las demás atribuciones que le corresponden a la Secretaría.

Las unidades administrativas son Subsecretarías, Oficialía Mayor, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales y Direcciones Ejecutivas.

Las unidades administrativas policiales son Coordinaciones Generales, Direcciones Generales y Direcciones Ejecutivas.

Las unidades administrativas de apoyo técnico operativo, y las unidades administrativas de apoyo técnico operativo policial, son Direcciones de Área, Subdirecciones, Jefaturas de Unidad Departamental, Jefaturas de Oficina, Jefaturas de Sección y Jefaturas de Mesa y las demás que prevean las disposiciones aplicables.

Las Unidades de Protección Ciudadana, Agrupamientos y Servicios de la Policía Preventiva así como las Unidades de la Policía Complementaria, se ubican en el ámbito orgánico de la unidad administrativa policial que determine el reglamento interior de la Secretaría.

Artículo 6°.- La Policía, institución armada, disciplinada y jerarquizada, de naturaleza civil, garante de los derechos y de la integridad física y patrimonial de los habitantes de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría del Distrito Federal en el desempeño de sus funciones, y sus elementos están sujetos al régimen que esta ley dispone,

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I DEL SECRETARIO

Artículo 7°.- El Secretario será nombrado y removido en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto, y deberá reunir los requisitos previstos en este último ordenamiento.

Artículo 8°.- El Secretario, ejercerá sus atribuciones por sí o por conducto de las unidades administrativas y policiales adscritas a la Secretaría y, además de las establecidas en la Ley Orgánica y el Reglamento Interior para los titulares de las Secretarías, tiene las siguientes:

I. La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría;

II. Ejercer el mando directo de la Policía;

III. Expedir los acuerdos, circulares, instructivos y bases, conducentes al buen despacho de las funciones de la Secretaría;

IV. Aprobar y remitir a la Oficialía Mayor del Distrito Federal para su revisión, dictamen y registro, el Manual de Organización, el de procedimientos y de servicios al público necesarios para el mejor funcionamiento de la dependencia, así como disponer lo necesario para que éstos se mantengan actualizados y se publiquen en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

V. Someter al Jefe de Gobierno la designación y, en su caso remoción, de los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior;

VI. Designar a los servidores públicos de la Secretaría, sujetándose a las disposiciones del Servicio Civil de Carrera, siempre que no sean funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, a los cuales designará y removerá libremente;

VII. Someter a la consideración del Jefe de Gobierno, la división del Distrito Federal en áreas geográficas de atención así como el nombramiento y remoción de los servidores públicos de la Policía, responsables de las mismas;

VIII. Resolver sobre las propuestas de ascenso de los elementos de la Policía, de acuerdo a las disposiciones aplicables;

IX. Aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la dependencia;

X. Informar permanentemente al Jefe de Gobierno respecto de la situación que guarda la fuerza pública en el Distrito Federal;

XI. Proporcionar al Presidente de la República, cuando lo solicite, información sobre la situación que guarde la fuerza pública a su cargo, así como cumplir las instrucciones que éste dicte, en los casos señalados en el Estatuto;

XII. Implementar, de acuerdo a los ordenamientos aplicables, las políticas que en materia de seguridad pública, tránsito y vialidad establezca el Jefe de Gobierno;

XIII. Informar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal los resultados anuales de las acciones de la dependencia a su cargo, conforme a lo dispuesto en el Estatuto;

XIV. Participar en el Consejo de Coordinación de Seguridad Pública del Distrito Federal así como en las instancias regionales de coordinación, conforme a las disposiciones aplicables;

XV. Proponer al Consejo de Coordinación de Seguridad Pública del Distrito Federal la designación del Secretario Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública del Distrito Federal, y en su caso, removerlo libremente;

XVI. Proponer en el seno del Consejo de Coordinación de Seguridad Pública del Distrito Federal, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para el Distrito Federal;

XVII. Participar en el Consejo de Protección Civil del Distrito Federal;

XVIII. Delegar una o varias de sus facultades, salvo aquéllas que por las disposiciones aplicables, tengan carácter de indelegables; y

XIX. Las demás que determinen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, así como las que le encomiende el Jefe de Gobierno.

CAPÍTULO II DE LOS SUBSECRETARIOS Y DEL OFICIAL MAYOR

Artículo 9°.- Para ser Subsecretario u Oficial Mayor se requiere:

I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener cuando menos treinta años de edad;

III. Poseer, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional, y

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.

Artículo 10°.- Corresponde a los Subsecretarios y al Oficial Mayor:

I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos de las unidades administrativas, unidades administrativas policiales y órganos adscritos a la Subsecretaría u Oficial Mayor;

II. Desempeñar las comisiones que el Secretario le encomiende, manteniéndolo informado sobre el desempeño de las mismas;

III. Someter a la consideración del Secretario, los estudios y proyectos que elaboren las unidades administrativas, las unidades administrativas policiales y los órganos a su cargo;

IV. Intervenir en la formulación de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, manuales, acuerdos y órdenes en los asuntos de su competencia;

V. Supervisar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos competencia de la Subsecretaría u Oficial Mayor;

VI. Participar en la elaboración de los ante proyectos de propuestas para el Programa de Seguridad Pública del Distrito Federal y de presupuesto que les correspondan;

VII. Proponer la creación, reorganización y supresión de unidades que le correspondan y nombrar previo acuerdo del Secretario a los titulares de los mismas, siempre que no pertenezcan a la carrera policial y su nombramiento no esté atribuido al Secretario;

VIII. Planear, programar, organizar, controlar, coordinar y evaluar el desempeño de las unidades administrativas, las unidades administrativas policiales y los órganos adscritos a la Subsecretaría u Oficial Mayor, conforme a las disposiciones aplicables y los lineamientos que emita el Secretario;

IX. Expedir certificaciones sobre los asuntos de su competencia siempre y cuando no esté expresamente atribuido a otra autoridad administrativa;

X. Recibir en acuerdo ordinario a los titulares de las unidades administrativas, unidades administrativas policiales y órganos adscritos a la Subsecretaría u Oficial Mayor, y en acuerdo extraordinario, a otros servidores públicos, así como conceder audiencias;

XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;

XII. Proporcionar información, datos o cooperación técnica que le sea requerida por otras dependencias del Ejecutivo del Distrito Federal o por otras unidades de la propia Secretaría;

XIII. Participar en la formulación, ejecución y evaluación de programas para el logro de los objetivos de la Secretaría;

XIV. Formular dictámenes e informes que le sean requeridos por autoridades competentes, de conformidad con los lineamientos que emita el Secretario;

XV. Coordinar sus actividades con las demás unidades de la Secretaría, cuando proceda;

XVI. Proponer la coordinación con órganos gubernamentales, en asuntos de su competencia, cuando proceda;

XVII. Proponer acciones orientadas a la prevención y control de ilícitos en asuntos de su competencia;

XVIII. Proponer acciones orientadas a la prevención y control de desastres en asuntos de su competencia; y

XIX. Las demás atribuciones que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y el Secretario, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CAPÍTULO III

DE LAS OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 11.- Las Coordinaciones Generales, Direcciones Generales y Direcciones Ejecutivas se adscribirán a las Subsecretarías u Oficialía Mayor, en los términos que señale el reglamento interior de la Secretaría, y sus titulares deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener cuando menos treinta años de edad;

III. Poseer, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional en carrera afín

a las funciones que le correspondan o contar con experiencia comprobable de por lo menos cinco años en funciones de dirección;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.

Artículo 12.- Corresponde a los titulares de las unidades administrativas a que se refiere el artículo anterior:

I. Planear, programar, controlar y evaluar las labores encomendadas a su cargo, así como formular los

anteproyectos de programas y de presupuestos que, en su caso, le correspondan;

II. Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos de las áreas adscritas a su cargo y responsabilidad, desempeñando las funciones y comisiones que le encomiende y delegue, informándole del cumplimiento de las mismas;

III. Proponer a su superior jerárquico la delegación, en servidores públicos subalternos, de funciones o atribuciones que se les hubieren encomendado o conferido;

IV. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por su superior, así como someter a su consideración los estudios y proyectos que se elaboren en las unidades o áreas que tengan adscritas que así lo ameriten;

V. Dictar las medidas necesarias para la modernización, simplificación, desconcentración y mejoramiento administrativo en las unidades o áreas que se les hubieren adscrito;

VI. Elaborar análisis, estadísticas y el sistema de registro de los asuntos a su cargo;

VII. Proporcionar a las unidades administrativas competentes, la información cooperación técnica especializada que soliciten, de acuerdo con las políticas y normas que establezca el Secretario;

VIII. Coordinar sus actividades con otras unidades administrativas de la Secretaría y dependencias de la administración pública, conforme a las atribuciones que a cada una de ellas correspondan;

IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

X. Administrar los recursos humanos de su adscripción de acuerdo a la normativa vigente;

XI. Proponer a su superior jerárquico, en lo relativo a la unidad administrativa a su cargo, los manuales de organización, de procedimientos y, en su caso, de servicios al público;

XII. Ejercer los presupuestos autorizados a la unidad administrativa a su cargo de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables, así como informar periódicamente a su superior jerárquico del desarrollo de los programas bajo su responsabilidad;

XIII. Vigilar que en los asuntos de su competencia se dé cumplimiento a los ordenamientos legales y a las disposiciones que resulten aplicables y, en su caso,

imponer las sanciones que procedan y resolver los recursos administrativos que al respecto se promuevan;

XIV. Dictar las medidas necesarias para la modernización, simplificación, desconcentración y mejoramiento administrativo en las unidades y órganos que se les hubieren adscrito; proponer los sistemas informáticos requeridos para el sustento de las funciones asignadas; y

XV. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones dictadas por servidores públicos subalternos y por los titulares de las unidades administrativas que tengan adscritas, así como sustanciar aquellos recursos que en razón de su competencia les correspondan, y someterlos a la consideración y firma de los servidores públicos que conforme a la ley deban resolverlos.

CAPÍTULO IV DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS

Artículo 13.- La Secretaría contará con una unidad de asuntos internos encargada de la supervisión de la actuación policial con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los elementos de la Policía.

Los integrantes de la unidad no formarán parte de la carrera policial y deberán acreditar poseer conocimientos relativos a la actuación de la Policía, al régimen disciplinario y de responsabilidades de la misma, así como un alto nivel profesional y de especialización.

Artículo 14.- En la realización de sus funciones, la unidad de asuntos internos se sujetará a lo siguiente:

I. Los objetivos principales de la supervisión son:

a) Garantizar a las personas que presenten quejas por actos irregulares de los elementos de la Policía, el derecho a una justa, eficiente e imparcial aplicación de la ley mediante la detección, investigación exhaustiva y resolución adecuada de toda queja;

b) Asegurar al interior de la Secretaría, que las investigaciones de toda queja por actos irregulares en contra de los elementos de la Policía se realice en forma honesta y justa; y

c) Dar a los elementos de la Policía, la certeza de que las investigaciones se realizarán mediante procesos consistentes y completos y por tanto, serán detectadas las quejas o informaciones falsas sobre actos irregulares.

II. El carácter permanente de la supervisión mediante la realización de:

a) Revisiones en los establecimientos y lugares donde se desarrollan las actividades;

b) Investigaciones derivadas de la presentación de quejas telefónicas, por carta o en persona, las cuales deberán realizarse o ratificarse en su caso, bajo protesta de decir verdad;

c) Revisiones e investigaciones aleatorias cuyos criterios de realización deberán contenerse en programa que aprobará el Secretario;

d) Investigación de todo evento que involucre a uno o varios elementos de la Policía, y en el cual se hubiere dado disparo de arma de fuego, lesiones o muerte; y

e) Investigaciones solicitadas o aprobadas por el Secretario o el superior jerárquico;

III. El establecimiento de un sistema de registro, clasificación y seguimiento de quejas o denuncias así como de correctivos disciplinarios y sanciones impuestas a los elementos de la Policía, de acceso restringido;

IV. La actuación coordinada, con otras áreas de la Secretaría o de otras dependencias u órganos públicos, que reciban quejas o denuncias de actuación irregular en contra de los elementos de la Policía;

V. El intercambio de información con el órgano encargado de aplicar las normas disciplinarias;

VI. Los resultados de la revisión o investigación, serán responsabilidad del titular del área y su superior jerárquico, quienes suscribirán en todos los casos, opinión fundada y motivada sobre el asunto, que acompañada de toda la información, se hará siempre del conocimiento del Secretario y del superior jerárquico del elemento de la Policía, y según corresponda de acuerdo con sus atribuciones, del órgano encargado de aplicar las normas disciplinarias y de otorgar las condecoraciones, premios, estímulos y recompensas, de la Contraloría Interna, de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal o del Ministerio Público, según corresponda;

VII. La opinión a que se refiere la fracción anterior, podrá concluir conforme a la investigación realizada que:

a) El acto irregular no ocurrió;

b) El acto imputado al o los elementos de la policía, es justificado y legal;

c) No existen pruebas suficientes para acreditar o desacreditar el acto irregular imputado;

d) Existen pruebas del acto irregular imputado; o

e) No puede concluirse debidamente porque las normas de actuación son omisas, insuficientes o ineficaces;

Sin perjuicio de lo anterior, el superior jerárquico del titular del área, propondrá al Secretario la adopción

inmediata de medidas que impidan la continuación de las irregularidades detectadas, permitan su corrección y la sanción a los responsables.

VIII. La rendición de informes periódicos al Secretario sobre las actividades desarrolladas por el área; y

IX. La comunicación al quejoso, en su caso, sobre los resultados de la investigación de su queja.

CAPÍTULO V DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA

Artículo 15.- La Secretaría contará con una unidad denominada Centro de Control de Confianza, encargada de:

I. Dirigir, coordinar, llevar a cabo y calificar los procesos de evaluación del desempeño de los elementos de la Policía, no atribuidos a unidad u órgano diverso, por otras disposiciones aplicables, y en general los que se determine aplicar a los servidores públicos de la Secretaría;

II. Dirigir, coordinar, llevar a cabo y calificar, los procesos de evaluación que se realicen a los elementos de la Policía a fin de comprobar la conservación de los requisitos de ingreso y permanencia a que se refieren la Ley de Seguridad Pública y esta Ley;

III. Dirigir, coordinar, llevar a cabo y calificar, los procesos de evaluación que se realicen a los elementos de la Policía para comprobar el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad necesarios para realizar las actividades policiales;

IV. Comunicar al Secretario los resultados de las evaluaciones que se practiquen;

V. Vigilar que en los procesos de evaluación se observen los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad e imparcialidad;

VI. Establecer una base de datos que contenga los resultados de evaluación por cada una de las personas que se hayan sometido al mismo;

VII. Coordinar sus actividades con otras unidades u órganos de la Secretaría que realicen funciones de supervisión, formación, capacitación, control y evaluación; y

VIII. Recomendar la capacitación y la implementación de las medidas que se deriven de los resultados de las evaluaciones practicadas;

Artículo 16.- Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones aplicables, los servidores públicos de la Secretaría están obligados a presentar y someterse a las evaluaciones del desempeño así como a las dirigidas a comprobar el cumplimiento de los principios y

obligaciones de los servidores públicos, que la Secretaría determine aplicar.

El titular y demás personal del Centro de Control de Confianza deberán aprobar las evaluaciones a que se refiere el artículo 58 de esta Ley.

CAPÍTULO VI DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS POLICIALES

Artículo 17.- Las Coordinaciones Generales, Direcciones Generales y Direcciones Ejecutivas policiales se adscribirán a la Subsecretaría que determine el reglamento interior de la Secretaría, y sus titulares deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener cuando menos treinta años de edad;

III. Poseer, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional en carrera afín a la materia de seguridad pública o contar con experiencia comprobable de por lo menos cinco años en funciones de dirección de cuerpos de seguridad pública;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.

Artículo 18.- Corresponde a los titulares de las unidades administrativas policiales a que se refiere el artículo anterior:

I. Diseñar y someter a consideración del titular de la Subsecretaría que determine el reglamento interior de la Secretaría, los programas a desarrollar; en el combate a la inseguridad y preservación del orden y la paz públicos, los cuales deberán ser congruentes con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y el Programa de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como cumplir con lo dispuesto en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal;

II. Dirigir las acciones y operativos a cargo de las Unidades de Protección Ciudadana, Agrupamientos y Servicios de la Policía, relacionadas con el mantenimiento del orden y la paz públicos y la prevención del delito;

III. Ejecutar las actividades policiales de cooperación y apoyo con autoridades civiles, instituciones o entidades públicas, de acuerdo con instrucciones superiores;

IV. Coordinar y supervisar las operaciones de los centros de radio y telefonía, subsistemas de líneas privadas, redes especiales y centros repetidores;

V. Participar en la elaboración de programas para la selección de armamentos, municiones, vehículos, material, vestuario, equipo y semovientes para la Policía;

VI. Coordinar y supervisar los programas, acciones y operativos en materia de vialidad y tránsito;

VII. Llevar a cabo las acciones relativas a proporcionar el servicio de rescate y atención médica a lesionados en la vía pública y atención prehospitolaria a las personas que la requieran, en caso de siniestros y situaciones de emergencia, y

VIII. Las demás que determinen el Secretario y otras leyes y disposiciones reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO VII DE OTROS ÓRGANOS

Artículo 19.- La Secretaría dispondrá de los órganos que determinen las disposiciones aplicables, responsables de la formación policial, de elaborar, evaluar y actualizar el programa educativo de la Policía, de operar el sistema de carrera policial y de aplicar las normas disciplinarias y otorgar las condecoraciones, premios, estímulos y recompensas, a los elementos de la Policía.

Los órganos a que se refiere este artículo contarán con la estructura administrativa necesaria, de carácter permanente, que los auxiliará en la elaboración de los estudios, proyectos y dictámenes necesarios para el cumplimiento de sus funciones y sus integrantes serán designados por el Secretario.

Artículo 20.- La integración y funcionamiento de los órganos a que se refiere el artículo anterior, serán determinados en las normas que al efecto expida el Jefe de Gobierno.

CAPÍTULO VIII DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 21.- En el despacho y resolución de los asuntos de su competencia, los servidores públicos de la Secretaría serán suplidos en sus ausencias temporales, conforme a lo siguiente:

I. El Secretario, por los Subsecretarios y el Oficial Mayor, en el orden que disponga el reglamento interior de la Secretaría;

II. Los Subsecretarios y Oficial Mayor por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior a éstos, en los asuntos de su exclusiva competencia; y

III. Los demás servidores públicos, por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior a éstos, en los asuntos de su exclusiva competencia.

TÍTULO TERCERO DE LA POLICÍA DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I DEL MANDO Y OPERACIÓN DE LA POLICÍA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 22.- *Corresponde al Presidente de la República el mando de la Policía, en los términos previstos en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

Artículo 23.- *El Jefe de Gobierno ejercerá las funciones de dirección de la Policía, mismas que comprenden:*

I. Establecimiento de las políticas generales de actuación;

II. Nombramiento y remoción libre de los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior a la del Secretario;

III. Determinación de la división del Distrito Federal en áreas geográficas de atención y el nombramiento y remoción libre de los servidores públicos responsables de las mismas;

IV. Creación de establecimientos de formación policial; y

V. Las demás que determinen el Estatuto, esta ley y los reglamentos de la misma.

Artículo 24.- *El mando directo de la Policía corresponde al Secretario, quien lo ejercerá bajo la inmediata dirección del Jefe de Gobierno en los términos establecidos por la presente ley y con el auxilio de las unidades administrativas, unidades administrativas de apoyo técnico operativo, unidades administrativas policiales y unidades administrativas de apoyo técnico operativo policial que la misma dispone. El ejercicio del mando directo comprende las siguientes atribuciones:*

I. La administración general de la seguridad pública en el Distrito Federal, en el ámbito que compete a la Policía;

II. La organización, dirección, administración, operación y supervisión de la Policía;

III. La aplicación del régimen disciplinario;

IV. La dirección del sistema de carrera policial, y

V. Las demás que determinen esta ley y los ordenamientos aplicables.

Artículo 25.- *El Secretario podrá ejercer las atribuciones de operación de la Policía, por conducto del o los Subsecretarios que determine el reglamento interior de la Secretaría, quienes tendrán, después del Secretario, el rango más alto de la Policía.*

CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES POLICIALES

Artículo 26.- *En la administración general de la seguridad pública, la Policía tendrá las siguientes atribuciones:*

I.- Mantener el orden y la tranquilidad públicos en el Distrito Federal;

II.- Investigar elementos generales criminógenos que permita llevar a cabo acciones preventivas;

III.- Auxiliar al Ministerio Público cuando se requiera su colaboración para que la representación social ejerza sus facultades de investigación y persecución de delitos;

IV.- Proteger y auxiliar a los Órganos de Gobierno del Distrito Federal, cuando para el ejercicio de sus funciones sea requerida para ello;

V.- Prestar auxilio a dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, a los Órganos Político Administrativos de las demarcaciones territoriales, así como al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal e Instituto Electoral del Distrito Federal, cuando lo requieran para el cumplimiento de sus funciones;

VI.- Vigilar y proteger los espacios públicos y de acceso al público del Distrito Federal;

VII.- Vigilar lugares estratégicos para la seguridad pública del Distrito Federal;

VIII.- Actuar en coordinación con otras instituciones de seguridad pública e instancias de gobierno, federales, estatales o municipales, cuando las necesidades del servicio lo requieran, y

IX.- Realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública.

Artículo 27.- *El mantenimiento del orden y la tranquilidad públicos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de esta ley comprende:*

I.- Proteger la integridad física de las personas y sus bienes;

II.- Intervenir en caso de delito flagrante, a efecto de perseguir, detener y presentar al indiciado ante el Ministerio Público;

III.- Prevenir la comisión de infracciones cívicas y delitos;

IV.- Prestar auxilio a la población en caso de siniestros, emergencias y desastres; y

V.- Presentar a presuntos infractores cívicos ante el Juez Cívico.

Artículo 28.- *La atribución de investigar elementos generales criminógenos a que se refiere la fracción II del artículo 26 de esta ley comprende:*

I. Instrumentar un sistema de acopio de información y datos relativos a incidencia delictiva, recursos, formas de operación y ámbitos de actuación de la delincuencia;

II. Implementar un sistema de recepción de informes ciudadanos respecto a zonas o conductas criminosas, que garantice el anonimato del informante, para el sólo efecto de orientar sus acciones;

III. Realizar acciones específicas en zonas determinadas a efecto de ubicarse anticipadamente para evitar la comisión de ilícitos o realizar detenciones en casos de comisión flagrante;

IV. Llevar a cabo acciones especiales de vigilancia en aquellas zonas que por su índice delictivo lo requieran;

V. Poner en conocimiento del Ministerio Público los hechos delictivos de que tenga conocimiento así como a su disposición los datos y elementos que hubiere recabado y que obren en su poder; y

VI. Celebrar convenios, bases y otros instrumentos de coordinación y colaboración con instancias de seguridad pública, federales, estatales y municipales para el intercambio de información y participación conjunta en las acciones a que se refiere este artículo.

Artículo 29.- El auxilio al Ministerio Público a que se refiere la fracción III del artículo 26 de esta ley, comprende:

I. Prestar apoyo logístico al Ministerio Público y por requerimiento de éste a la Policía Judicial, para el ejercicio de funciones de investigación y ejecución de mandatos judiciales o ministeriales;

II. Custodiar a los agentes del Ministerio Público que lo soliciten para la práctica de las diligencias que les competan;

III. Custodiar y asegurar los instrumentos, objetos o productos del delito, por disposición del Ministerio Público;

IV. Vigilar, a petición del Ministerio Público, los lugares en que hubieren ocurrido hechos presuntamente delictivos así como aquellos que sean asegurados;

V. Impedir, en los lugares donde se hubiese cometido un delito, el acceso a personas ajenas a la investigación del mismo y evitar la alteración o retiro de objetos, instrumentos, productos, vestigios y pruebas materiales de su perpetración, en tanto no intervenga el Ministerio Público;

VI. Dar aviso inmediato al Ministerio Público de la comisión de hechos presuntamente delictivos;

VII.- Perseguir, detener y presentar de inmediato al presunto responsable ante el Ministerio Público, en caso de delito flagrante;

VIII. Comparecer ante el Ministerio Público a rendir declaración y en su caso, cuando fuere requerido, ante la

autoridad jurisdiccional, para tal efecto, se llevará un registro minucioso de las intervenciones con el fin de aportar los datos e información necesaria en el procedimiento; y

IX. Realizar acciones especiales de vigilancia en zonas del Distrito Federal que por su índice delictivo lo requieran.

Artículo 30.- La atribución de brindar protección y auxilio a los órganos de gobierno del Distrito Federal, a que se refiere la fracción IV del artículo 26 de esta ley, comprende:

I. Custodiar y vigilar el exterior de los inmuebles destinados a la Administración Pública del Distrito Federal, al Tribunal Superior de Justicia y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

II. Custodiar y vigilar el exterior de los inmuebles destinados a dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal, a los Órganos Político Administrativos de las demarcaciones territoriales, así como al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y los del Instituto Electoral del Distrito Federal;

III. Proporcionar apoyo a las autoridades judiciales y administrativas para la ejecución de resoluciones cuando requieran formalmente el uso de la fuerza pública; y

IV. Realizar acciones específicas de protección y vigilancia a inmuebles de los órganos de gobierno del Distrito Federal o de sus integrantes, cuando así lo soliciten quienes tengan la representación de los mismos.

Artículo 31.- La atribución de vigilar y proteger los espacios públicos y de acceso al público del Distrito Federal, a que se refiere la fracción V del artículo 26 comprende:

I. Realizar acciones de vigilancia permanente de avenidas, calles, plazas, parques, jardines y demás espacios públicos;

II. Proporcionar servicios de vigilancia en calles y andadores de unidades habitacionales que por sus dimensiones lo requieran, previa solicitud de la representación formal de los habitantes de las mismas;

III. Vigilar las inmediaciones de los inmuebles en que, por las actividades que se realicen en los mismos, se generen concentraciones humanas considerables; y

IV. Brindar protección a las personas que participen en grandes concentraciones así como a las que, por la realización de las mismas, resulten afectadas en el desarrollo normal de sus actividades.

Artículo 32.- La atribución de vigilar lugares estratégicos para la seguridad pública del Distrito Federal, a que se refiere la fracción VI del 26 de esta ley, comprende:

I. Vigilar el exterior de los inmuebles destinados a recintos oficiales de los Poderes Federales;

II. Vigilar el exterior de los inmuebles al servicio de embajadas o representaciones de países extranjeros;

III. Vigilar el exterior de las instalaciones de centros de prevención y readaptación social del Distrito Federal;

IV. Realizar acciones especiales de vigilancia en zonas consideradas de alta incidencia delictiva;

Artículo 33.- *La atribución de actuar coordinadamente con otras instituciones de seguridad pública e instancias de gobierno, federales, estatales o municipales, cuando las necesidades del servicio lo requieran, a que se refiere la fracción VII del artículo 26 de esta ley, comprende:*

I. Promover la suscripción de convenios; y

II. Participar en las acciones conjuntas que con motivo de sus funciones sea requerida por las instituciones a que se refiere este artículo.

Artículo 34.- *La atribución de realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, a que se refiere la fracción VIII del artículo 26 de esta Ley, comprende:*

I. Aplicar la normativa en lo que se refiere al control del tránsito y la vialidad, la preservación del orden público y la seguridad, así como las demás leyes y reglamentos relativos, coordinando sus actividades con otras autoridades competentes;

II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tránsito contenidas en el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos que regulan dicha materia;

III. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las disposiciones ambientales;

IV. Realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Tránsito del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas en materia de tránsito;

V. Aplicar sanciones por infracciones a las disposiciones del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas en materia de tránsito;

VI. Establecer limitaciones y restricciones para el tránsito de vehículos en la vía pública, con objeto de mejorar la vialidad, preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad de personas y el orden público, conforme a las disposiciones aplicables;

VII. El retiro de la vía pública, conforme a las disposiciones aplicables, de los vehículos y objetos que, indebidamente

obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos

VIII. Instrumentar en coordinación con otras dependencias, programas y campañas y cursos de seguridad, educación vial, prevención de accidentes y cortesía urbana, conforme a las disposiciones aplicables;

IX. Formular, ejecutar y difundir programas de control y programas preventivos de ingestión de alcohol u otras sustancias tóxicas para conductores de vehículos;

X. Autorizar las boletas para la imposición de sanciones por infracciones al Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Transporte del Distrito Federal; y

XI. Establecer y administrar depósitos para los vehículos que deban remitirse y custodiarse con motivo de una infracción de tránsito.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA POLICIAL

Artículo 35.- *El Jefe de Gobierno, a propuesta del Secretario, establecerá en reglamento, los agrupamientos y servicios especializados en tránsito y vialidad, manejo de armamento y equipo determinado para el sometimiento de infractores, investigación de elementos generales criminógenos, labores de salvamento y rescate, detección de explosivos y su desactivación y en general para actuar en situaciones de riesgo, peligro o comisión de ilícitos, así como para realizar acciones de patrullaje con vehículos o animales.*

Artículo 36.- *En las áreas geográficas de atención en que se divida el territorio del Distrito Federal se integrarán Unidades de Protección Ciudadana a las que corresponderán primordialmente las funciones a que se refieren los artículos 27, 29, 30, fracción II, 31 y 33, fracción II de esta ley.*

Artículo 37.- *Los titulares de las Unidades de Protección Ciudadana serán designados por el Jefe de Gobierno, a propuesta del Secretario, y los titulares de los Agrupamientos y Servicios serán designados por el Secretario.*

En todo caso los nombramientos recaerán en integrantes de la carrera policial que satisfagan los requisitos para la designación.

Artículo 38.- *Los titulares y elementos que conformen los Agrupamientos, Servicios y Unidades de Protección Ciudadana estarán jerárquicamente subordinados al Secretario y en su caso al Subsecretario o Subsecretarios que determine el reglamento interior de la Secretaría, conforme al artículo 25 de esta Ley, y se ubicarán en el ámbito orgánico de la unidad administrativa policial que determine el mencionado Reglamento.*

Artículo 39.- Las categorías de los grupos jerárquicos se conformarán para la realización primordial de las siguientes funciones:

I. Unidades:

- a) Realización de labores de vigilancia y patrullaje, primordialmente a pie, en las áreas geográficas de atención que sean determinadas en los términos de esta ley;
- b) Las demás que determinen el reglamento respectivo y el manual administrativo de la Secretaría;

II. Agrupamientos:

- a) Realización de labores de vigilancia y patrullaje en vehículos y semovientes;
- b) Realización de dispositivos especiales para el control y vigilancia de concentraciones humanas en vía pública;
- c) Realización de dispositivos de seguridad y protección en actos oficiales;
- d) Realización de acciones de disuasión en actos que pongan en peligro el orden público y la seguridad de las personas;
- e) Diseño y ejecución de dispositivos, tácticas y estrategias para la vigilancia y protección de inmuebles e instalaciones públicas;
- f) Realización de labores de rescate y auxilio médico prehospitario en casos de siniestros y situaciones de emergencia;
- g) Las demás que determinen el reglamento respectivo y el manual administrativo de la Secretaría;

III. Servicios:

- a) Operación del sistema de acopio de información y datos relativos a incidencia delictiva, recursos, formas de operación y ámbitos de actuación de la delincuencia así como de zonas y conductas criminosas;
- b) Realización de acciones específicas en zonas determinadas a efecto de ubicarse anticipadamente para evitar la comisión de ilícitos o realizar detenciones en casos de comisión flagrante;
- c) Llevar a cabo acciones especiales de vigilancia en aquellas zonas que por su índice delictivo lo requieran;
- d) Auxiliar al Ministerio Público en los hechos delictivos de que tenga conocimiento, poniendo a su disposición los datos y elementos que hubiere recabado y que obren en su poder;
- e) Proporcionar apoyo logístico al Ministerio Público y por requerimiento de éste a la Policía Judicial, para el

ejercicio de funciones de investigación y, en su caso, ejecución de mandatos judiciales o ministeriales;

- f) Llevar a cabo el control, mantenimiento y conservación de vehículos, equipo y armamento;
- g) Realizar labores de alimentación y abastecimiento;
- h) Diseñar y elaborar vestuario y equipo necesario para la actuación policial; y
- i) Las demás que determinen el reglamento respectivo y el manual administrativo de la Secretaría;

Artículo 40.- Las funciones de la Secretaría en materia de tránsito y vialidad, se llevarán a cabo por unidades, agrupamientos o servicios de acuerdo a lo que establezca el reglamento interior de la propia dependencia.

**CAPÍTULO IV
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
ELEMENTOS DE LA POLICÍA**

Artículo 41.- Los horarios de servicio de los elementos de la Policía se fijarán por la unidad administrativa policial en cuyo ámbito orgánico se ubiquen los Agrupamientos, Servicios y Unidades de Protección Ciudadana, en atención a las características especiales de la función policial que desempeñen.

Artículo 42.- La determinación de suspensión temporal de funciones de un elemento de la Policía a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, se contendrá en acuerdo fundado y motivado del órgano responsable de aplicar las normas disciplinarias.

Si la suspensión a que se refiere este artículo es motivada por sujeción del elemento de la Policía a averiguación previa, ésta tendrá efectos desde que se inicie dicha averiguación y hasta que se emita resolución de no ejercicio de la acción penal o hasta que cause ejecutoria la sentencia dictada en el procedimiento penal respectivo, en cuyo caso, la resolución definitiva del órgano encargado de aplicar las normas disciplinarias, en el expediente iniciado por los mismos hechos, sólo podrá dictarse cuando se emita resolución que ponga fin al procedimiento penal respectivo, y los hechos probados en éste, tendrán valor pleno para en el procedimiento.

Artículo 43.- El Jefe de Gobierno dictará las medidas administrativas necesarias a efecto de que el cumplimiento de la prisión preventiva y de las penas privativas de libertad de los elementos de la Policía se realicen en los establecimientos ordinarios con separación del resto de procesados o sentenciados.

Artículo 44.- Los elementos de la Policía que realicen funciones operativas en los [Agrupamientos, Servicios o

Unidades de Protección Ciudadana podrán ser asignados a funciones administrativas sin detrimento de haberes, en términos de los ordenamientos respectivos, en los siguientes casos:

I. A petición del interesado en el supuesto de que hubiere cumplido 25 años en funciones operativas;

II. Por insuficiencia de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de funciones operativas, la cual será determinada por la unidad que determine el reglamento interior de la Secretaría, con base en dictamen médico expedido al efecto. En este caso, se ordenará la readscripción a funciones operativas cuando hubieren desaparecido las insuficiencias dictaminadas, para tal efecto deberán realizarse los exámenes médicos correspondientes semestralmente.

El Secretario determinará anualmente el número máximo de elementos que podrán adscribirse a funciones administrativas, considerando las necesidades del servicio de la Policía.

Artículo 45.- *Son obligaciones de los elementos de la Policía, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos, las siguientes:*

I. Conducirse con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos, actuando siempre de manera congruente, oportuna y proporcional al hecho en que intervenga;

II. Prestar, en el ámbito de competencia de la Secretaría, auxilio a las personas cuando lo soliciten;

III. Aprender y presentar inmediatamente ante el Ministerio Público a los presuntos responsables, en los casos de flagrancia en la comisión de delitos;

IV. Detener a presuntos responsables de infracciones cívicas para su comparecencia o presentación ante el Juez Cívico, en los términos de la ley aplicable;

V. Desempeñar sus funciones sin solicitar ni aceptar gratificación o pago alguno;

VI. Abstenerse de realizar la detención de personas sin cumplir con los requisitos constitucionales y legales previstos para ello;

VII. Mantener reserva de los asuntos que conozcan por razón de las funciones que les corresponda;

VIII. Portar durante el servicio el uniforme, identificación, armamento y equipo que les sea asignado, destinándolo exclusivamente al desempeño de sus funciones;

IX. Respetar las señales y demás dispositivos de tránsito y sólo en casos de emergencia, usar sirena, altavoz y demás dispositivos semejantes del vehículo a su cargo;

X. Observar las normas de jerarquía y disciplina que establecen los ordenamientos aplicables;

XI. Cumplir con los programas de formación, actualización y especialización que se establezcan dentro de la carrera policial; y

XII. Las demás que establezcan esta ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 46.- *Los elementos de la Policía deberán emplear medios pacíficos para disuadir a presuntos delincuentes o infractores y en caso de su ineficacia, por persistir la conducta o presentar resistencia al cumplimiento de las funciones de dichos elementos, podrá emplearse la fuerza física necesaria, racional y proporcional para someter a la persona de que se trata.*

El elemento de la Policía sólo podrá emplear las armas de cargo en contra de personas, en los siguientes supuestos:

I. Para evitar la comisión de un delito que entrañe una seria amenaza, real y actual, para la vida o la integridad física propia o de una o más personas;

II. Ante la inminente agresión que ponga en peligro la vida o la integridad física propia o de una o más personas;

III. Detener a un presunto delincuente que habiendo emprendido la fuga, y por la naturaleza de los hechos posiblemente constitutivos de delito en que se hubiere dado su presunta participación, represente peligro para la vida o la integridad física de una o más personas;

Previo al uso del arma de cargo en contra de una o más personas, el elemento deberá advertir que se hará uso de la misma si persiste la conducta o se resiste al cumplimiento de las funciones policiales, siempre y cuando las circunstancias lo permitan y ello no entrañe el riesgo de que el presunto delincuente cometa actos en contra de la vida o la integridad física del elemento de la Policía o de otras personas.

Cuando con motivo de estos supuestos el elemento fuera sujeto a un proceso penal, no se aplicará al mismo la suspensión a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, y dicha persona contará en todo momento con la asistencia jurídica necesaria hasta la conclusión del mismo.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 47.- *Además de lo dispuesto en la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal y otras disposiciones aplicables, los órganos responsables de la formación policial, de elaborar, evaluar y actualizar el programa de formación de la Policía, de operar el sistema*

de carrera policial y de aplicar las normas disciplinarias y otorgar estímulos y recompensas, a los elementos de la Policía, atenderán lo establecido en este capítulo.

Artículo 48.- Los aspirantes que cumpliendo los requisitos de ingreso al proceso de selección y evaluación a cargo del órgano de formación policial, hubieren egresado satisfactoriamente del curso básico de formación policial, ingresarán a la Policía con una designación provisional por dos años, al término de la cual serán sometidos a una nueva evaluación, y de ser satisfactoria y cumplir los requisitos de ingreso a la carrera policial, se les expedirá el nombramiento definitivo con el cual formarán parte de dicha carrera policial.

Artículo 49.- La carrera policial es el elemento básico para la formación de los integrantes de la Policía, a fin de cumplir con los principios de actuación y desempeño. Comprende los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia, promoción y separación del servicio, así como su evaluación, y es obligatoria para los elementos que conforman los Agrupamientos, Servicios y Unidades de Protección Ciudadana.

Artículo 50.- Para ingresar a la carrera policial, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce y ejercicio de sus derechos, y no adquirir otra nacionalidad;

II. Ser de notoria buena conducta y reconocida solvencia moral;

III. No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso;

IV. Poseer el grado de escolaridad mínimo de secundaria;

V. Contar con la edad y con el perfil físico, médico, ético y de personalidad necesarios para realizar las actividades policiales;

VI. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

VII. No padecer alcoholismo;

VIII. Tener acreditado el Servicio Militar Nacional,

IX. Aprobar el proceso de selección, evaluación y el curso de formación básica, en los términos de las disposiciones aplicables; y

X. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado de ningún cuerpo de seguridad pública ni

como servidor público, en los términos de las normas aplicables.

Artículo 51.- Para permanecer como elemento de la Policía, se requiere:

I. No adquirir nacionalidad distinta a la mexicana;

II. Observar notoria buena conducta y contar con reconocida solvencia moral;

III. No haber sido condenado por sentencia irrevocable como responsable de delito doloso, o por delito culposo calificado como grave por la ley, ni estar sujeto a proceso penal por delito doloso;

IV. Contar con la edad y con el perfil físico, médico, ético y de personalidad necesarios para realizar las actividades policiales;

V. Participar en los programas de formación y actualización profesional a que sean convocados, y aprobar los procesos de evaluación y cursos respectivos;

VI. Participar en los sistemas de ascenso a que sean convocados;

VII. Someterse y aprobar las evaluaciones del desempeño;

VIII. Someterse y aprobar las evaluaciones que se realicen para comprobar la conservación de los requisitos de ingreso y permanencia;

IX. Practicarse y aprobar los exámenes médicos, físicos, psicológicos, psiquiátricos, toxicológicos y demás que señalen las disposiciones aplicables;

X. No hacer uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

XI. No padecer alcoholismo; y

XII. No estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado de la Policía ni como servidor público, en los términos de las normas aplicables.

Artículo 52.- Los elementos de la Policía serán adscritos a las diversas unidades, agrupamientos y servicios, considerando su jerarquía, nivel y especialidad.

Artículo 53.- En el catálogo de puestos correspondiente se contemplarán las percepciones diferenciadas, para cada grupo jerárquico, en atención a los niveles.

Artículo 54.- La profesionalización de la Policía será permanente y obligatoria conforme al sistema de carrera policial. Para permanecer al servicio de la Secretaría dentro de la carrera policial, los interesados deberán participar en los programas de formación y actualización profesional, a tal efecto, el órgano responsable de la

formación policial difundirá en todas las instalaciones de la Secretaría los cursos a su cargo.

Artículo 55.- Los elementos de la Policía que hayan cumplido con el tiempo mínimo de permanencia que determine el ordenamiento respectivo, en una jerarquía o nivel, deberán participar en los sistemas de ascenso a que sean convocados. En caso de no haberlos aprobado hasta en tres oportunidades, dejarán de ser miembros de la carrera policial y causarán baja de la Policía.

Artículo 56.- En todo procedimiento para cubrir vacantes, además del acceso por evaluación curricular y concurso de promoción, deberá contemplarse por el órgano encargado de operar la carrera policial, el porcentaje de las plazas a cubrir que podrán ser ocupadas por personas ajenas a la carrera policial que cumplan con los requisitos profesionales o académicos respectivos.

Artículo 57.- El Secretario podrá determinar el ascenso al nivel o jerarquía inmediato superior de los elementos de la Policía que se hubieren distinguido en el desempeño de sus funciones o por acciones relevantes que hubieren realizado con motivo de su cargo.

Artículo 58.- La Secretaría determinará las características, términos, modalidades y periodicidad con que se practicarán evaluaciones a todos los elementos de la Policía a fin de comprobar la conservación de los requisitos de ingreso y permanencia, así como el cumplimiento de los perfiles médico, ético y de personalidad necesarios para realizar las actividades policiales. Asimismo y con la periodicidad que determine el Secretario, se llevarán a cabo procesos de evaluación del desempeño de los elementos de la Policía.

Al efecto, es obligatorio para todos los elementos de la Policía, practicarse los exámenes médicos, físicos, psicológicos, psiquiátricos, toxicológicos, del entorno social y situación patrimonial, poligráficos y demás que señalen otras disposiciones aplicables o el Secretario.

En caso de negativa o de no presentación sin mediar causa justificada, se tendrán por no aprobadas las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior. La no aprobación será considerada como falta grave a los principios de profesionalización y de observancia de las normas de disciplina y orden, previstos en la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, y constituirá causal de destitución en los términos de dicho ordenamiento.

Artículo 59.- El régimen disciplinario de la Policía tiene por objeto garantizar la observancia de los preceptos que rigen la actuación de los elementos de la Policía, así como el cumplimiento de las órdenes que reciban para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con su carácter de institución jerarquizada, contenidos en las normas de disciplina y orden que establezcan las disposiciones

reglamentarias y administrativas internas y aplicado conforme a las reglas del Jefe de Gobierno, en los términos que establece la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Están sujetos a dicho régimen, los elementos de la Policía con nombramiento provisional o definitivo.

Artículo 60.- No serán sancionados los elementos de la Policía en los siguientes supuestos:

I. Se nieguen a cumplir o incumplan órdenes ilegales;

II. Cuando la conducta obedezca a la preservación de bienes de mayor entidad que el objeto de la obligación que deba cumplirse, y

III. Cuando los mismos hechos hubieren sido conocidos por otra autoridad administrativa.

TÍTULO CUARTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

Artículo 61.- La Secretaría establecerá mecanismos y procedimientos para la participación directa, permanente y periódica de la comunidad respecto de las funciones que realiza y principalmente, sobre el desarrollo de las actividades de seguridad pública a su cargo, que comprendan:

I. El conocimiento y opinión de la comunidad sobre políticas de seguridad pública;

II. La sugerencia de medidas específicas y acciones concretas para mejorar las funciones de la Secretaría;

III. La realización de labores de seguimiento;

IV. La propuesta de reconocimientos y estímulos para los elementos de la Policía;

V. La presentación de denuncias o quejas sobre irregularidades; y

VI. La realización de actividades de colaboración para el desempeño de acciones concretas de seguridad pública.

Artículo 62.- En los programas cuya formulación, instrumentación, control o evaluación correspondan a la Secretaría, se contemplarán acciones tendientes a:

I. Lograr el respeto de la comunidad a los elementos de la Policía y el reconocimiento de sus funciones, mediante la participación en reuniones a que fueren convocados por los órganos de representación vecinal o por vecinos organizados residentes de las áreas geográficas de atención correspondientes;

II. Difundir las labores que se realizan, escuchar y atender las peticiones que les fueren formuladas y en general dar respuesta a las inquietudes que fueren planteadas, relacionadas con la función que desempeñan

III. Desarrollar diagnósticos y programas comunitarios de prevención, para definir y actuar sobre los problemas relevantes y zonas vulnerables;

IV. Capacitar y entrenar a los elementos de la policía en métodos de trabajo con la comunidad, estrategias de resolución de problemas, mediación y desarrollo de proyectos;

V. Coordinar la actuación de la unidad de protección ciudadana correspondiente con otras dependencias o entidades públicas con el objeto de reducir la incidencia delictiva así como para resolver problemas específicos en rubros como lugares de venta de armas de fuego y de estupefacientes y psicotrópicos, prostitución, alumbrado público, limpia y recolección de basura, balizamiento, pavimentación, bacheo, banquetas, desazolve, poda, nomenclatura, espacios públicos, terrenos baldíos, infraestructura y mobiliario urbano, y en general sobre la prestación de servicios públicos en la zona; y

VI. Realizar jornadas de seguridad y participación ciudadana, visitas de puerta a puerta, campañas de prevención, información y educación y de responsabilidad del ciudadano, en asuntos de competencia de la Secretaría.

Artículo 63.- La Secretaría difundirá entre los habitantes de las áreas geográficas de atención, los cuadrantes de patrullaje, los vehículos asignados para el mismo así como los elementos responsables de llevarlo a cabo y promoverá entre los mismos la elección, en asamblea vecinal convocada al efecto, de un coordinador de seguridad vecinal.

Artículo 64.- Los titulares de las Unidades de Protección Ciudadana convocarán bimestralmente a los órganos de representación vecinal ya los vecinos organizados residentes de las áreas geográficas de atención correspondientes, a reuniones que se celebrarán en las instalaciones de las propias unidades en las que se rendirá un informe respecto a la actuación policial en la zona de que se trate referente a:

I. La capacidad de respuesta a los llamados para la intervención de las unidades;

II. Frecuencia de patrullaje, y

III. Tiempos de respuesta a las llamadas de auxilio o solicitud de presencia.

A dichas reuniones acudirán el titular de la Unidad de Protección Ciudadana de que se trate, el oficial a cargo del grupo que actúa en la zona de que se trate y un elemento del mismo grupo.

Artículo 65.- Los órganos de representación vecinal y los vecinos organizados a que se refiere el artículo anterior

designarán un representante que fungirá como enlace entre la Unidad de Protección Ciudadana y los habitantes del cuadrante de patrullaje, a efecto de poner en conocimiento de la misma las necesidades en materia de acciones policiales de prevención del delito. referentes principalmente a la identificación de lugares o zonas de comisión recurrente de ilícitos, detección de presuntos delincuentes o infractores, funcionamiento deficiente o insuficiente de los elementos de la Policía y en general a la adopción de acciones y medidas tendientes a incrementar los niveles de seguridad vecinal.

Artículo 66.- La Secretaría establecerá mecanismos de medición del desempeño de los elementos de la Policía en cada una de las áreas geográficas de atención en que se divide el Distrito Federal, con el objeto de que las representaciones vecinales que se establezcan en las colonias de la Ciudad de México evalúen el desempeño de dicho elementos, considerando factores como:

I. Respuesta a llamadas de auxilio o a solicitudes de presencia;

II. Frecuencia de patrullaje;

III. Atención respetuosa y comedida; y

IV. Los demás que determine la Secretaría.

Los resultados de la evaluación se considerarán como puntos de mérito y demérito para la permanencia y desarrollo en la carrera policial de los elementos de la Policía de que se trata.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Hasta en tanto se expida y entre en vigor el Reglamento Interior, el orden conforme al que los Subsecretarios y el Oficial Mayor suplirán en sus ausencias al Secretario, será como sigue:

Subsecretario de Seguridad Pública

Subsecretario de Participación Ciudadana y Prevención del Delito

Subsecretario de Apoyo Institucional y Policías Complementarias Oficial Mayor

CUARTO.- Las disposiciones administrativas vigentes en la fecha de entrada en vigor de esta Ley, seguirán aplicándose en todo lo que no se opongan a lo dispuesto en la presente Ley, hasta en tanto no se expidan las nuevas disposiciones por las autoridades competentes.

QUINTO.- Las disposiciones que regulan el sistema de carrera policial deberán prever los mecanismos y procedimientos para realizar las evaluaciones del desempeño de los elementos de la policía así como para la práctica de los exámenes a que se refiere el artículo 58 de esta Ley.

SEXTO.- Las disposiciones que a la entrada en vigor de esta Ley se aplican a la Policía Complementaria continuarán vigentes hasta en tanto las autoridades competentes expidan los respectivos ordenamientos.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

LA C. PRESIDENTA.- Insértese en el Diario de los Debates y tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa de reformas al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, se concede el uso de la palabra al diputado Federico Döring Casar, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR.- Con su venia, señora Presidenta.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Los suscritos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracciones IV, 84 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 66 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a su consideración la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un Estado de Derecho como el nuestro, no debe soslayar la regulación de derechos fundamentales que puedan atentar o vulnerar las garantías de legalidad, de seguridad jurídica o de audiencia que tutelan los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Nuestras instituciones se presume que actúan de buena fe, pues los principios sobre los que ejercen su ámbito de acción competencial se fundan en las atribuciones que

tengan expresamente conferidas en los ordenamientos legales. Es por ello, que el motivo que atañe a la presente iniciativa, se basa en la idea de regular lo relativo a la expedición de copias en la averiguación previa tanto a los denunciantes, como a los indiciados e inculcados. La institución del Ministerio Público actúa bajo el principio de legalidad, es decir, el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal no lo obliga a expedir copias simples o certificadas de los autos de la averiguación previa tanto al denunciante como al indiciado o inculcado, no obstante que este derecho se encuentra debidamente tutelado por la Constitución.

En efecto, a raíz de la última reforma al artículo 20 constitucional donde se divide en los apartados A y B este precepto, y se establecen las garantías del inculcado, de la víctima y del ofendido, las cuales van a regir en todo proceso penal. La fracción VII del apartado A, establece que uno de los derechos del inculcado es que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. Pero el penúltimo párrafo de dicho artículo, establece también, que las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan.

Lo anterior, significa una facultad para el legislador ordinario de todas las entidades federativas para regular sobre la expedición de copias para el inculcado y la víctima u ofendido. De esto se deriva el derecho que tiene el indiciado a recibir copias de la averiguación previa para una defensa adecuada, la cual no se puede constreñir únicamente al proceso penal; pues debemos precisar que la Constitución establece este derecho inclusive a nivel de averiguación previa, pero deja al legislador ordinario la facultad de regular los términos que hagan asequible este derecho para el inculcado.

Es por tal razón que no debemos limitar ese derecho del inculcado para que tenga una defensa adecuada, puesto que ésta encuentra su fundamento en la propia Carta Magna y es, sin duda, un principio fundamental a favor de toda persona que enfrenta un procedimiento penal.

Ya no se justifica el hecho de limitar el acceso a la averiguación previa en perjuicio del inculcado, puesto que se coarta su derecho a una defensa adecuada, pues debemos partir de la premisa que la finalidad por la que se expiden dichas constancias a favor del inculcado es para su legítima defensa con miras a que éste presente una defensa adecuada, de lo contrario, cómo podemos hacer realidad dicha garantía si se coarta el derecho a recibir copia de la averiguación previa. Por ello, en muchas ocasiones se fomenta la corrupción, pues la ley no obliga al Ministerio Público a expedir copias de la averiguación previa, lo que conlleva a allegarse de ellas por medio de actos de corrupción, puesto que es una

necesidad del inculpado tenerlas para presentar una adecuada defensa.

Sin embargo, no es óbice mencionar que la presente iniciativa se vincula invariablemente con el derecho de acceso a la información pública y transparencia gubernamental; ordenamientos que ya se encuentran aprobados por el Congreso de la Unión a nivel federal y actualmente en proceso de dictaminación en la Comisión de Administración Pública Local de esta Asamblea Legislativa.

Sobre este particular, debemos manejar dos criterios que han prevalecido en la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación con el derecho de acceso a la información pública, la primera cuando señala que se trata de una garantía social y la segunda cuando refiere que se trata de una garantía individual, ya que está dirigida a todos los ciudadanos, sin distinción de clase, rango o actividad alguna; no es un derecho que rija para determinado núcleo de población específica, sino que por el contrario, rige para todos los ciudadanos.

Es evidente que nos encontramos frente a una garantía individual en la medida que por un lado se encuentra regulada en “las garantías individuales” y por otro, y la más elemental, es el hecho de que aún cuando por mucho tiempo no estuvo reglamentado por una ley el derecho a la información que se contempla en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ello no equivale a la restricción que al mismo pueda dársele, ya que ha sido un vicio constitucional pensar que mientras no estén reglamentados los derechos constitucionales, estos no existen, pues equivaldría a negar los mismos, aún cuando se encuentren tutelados por el orden jurídico fundamental.

Bajo esa lógica, es incuestionable que el derecho del inculpado a recibir copia de la averiguación previa para su adecuada defensa, constituye una garantía individual que tutela la fracción VII, apartado A, del artículo 20 constitucional. Esta garantía no se ha regulado bajo un aspecto teleológico que haga factible y asequible para quienes enfrenten un procedimiento penal.

Nuestros tribunales colegiados han sostenido diferentes tesis relativas a la expedición de copias a favor del inculpado, mismas que nos brindan un aspecto de interpretación e integración jurídica, las cuales son:

Séptima Época

Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: 115-120 Sexta Parte

Página: 110

MINISTERIO PÚBLICO. NEGATIVA AL OTORGAMIENTO DE COPIAS CERTIFICADAS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA. ES UN ACTO DE NATURALEZA INTRINSECAMENTE PENAL. Todos los actos procedimentales emitidos en la fase de averiguación previa por la institución del Ministerio Público tiene naturaleza intrínsecamente penal y **pueden afectar la libertad personal del imputado.** Ante esa sola circunstancia, el hecho de que el acto concreto, **materia del acto reclamado, se haga consistir en la omisión para proporcionar al señalado imputado copia certificada de las actuaciones de la averiguación previa e impedirle la consulta de las constancias de tal averiguación, obviamente es una omisión que afecta o podría afectar la garantía de defensa del imputado a que alude el artículo 20 de la Constitución General de la República y podría traducirse en la afectación de la libertad personal del imputado.** Así las cosas, es patente que el hecho de que la institución del Ministerio Público tenga las características de órgano estatal dependiente del ejecutivo y por tanto de naturaleza administrativa, así como que los actos reclamados en el juicio de garantías no sean directamente atentatorios de la libertad del quejoso, como por lo ya expuesto, la institución del Ministerio Público es un organismo penal y el acto reclamado fue emitido durante la primera fase del procedimiento penal, la circunstancia de que la sentencia que se revisa hubiere sido dictada por un Juez de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal, no obliga a este tribunal a examinar la revisión, toda vez que el juicio de garantías tiene naturaleza específicamente penal.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 404/78. Francisco Villagómez García. 30 de agosto de 1978. Mayoría de votos. Ponente: Renato Sales Gasque. Secretario: Jorge Octavio Velázquez Juárez.

Se ha concebido el hecho de proporcionar copias al indiciado durante la averiguación previa, como un sigilo a efecto de que no se entorpezcan las investigaciones, lo cierto es, que al tener el carácter de inculpado deviene en su favor el derecho de acceder a la misma, pero no en forma limitada con tan sólo poder consultar en las oficinas de la agencia del Ministerio Público el expediente de mérito, sino en una forma más amplia, obtener para su adecuada defensa, copias de la misma, con el objeto de hacer asequible el derecho que se consagra en el Apartado “A”, fracción VII, en relación con el penúltimo párrafo de dicho apartado del artículo 20 constitucional. De tal manera que aún cuando exista el sigilo, nuestros tribunales se pronunciaron en relación con esta figura jurídica como a continuación se detalla:

Novena Época

Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEGUNDO CIRCUITO.

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: VIII, Diciembre de 1998
Tesis: XII.1o.10 P
Página: 1089*

SIGILO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA. CUÁNDO NO SE QUEBRANTA. Si el Ministerio Público Federal, a requerimiento de un Juez de Distrito, remite copias certificadas de una averiguación previa, **no viola el sigilo que establece el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, si el quejoso figura como inculcado en la indagación.**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO.

Queja 5/98. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Coordinación de Investigaciones de la FEADS. 14 de julio de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel de Alba de Alba. Secretario: Federico García Millán.

El Diccionario Esencial de la Real Academia Española conceptúa al sigilo como: "Secreto que se guarda de una cosa o noticia. 2. fig. Silencio cauteloso."

Es evidente que contrario a este concepto se sitúa el derecho a acceder a la averiguación previa cuando se tiene un interés jurídico y un derecho legítimo, por ser parte en el procedimiento penal y además, porque constituye un principio fundamental en el procedimiento penal: la garantía de audiencia a favor del inculcado, aún en la etapa previa al ejercicio de la acción penal, la cual no se subsume con el sólo hecho de permitirle ver las constancias de la misma al inculcado, si ésta le restringe en esencia tener a su disposición plena todos los elementos que obran en la misma y que conforman la materia de la acusación.

Sin embargo, no debemos olvidar que el derecho de solicitar copias en la etapa de la averiguación previa, necesariamente está vinculado con el derecho de petición que se consagra en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que no se aparta de los derechos fundamentales de petición, acceso a la información y adecuada defensa, mismos que se funden en una sola idea, hacer posible ésta última como una verdadera garantía de audiencia que tutela la Carta Magna. Con base en lo anterior, podemos sentar la siguiente base jurisprudencial del tenor siguiente:

Novena Época

Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEGUNDO CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: VIII, Octubre de 1998

Tesis: XXII.1o.25 A

Página: 1134

DERECHO DE PETICIÓN. AVERIGUACIÓN PREVIA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO). Si bien los artículos 36 y 37 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Hidalgo, otorgan al indiciado y a su defensor el derecho de que se les faciliten todos los datos que soliciten y consten en la averiguación, pudiendo consultar el expediente e incluso obtener las copias y certificaciones que soliciten sobre constancias que obren en el mismo; y que no existe disposición que obligue al Ministerio Público a notificar al indiciado y a su defensor de las actuaciones practicadas en una indagatoria, también lo es que cuando se ejercita el derecho de petición, la autoridad debe satisfacer los requisitos exigidos por el artículo 8o. de la Constitución Federal, a saber: a) Acreditar que se dio respuesta por escrito a la petición formulada; y, b) Demostrar que se hizo del conocimiento del peticionario la respuesta. Por tanto, de no satisfacerse ambos requisitos, no obstante que se trate de actuaciones practicadas en una averiguación previa, resulta evidente la violación a la garantía del derecho de petición, ya que el artículo que la consagra no hace distinción respecto a la naturaleza del acto. Además, se trata del ejercicio del derecho de petición y no del reclamo de la omisión de notificar al indiciado y a su defensor de todas y cada una de las actuaciones practicadas en la indagatoria, ya que se trata de supuestos de naturaleza distinta.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo en revisión 278/98. Adiss Arriaga Juárez. 10 de septiembre de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Julio César Vázquez-Mellado García. Secretario: Isidro Pedro Alcántara Valdés.

De igual forma en septiembre del año en curso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se pronunció sobre la expedición de copias por parte del Ministerio Público a favor del inculcado, concluyendo en dicha tesis jurisprudencial, que las entidades federativas tienen la facultad de legislar sobre la expedición de copias al indiciado durante la averiguación previa. Sobre este particular, el Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito con residencia en San Luis Potosí en una resolución sobre la expedición de las copias determinó que el "acceso a la averiguación" implica el derecho a recibir copias certificadas de la indagatoria.

En efecto, en un reciente debate sobre este tema, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió en relación con las tesis en contradicción 3/2002, entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, Primer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito y Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito. Aún

cuando la Corte estimo que no se actualizaban los supuestos de una contradicción, lo cierto es que el Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito con sede en San Luis Potosí, sostuvo en todo momento que sí es válido entregar copias de la averiguación previa al inculpado, basándose en los siguientes argumentos lógico-jurídicos que en su parte conducente señalan en forma textual:

“...TERCERO:- ..Por otra parte, asiste razón al recurrente, en cuanto se duele, de que el Juez Primero de Distrito, realizó una indebida apreciación de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales.—La disposición legal referida, establece lo siguiente: — “A las actuaciones de averiguación previa sólo podrán tener acceso el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido y/o su representante legal, si los hubiere. Al servidor público que indebidamente quebrante la reserva de las actuaciones o proporcione copia de ellas o de los documentos que obren en la averiguación, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda”.—Pues bien, en opinión de éste Primer Tribunal Colegiado, es inexacto, que ésta norma prohíba, a los agentes del Ministerio Público, a expedir copias de las constancias que integran un expediente de averiguación previa, pues si bien, es verdad que la misma dice, expresamente, que al servidor público que “indebidamente” quebrante la reserva de las actuaciones o proporcione copia de ellas o de los documentos que obren en la averiguación, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda; empero, la correcta interpretación de esta parte de la referida norma, es en el sentido, de que el funcionario incurre en responsabilidad, sólo cuando proporciona copias a personas distintas a las señaladas en la primera parte del transcrito párrafo, es decir, al inculpado, su defensor, a la víctima del delito u ofendido, así como al representante legal de éste último, si lo hubiere, ya que al establecerse: “Al servidor público que “indebidamente... proporcione copias...”, ello implica, por exclusión, que sí pueden proporcionarse copias en forma debida, siempre y cuando se trate de las personas que se mencionaron, pues si la intención del legislador, hubiera sido la de establecer una prohibición total, como lo consideró el A quo, así se hubiera establecido, sin hacerse aclaración alguna sobre indebida expedición de copias.”

Sobre las bases antes señaladas, el artículo 269, fracción III, inciso e) del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, establece como derecho del inculpado: “que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la averiguación previa, para lo cual se le permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el acta de averiguación previa.”

Pero dicho artículo evidentemente no prevé como derecho del inculpado, el que pueda tener copia de la averiguación previa para efecto de tener a su alcance los datos suficientes para su defensa y de esta manera no se restrinja ese derecho fundamental.

Es evidente que a cada una de las entidades federativas les corresponde normar lo relativo a la expedición de copias a favor del inculpado en la etapa de la averiguación previa, puesto que la Constitución así lo señala, por lo tanto, es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa regular este derecho consagrado en la Carta Magna.

La iniciativa que hoy se propone tiene cuatro líneas fundamentales:

a). Hacer asequible una defensa adecuada a favor del inculpado como principio fundamental del procedimiento penal, bajo el principio de inocencia: toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario;

b) En el marco del nuevo proceso del derecho a la información pública, no restringe el acceso a la indagatoria que conforman la materia de la acusación cuando se trata de personas con un interés legítimo como lo es el del inculpado;

c) Se combate la corrupción ya que al estar debidamente regulado el derecho a recibir copias, se evitan mecanismos que tiendan a fomentar actos corruptos u otros que fomenten alguna actividad ilícita, tanto de los particulares como de los servidores públicos; y

d) Se amplía el rubro de recaudación por el pago de derechos por expedición de copias tanto simples como certificadas, lo cual se tendrá que hacer invariablemente ante la Tesorería del Distrito Federal, lo cual contribuye a los ingresos públicos de la ciudad.

En merito de lo anterior presento la siguiente:

INICIATIVA DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 9º fracción IX, 9º Bis fracción VI y 269 fracción III, inciso e) del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal para quedar como sigue:

“Artículo 9º.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- A recibir en forma gratuita copia simple de su denuncia o querrela debidamente ratificada, o en su caso copia simple o certificada de toda la averiguación previa cuando la solicite, de conformidad con lo previsto en este Código y por el Código Financiero del Distrito Federal;

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

XIII.- ...

XIV.- ...

XV.- ...

XVI.- ...

XVII.- ...

XVIII.- ...

XIX.- ...

XX.- ...

...”

“Artículo 9º Bis.-...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- Expedir copias simples o certificadas a solicitud de los denunciantes, querellantes o del inculgado, de las constancias que integran la averiguación previa. En el caso del inculgado se atenderá a lo dispuesto por el artículo 269 fracción III, inciso e) de este Código;

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

XIII.- ...

XIV.- ...

XV.- ...”

“Artículo 269.-...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e). Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la averiguación previa, para lo cual se le permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el acta de averiguación previa. También podrá recibir copia simple o certificada de la averiguación previa excepto del acuerdo por el que se proponga el ejercicio de la acción penal y demás constancias posteriores dentro de la averiguación previa. Atendiendo en todo caso a lo dispuesto por el Código Financiero del Distrito Federal;

f) ...

g) ...

IV.- ...

...

...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan al presente decreto.

En la ciudad de México, D.F., a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dos.

Firma: Dip. Federico Döring Casar.

Hago entrega de la iniciativa, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Insértese íntegro en el Diario de los Debate y tórnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Atención Especial a Grupos Vulnerables en relación al Punto de Acuerdo respecto de las medicinas tradicionales.

En virtud de que dicho dictamen fue repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos del artículo 38 fracción VI del la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 100 del Reglamento para su Gobierno interior, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo para someterlo a su discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Atención Especial a Grupos Vulnerables, al diputado Fernando Espino Arévalo, del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO.- Con su venia, señora Presidenta.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ATENCIÓN ESPECIAL A GRUPOS VULNERABLES CON RELACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO RESPECTO A LAS MEDICINAS TRADICIONALES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL

A las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Atención Especial a Grupos Vulnerables, de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, fue turnado para su análisis y dictamen el Punto de Acuerdo con relación a las medicinas tradicionales, presentado por la diputada Eugenia Flores Hernández, del Partido del Trabajo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 46, fracción II; 47, 48 fracción I, y 50 de la Ley Orgánica de la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas comisiones se abocaron al estudio del citado Punto de Acuerdo.

Por lo anteriormente expresado y asentado, estas Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Atención a Grupos Vulnerables, someten al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

1. El pasado 29 de abril del 2002, mediante oficio signado por la Dip. Alicia Irina del Castillo Negrete y Barrera, Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue enviado el Punto de Acuerdo a favor de las medicinas tradicionales, presentada por la diputada Eugenia Flores Hernández, del Partido del Trabajo, a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Atención Especial a Grupos Vulnerables.

2. Con el objeto de dar a conocer el citado Punto de Acuerdo, estas comisiones, en sesión ordinaria del día 30 de agosto del 2002, se reunieron, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 18, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 22, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas comisiones dictaminadoras, en sesión ordinaria del día 22 de octubre de 2002, se reunieron para dictaminar el Punto de Acuerdo a favor de la medicina tradicional, con la finalidad de someterlo a consideración del Pleno de este órgano legislativo, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que estas comisiones son competentes para conocer la propuesta de Punto de Acuerdo, suscrito por la diputada Eugenia Flores Hernández, con relación a las medicinas tradicionales, con base en los artículos 48 y 50, de la Ley Orgánica; 18 y 19 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

II. Que la Ley General de Salud establece en su artículo 5º “Que el Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado que prestan servicios de salud, así como los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho de acceso, a la protección de la salud”.

III. *Que, con base al Considerando anterior, la Ley General de Salud no contempla la inclusión de ningún otro tipo de medicina, que no sea la científicamente reconocida y estudiada, que fundamente su metodología en aspectos comprobables y aplicables a la población, como se puede interpretar en la fracción VII, del artículo 2, de dicha ley.*

IV. *Que el artículo 3, de la Ley General de Salud, en su fracción VII, VIII y IX, que son materia de salubridad general, habla de un control y vigilancia de las actividades inherentes a la salud, así como de quienes las ejercen y en el ámbito de la medicina tradicional, tal como las menciona el Punto de Acuerdo en comento, es decir, la herbolaria, temascal, curandería y partería no encuentran cabida en esta concepción, y sobre todo, la capacidad de cobertura que tiene el Sistema Nacional de Salud no podría atender a este tipo de tratamientos, como las enmarca la diputada Flores Hernández.*

V. *Que, en virtud del Considerando anterior, el Sistema Nacional de Salud no se encuentra estructurado para poder llevar a cabo la supervisión de los lugares o personas, que se pudieran acreditar en dicho ramo, para poder estar en igualdad de circunstancias administrativas y laborales, de los actuales Centros de Salud y Atención a la Ciudadanía.*

VI. *Que se puede presentar un enorme riesgo para la población en general, por lo que cabría la posibilidad de la charlatanería, que tanto daño hace a las personas que buscan en ese tipo de alternativa curativa, es decir, salida a su enfermedad, encontrándose en muchos casos con el aumento en la gravedad de sus padecimientos o bien le surgen otros.*

VII. *Que la salud, definida por la Organización Mundial de la Salud, “Es el completo estado de bienestar físico, mental y social de un individuo”.*

VIII. *Que, si se rompe el concepto mencionado en el considerando que antecede, en cualquiera de sus preceptos, la salud en general en México y en especial en el Distrito Federal, se vería deteriorada, ya que en la actualidad el seguimiento de los casos de mala atención o negligencia, llevada a cabo por médicos y personal de los nosocomios y lugares de atención a la salud, es uno de los lastres de esta sociedad, por ello, la creación de un organismo que de seguimiento a este tipo de casos, para que no se repitan, es una constante en la actualidad; ahora bien, si se introdujera a ese sistema el tipo de medicinas solicitadas, en el Punto de Acuerdo de la Diputada Eugenia Flores, vendrían a engrosar, la de por sí difícil y titánica tarea de brindar un servicio con calidad y calidez a derechohabientes y usuarios de los Servicios de Salud en nuestra ciudad capital, debido a que el Sistema dedicaría los ya de por sí escasos recursos, a atender a las nuevas personas físicas y morales que pretendan otorgar este tipo de servicios.*

IX. *Que en el mismo sentido del considerando anterior, el individuo se encuentra permanentemente en busca del bienestar de su cuerpo y mente, y que este no es encontrado en el sistema nacional de salud o bien de manera local, en su comunidad, en cualquier centro de alternativa gubernamental, encontrara de manera personal, por otros medios, la preservación de su bienestar.*

X. *Que si bien no se puede negar la existencia de alternativas curativas, que prevalecen hasta nuestros días, éstas se han venido mezclando con disciplinas que no son propias de nuestro país, y que no se han podido comprobar, con la magnitud necesaria y requerida, que hayan servido para otorgar atención a los miles de casos que se presentan en el Distrito Federal, de enfermedades que por su naturaleza llevan a la muerte a los habitantes de nuestra metrópoli como son el infarto cardiaco, cáncer, diabetes, entre otros.*

XI. *Que, en el mismo sentido del considerando anterior, en el Distrito Federal, enfermedades del hígado, cerebro vasculares y los accidentes, se encuentran entre las primeras siete causas de morbimortalidad, y difícilmente pueden ser prevenidas y atendidas por medios que no sean lo científicamente probados por la medicina alópata. Que además, encuentra en el servicio de emergencias o urgencias médicas, de los hospitales y clínicas, la respuesta y atención necesaria a los quebrantos en la salud.*

XII. *Que el Distrito Federal es la entidad federativa que concentra el mayor número de muertes maternas y prenatales del país, y que no existe pronunciamiento alguno sobre que la medicina, denominada alternativa, puede aminorar, ya no digamos contrarrestar, dicho mal.*

XIII. *Que, al no aprobar lo que científicamente se encuentra en vías de investigación, como es el caso de las llamadas medicinas tradicionales, se evitará la llegada de personas físicas y morales de otros Estados de la República, que quisieran ejercer y poner a prueba sus conocimientos en este ramo de la salud, sin que el gobierno cuente con un organismo regulatorio, ex profeso de dichas prácticas.*

XIV. *Que no se cuenta con estudio alguno, que demuestre fehacientemente, que la medicina alternativa pueda contrarrestar las enfermedades que se estén tratando, pero sí, en cambio, es muy frecuente que se generen repercusiones mayores y, en ocasiones, irreversibles para las personas.*

XV. *Que en ningún momento se han presentado estudios con algún tipo de método científico, que demuestren o desmientan los efectos colaterales o secundarios de la aplicación de terapias o tratamientos, efectuados bajo los esquemas de medicina alternativa u oriental, así como la herbolaria, el temascal o la curandería.*

XVI. *Que no existe organismo o institución reconocida nacional o local, que pueda agrupar a este tipo de personas dedicadas a los tratamientos alternativos, que cuenten con prestigio mundialmente comprobado, para poder apoyar y respaldar a dichos tratamientos, especificando cuáles son estos y a qué sector de la población beneficiarían.*

Es por lo antes expuesto y fundado, que las Comisiones de Salud y Asistencia Social y de Atención Especial a Grupos Vulnerables, con las facultades que les confieren los artículos 59, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 18, 19, 22 y 23 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resuelven:

ÚNICO. *Se considera improcedente la propuesta de Punto de Acuerdo, con relación a las medicinas tradicionales, presentada por la diputada Eugenia Flores Hernández.*

Firman por la Comisión de Salud y Asistencia Social las y los diputados: Fernando Espino Arévalo, María del Carmen Pacheco Gamiño, Santiago León Aveleyra, Rolando Solís Obregón, Juan Díaz González y Eugenia Flores Hernández, (en contra).

Por la Comisión de Atención Especial a Grupos Vulnerables las y los diputados: Juan Díaz González, Enoé Uranga Muñoz, Raúl Quintero Martínez, Carlos Ortíz Chávez, Iván Manjarrez Meneses, José Luis Buendía Hegewisch y Eugenia Flores Hernández, (en contra).

Es cuanto, compañera diputada.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Oradores en pro?

LA C. DIPUTADA EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ (Desde su curul).- Señora Presidenta, para hablar en contra.

LA C. PRESIDENTA.- En virtud de no existir oradores en pro con fundamento en el artículo 102 fracción III, segundo párrafo, se le concede el uso de la palabra para razonar su voto, hasta por veinte minutos.

LA C. DIPUTADA EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ.- Compañeras y compañeros diputados y diputadas:

Yo sé que hay asuntos de mucha trascendencia en esta ciudad capital, que están atendiendo varios de los compañeros que no están sentados hoy en sus curules, sé que luego cuando hay puntos que no nos parecen de tanto interés, no ponemos atención a quien está haciendo uso de la palabra. Yo les voy a solicitar a mis compañeras y compañeros diputados unos minutos de su atención

Como se informó por el Presidente de la Comisión de Salud, el 29 de abril yo presenté una propuesta de Punto de

Acuerdo; una propuesta de Punto de Acuerdo bastante ligero, en el que solamente, en respuesta de la Feria de Salud que la Comisión de Salud llevó a cabo y por el interés de instituciones académicas como el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Nacional Autónoma de México, la Universidad Autónoma Metropolitana o la Universidad de Chapingo, estas instituciones tienen áreas como maestrías, doctorados o diplomados que tienen diplomados de acupuntura o de medicinas tradicionales o de medicinas herbolarias, y además de varios grupos de salud populares que reivindican este quehacer y estas alternativas frente al proceso salud-enfermedad y al conocer que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene un área desde 1982 y la Secretaría de Salud federal, desde que Vicente Fox asumió la Presidencia, también creó un área de medicina tradicional, pero y sobre todo porque tenemos una Ley de Salud vigente para el Distrito Federal, que en su artículo 8 dice “que la Secretaría de Salud debería de tener un área para investigar y en su caso promover las medicinas alternativas”.

Por todo esto, presentamos una propuesta de Punto de Acuerdo que daba la información de lo que estaba ocurriendo en la Feria, y estaba trayendo aquí a este recinto la solicitud de que la Comisión de Salud y la Comisión de Atención Especial a Grupos Vulnerables pudiéramos llevar a cabo una reunión con esas instituciones e instituciones académicas para llevar a cabo un diálogo que al final nos daría elementos para esta Asamblea Legislativa, primero porque estamos haciendo una nueva Ley de Salud para el Distrito Federal y hay un capítulo al respecto; y en segundo para, en su caso, promover políticas públicas a la Secretaria Assa Cristina Laurell, y el cumplimiento del artículo 8 fracción V.

La propuesta de Punto de Acuerdo que presenté ese día en la sesión, decía:

Primero.- que se lleve a cabo una reunión de trabajo entre la Secretaría de Salud, las Comisiones de Salud y Asistencia Social y de Atención Especial a Grupos Vulnerables, con instituciones académicas que hacen trabajo en salud y que tienen áreas dedicadas a las medicinas alternativas o tradicionales.

Segundo.- que en dado caso se busque incorporar en el cuerpo de la Ley de Salud para el Distrito Federal, una forma institucional de apoyo, promoción e investigación sobre técnicas y medicinas alternativas tradicionales y de salud.

Esta era mi propuesta de Punto de Acuerdo.

La Comisión de Salud hace una redacción de dictamen, en donde nos presentan una serie de argumentos que las medicinas tradicionales y alternativas no pueden tener respuestas a los problemas más importantes de morbimortalidad en la Ciudad. Absurdo, porque es una forma de desconocer que el 70% de los habitantes de esta Ciudad, al mismo tiempo que van a los servicios de salud

pública o privados, buscan antes o después, medicinas alternativas para su curación.

Que sí, las medicinas alternativas y tradicionales están teniendo una respuesta para muchos de los procesos de salud y enfermedad. Pero bueno, con todo esto solicitamos a la Comisión de Salud buscar una redacción diferente, y no podía hacer un dictamen en contra del Punto de Acuerdo porque llevar a cabo una reunión en donde se podrían desprender todas las conclusiones que se quisiera, no era algo que tendríamos que votar en contra en este recinto.

Me habían informado que para redactar una mejor propuesta de Punto de Acuerdo, y razonar que no debería de ser en contra, el punto se quitaría, se levantaría de la sesión de hoy.

Algunos de los coordinadores de los grupos parlamentarios querían conocer y leer otra vez mi propuesta de Punto de Acuerdo, así como el dictamen que estaba haciendo la Comisión de Salud y que había sido firmado por algunos diputados, que desafortunadamente por diferentes motivos no habían leído mi propuesta de Punto de Acuerdo, y cómo viene el dictamen.

No nos aprobaron que pudiera ser pospuesta esta discusión, y entonces tengo hoy darles algunos elementos para solicitarles reconsideren y votemos en contra del dictamen, tal como lo presenta la Comisión de Salud y Atención Especial a Grupos Vulnerables, y podamos hacer una redacción mejor y traerla aquí al Pleno en sentido favorable.

Elementos contra el dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Atención Especial a Grupos Vulnerables de la Asamblea Legislativa sobre el Punto de Acuerdo con relación a las medicinas tradicionales, que presentó la de la voz.

Considerandos para que todos los diputados y diputadas, que me estén escuchando, voten en contra del dictamen presentado por la Comisión de Salud y Atención Especial a Grupos Vulnerables.

Primer considerando.- México en 1997, suscribió un acuerdo en el seno de la Organización Mundial de la Salud sobre investigación y promoción de las técnicas alternativas de salud.

Segundo considerando.- Que en el contexto del Convenio Internacional al que hago referencia en el inciso anterior, la Secretaría de Salud Federal emitió la Norma Oficial Mexicana, NOM172SSA1998, en relación a la prestación de servicios de salud en acupuntura humana y métodos relacionados.

Tercer considerando.- Que la Secretaría de Salud Federal asume en las estrategias del Programa Nacional de Salud y Nutrición para los pueblos indígenas:

- a) Promover servicios con calidad y sensibilidad cultural.
- b) Incorporar el enfoque intercultural en la capacitación al personal de salud y promover las relaciones entre la medicina institucional y la medicina tradicional; y
- c) Producto del Programa Nacional de Salud se crea en el año 2000 la Dirección de Medicina Tradicional.

Quiero referirme a que tengo el grado de maestría en Antropología Social y conozco y he hecho estudios que hablan de lo cultural, de lo indígena, las zonas de los altos de Chiapas y las zonas mayas. Pero, en esta Ciudad de México con 500 mil indígenas y con 7 millones y medio de habitantes mestizos, tenemos fuertes raíces tradicionales, hemos utilizado y entendemos esta integralidad en salud.

Cuarto considerando.- Que las instituciones educativas, Politécnico Nacional, UNAM, UAM Xochimilco, Escuela Nacional de Antropología e Historia y Universidad de Chapingo, entre muchas otras instituciones, cuentan con programas de estudio e investigación a nivel diplomado, licenciatura y postgrado sobre homeopatía, acupuntura, etnobotánica, medicina herbolaria, natural y alternativa.

Quinto considerando.- El Instituto Mexicano del Seguro Social, desde 1982 estableció el programa de interrelación con la medicina tradicional, mismo que ahora se rige bajo el esquema del Programa IMSS Oportunidades.

Sexto considerando.- Que en la Asamblea Legislativa nos compete aún más que la Ley de Salud para el Distrito Federal vigente, en su artículo 8 fracción XV, establece que la Secretaría de Salud del Distrito Federal tendrá a su cargo un Comité de Evaluación y Selección de Prácticas Médicas Alternativas para promover su incorporación a los servicios de salud, con el propósito de ampliar las opciones de atención a los usuarios.

Séptimo considerando.- Que se encuentra una iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Salud para el Distrito Federal, en estudio de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Atención Especial a Grupos Vulnerables, en la cual entre los cambios propuestos de modificar y reformar, está el de fortalecer y desarrollar lo que establece la fracción XV del artículo 8 de la Ley de Salud vigente.

Quiero recordar en esta Asamblea Legislativa que en abril del 2001, el diputado Fernando Espino Arévalo presentó una propuesta de reforma a la Ley de Salud y que la de la voz el 13 de diciembre del 2001, hizo lo propio y que ambas ya se han hecho un cuerpo común de ley y se está discutiendo, y un capítulo sería éste.

Octavo considerando.- Que en nuestra ciudad un porcentaje importante de las mujeres y los hombres utilizan recursos de la medicina tradicional, buscan servicios de parteras adicionales y curanderos y/o buscan servicios

profesionales de homeópatas, acupunturistas y/o hueseros.

Noveno considerando.- Que existen organismos civiles que ofrecen recursos alternativos de salud bajo los principios de recuperación del saber popular. Entre esos grupos la Comisión de Salud y Asistencia Social organizó una Feria de Salud entre los días 23 y 26 de abril, donde asistieron algunos de estos grupos, entre ellos el Grupo Itchiel de San Miguel Teotongo, el Grupo Xochiatl, el Grupo Mujeres, Salud y Educación Popular, los Grupos de Salud de Villa Panamericana Coyoacán, la Clínica de Acupuntura Vietnamita Ho Chi Min y el Hospital Homeopático Nacional.

Estos grupos e instituciones manifestaron su interés en tener una reunión con los diputados de esta Asamblea Legislativa y con la Secretaría de Salud Local para intercambiar puntos de vista y analizar la incorporación de estas medicinas en las políticas públicas y los ordenamientos legales.

Onceavo considerando.- Que como marca la primera parte del primer párrafo del Punto de Acuerdo de referencia, se invite a las instituciones académicas mencionadas en el inciso 4) de este documento, que cuenten con programas de estudio sobre medicinas tradicionales alternativas –ya no voy a seguir repitiendo a qué áreas- para poder dar cumplimiento al Punto de Acuerdo que yo había presentado.

Derivado de todo lo anterior, someto a la consideración de todo este Pleno que el Punto de Acuerdo presentado por la Comisión de Salud y Asistencia Social, y Atención Especial a Grupos Vulnerables, hoy lo votemos en contra, porque el dictamen que nos está presentando el diputado Espino, es votar en contra de mi punto, lo que hace que si hoy votamos en contra será a favor de este Punto de Acuerdo.

Así buscaremos que en el cuerpo de la Ley de Salud para el Distrito Federal logremos estas fórmulas institucionales de apoyo, promoción e investigación sobre técnicas y medicinas alternativas y tradicionales de salud, y logremos la objetividad para los ajustes en lo estipulado en el artículo 8 fracción XV, y sobre todo haremos que esta Asamblea Legislativa siga siendo este espacio de encuentro y de diálogo entre organismos civiles, entre instituciones académicas, entre diputados y entre funcionarios.

Por todo ello, pido que hoy votemos en contra del Punto de Acuerdo que presentó el diputado Espino como Presidente de la Comisión de Salud y por ende se siga discutiendo cómo darle seguimiento a mi propuesta de Punto de Acuerdo y en unos días próximos estemos llevando a cabo esta reunión donde todos los diputados que me están escuchando estarán invitados.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra”.

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Diputado Iván Manjarrez, en pro.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Edmundo Delgado Ramírez, en pro.

Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro del dictamen.

Fernando Espino, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Irina del Castillo, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Tomás López, en pro.

López Granados, a favor.

Rolando Solís, a favor.

Toscano, a favor.

Döring, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Federico Mora, a favor.

Alejandro Sánchez Camacho, a favor.

Marcos Morales Torres, en pro.

Susana Manzanares, en contra.

Torres Tello, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Walter Widmer, en pro.

Arnold Ricalde, abstención.

Camilo Campos, abstención.

Fernández Ávila, abstención.

Alejandro Agundis, abstención.

Salvador Abascal Carranza, en pro.

Enoé Uranga, en pro.

Ricardo Chávez, a favor.

Ramos Iturbide, en contra.

Eugenia Flores Hernández, en contra del dictamen.

Raúl Nava, abstención.

Cuauhtémoc Velasco, abstención.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Jaime Guerrero, en contra.

Rafael Luna, a favor.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Carlos Ortíz, abstención.

Jacqueline Argüelles, abstención.

Ana Laura Luna, abstención.

LA C. SECRETARIA.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 24 votos a favor, 4 votos en contra, 9 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y Atención Especial a Grupos Vulnerables, por el que se considera improcedente la propuesta de Punto de Acuerdo con relación a las medicinas tradicionales, presentada por la diputada Eugenia Flores Hernández.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Deporte y Recreación a las observaciones formuladas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador, al decreto que reforma y adiciona la Ley del Deporte del Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen fue repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 100 del Reglamento para su Gobierno Interior, consulte la secretaría en votación económica si se dispensa la lectura del mismo para someterlo a su discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputada Presidenta.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, AL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.

A la Comisión de Deporte y Recreación de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, se han remitido para su análisis y dictamen las observaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, hechas al Decreto que Reforma y Adiciona la Ley del Deporte del Distrito Federal, aprobado en el Pleno de esta Asamblea el pasado 15 de Marzo de 2002.

En virtud de lo anterior, esta Comisión, conforme a las facultades que le confieren los artículos: 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42, fracción XVI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 18 fracción III, 50 y 87 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18, 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procede a resolver; de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 15 de marzo de 2002, fue aprobado por el Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, por unanimidad, el Dictamen que Reforma y Adiciona la Ley del Deporte del Distrito Federal con base en las iniciativas presentadas por los Diputados: Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario del Partido Convergencia por la Democracia; Tomás López García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Alejandro Agundis Arias, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

2.- Dichas iniciativas manifiestan la preocupación de los diputados mencionados y, en general de todos los integrantes de la Comisión, por promover una legislación que garantice el pleno desarrollo del deporte en el Distrito Federal y el acceso a la práctica del mismo a una población diversa y plural que exige la apertura de espacios que permitan acceder a amplios sectores de la población, incluyendo a miembros de los grupos vulnerables y los deportistas con discapacidad que han brindado importantes triunfos al deporte nacional.

Otro aspecto fundamental, expresado en las iniciativas de reformas y adiciones a la Ley del Deporte del Distrito

Federal fue la necesidad urgente por lograr una eficaz coordinación de esfuerzos entre las distintas instancias encargadas de promover el deporte con las responsables de administrar las instalaciones para la práctica del mismo, sobre todo después del proceso de descentralización de las instalaciones deportivas, antes administradas por el Instituto del Deporte del Distrito Federal y ahora a cargo de los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales.

3.- Con fecha 16 de Abril de 2002, la Mesa Directiva de esta H. Asamblea turnó a esta Comisión las observaciones realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal al Decreto que Reforma y Adiciona la Ley del Deporte del Distrito Federal.

4.- En consecuencia el 23 de mayo de 2002 en reunión de trabajo, la Comisión de Deporte y Recreación procedió al análisis, estudio y discusión de las observaciones en comento, fijándose las posturas respectivas, mismas que recoge el presente Proyecto de Dictamen que hoy sometemos a consideración, de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que esta Comisión de Deporte y Recreación tiene competencia para revisar, analizar y dictaminar las observaciones al Decreto de Reformas y Adiciones a la Ley del Deporte del Distrito Federal, enviadas por el Jefe de Gobierno, según lo establecen los artículos: 47 a 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

II.- Que las facultades en que se funda el Jefe de Gobierno del Distrito Federal para hacer las observaciones y devolver el Decreto que Reforma y Adiciona la Ley del Deporte del Distrito Federal, aprobada por el Pleno de esta H. Asamblea Legislativa el día 15 de Marzo de 2002; se encuentran plenamente fundadas en el proemio del oficio s/n de fecha 12 de Abril de 2002, enviado a la Presidencia de la Mesa Directiva, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura.

III.- Respecto a la observación que bajo el número 1 se titula "LA FACULTAD NORMATIVA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL", que expresa: "Los artículos 1, 2, 5 y 28 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 6 y 8 de la Ley del Deporte para el Distrito Federal otorgan al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Desarrollo del Distrito Federal y del Instituto del Deporte del Distrito Federal, las facultades de carácter normativo relativas al Sistema del Deporte del Distrito Federal".

Resulta infundada la observación; en virtud que si bien es cierto el Decreto que Reforma y Adiciona la Ley del Deporte del Distrito Federal, en sus artículos: 5, 9 y 68, omiten integrar y/o citar expresamente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Instituto del Deporte del Distrito Federal. Igualmente cierto es que el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece: "El Jefe de Gobierno será titular de la Administración Pública del Distrito Federal. A él corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal, y podrá delegarlas a los servidores públicos subalternos mediante acuerdos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su entrada en vigor y, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión, excepto aquellas que por disposición jurídica no sean delegables".

Asimismo el Decreto que Reforma y Adiciona la Ley del Deporte del Distrito Federal, al reformar el artículo 8 de dicha ley únicamente actualiza las denominaciones vigentes de: la Secretaría de Desarrollo Social y del órgano encargado del Deporte, que es el Instituto del Deporte del Distrito Federal. Quedando en los siguientes términos: "Las funciones que conforme a esta Ley corresponden al Sistema del Deporte del Distrito Federal, estarán a cargo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal quien las ejercerá por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto del Deporte del Distrito Federal".

Del contenido del numeral, es claro que la observación que se estudia resulta tener carácter enunciativo y/o reiterativo. Asimismo, resulta obvio que las facultades que corresponden a la Secretaría de Desarrollo Social y al Instituto del Deporte del Distrito Federal están reconocidas en los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 8 de la Ley del Deporte del Distrito Federal, reformado por el Decreto en comento; tratándose de funciones y facultades que en principio competen al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Respecto a la observación II titulada "LA IMPORTANCIA DE MANTENER LA FACULTAD NORMATIVA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE PARA FORMULAR LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL DISTRITO FEDERAL", que refiere: "El Decreto que ahora se observa, en su artículo 25 fracción X, otorga la facultad a los Órganos Político-Administrativos de "establecer los lineamientos de operación y servicio de las instalaciones deportivas a su cargo".

La anterior adición, no considera lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley del Deporte del Distrito Federal, y 204 del Reglamento Interior de la Administración Pública

del Distrito Federal, los cuales establecen que el Instituto del Deporte del Distrito Federal es el órgano rector en materia de deporte teniendo entre sus facultades, formular los lineamientos de operación de las instalaciones deportivas del Distrito Federal, mismos que permiten regular mediante criterios básicos de orden general aspectos operativos de índole común aplicables a todas las instalaciones destinadas a la prestación de servicios de interés general y de orden público.

En apego a dicha facultad el Instituto del Deporte emitió los lineamientos que están en vigor, a través de los cuales se establece la gratuidad del uso de las instalaciones deportivas a la población de mujeres, jóvenes, niñas y niños, población indígena, adultos mayores y personas con discapacidad. Es así que a través de esta facultad conferida al Instituto del Gobierno del Distrito Federal, garantiza que en la operación de las instalaciones deportivas que existen en todos y cada uno de los órganos políticos administrativos se apliquen políticas uniformes.

De ser lo contrario, los órganos políticos administrativos estarían en la posibilidad de decidir la operación de las instalaciones deportivas a su cargo generando con ello la emisión de lineamientos diversos de operación de las instalaciones deportivas en cada una de las demarcaciones territoriales, lo que implica decidir a su libre albedrío a quienes se les otorga el uso, generando discriminación trato in equitativo, cobros indebidos e inclusive actos de corrupción.

Por ello, se estima relevante que la facultad de formular los lineamientos de operación y uso de las instalaciones deportivas se conserve en el gobierno central como eje rector de la política aplicable en materia deportiva a través del Instituto del Deporte del Distrito Federal; toda vez que de esta forma se garantiza que las políticas del Sistema del Deporte del Distrito Federal tengan criterios uniformes proporcionando servicios deportivos sin exclusiones y en igualdad de condiciones a los usuarios de la ciudad”.

Resulta infundada la observación citada. Porque a pesar de ser cierto que el artículo 204 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, establece en su fracción IV:

“Artículo 204.- El Instituto del Deporte tiene por objeto normar y fomentar el desarrollo del deporte en el Distrito Federal y cuenta con las siguientes atribuciones:

...

IV. Formular los lineamientos de operación de las instalaciones deportivas del Distrito Federal y coordinar con los Órganos Político-Administrativos y los sectores público, social y privado, el sistema de deporte del Distrito Federal”.

Por su parte el Decreto que Reforma y Adiciona la Ley del Deporte del Distrito Federal, reforma el artículo 25 en sus fracciones V, VIII a X, y adiciona las fracciones XI a XVIII; estableciendo:

“Artículo 25.- Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las facultades siguientes:

...

X. Establecer los lineamientos de operación y servicios de las instalaciones deportivas a su cargo.”

Efectivamente la reforma traslada parte de la facultad (formular los lineamientos de operación de las instalaciones deportivas del Distrito Federal...) que por reglamento, corresponde al Instituto del Deporte, ahora por ley a los Órganos Político Administrativos.”.

A mayor abundamiento el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal en su artículo 128 fracción IV, establece:

“Artículo 128.- Son atribuciones básicas de la Dirección General de Desarrollo Social:

...

IV. Administrar los centros sociales e instalaciones recreativas y de capacitación para el trabajo, así como los centros deportivos cuya administración no esté reservada a otra Unidad Administrativa.”.

Esta disposición relacionada con el “ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIEREN A LOS ÓRGANOS POLÍTICOS-ADMINISTRATIVOS LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ACTUALMENTE A CARGO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 30 DE ENERO DE 2001, PUBLICADO AL DÍA SIGUIENTE EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL”. Que establece en su artículo 2:

“Artículo 2.- El Instituto del Deporte del Distrito Federal formulará los lineamientos de operación de las instalaciones deportivas.”.

Es importante hacer notar lo expuesto en los considerandos 3 y 5 de dicho Acuerdo, en el sentido de que: “3. Que es necesario que la administración de las instalaciones deportivas esté a cargo de los Órganos Político-Administrativos, para lograr un funcionamiento más adecuado y eficaz de los mismos, así como para su mejor conservación y mantenimiento; 5. que como órgano rector del deporte en la entidad, el Instituto del Deporte del Distrito Federal tiene la encomienda de diseñar las políticas públicas; el sistema y programa del deporte; formular lineamientos que regulen y orienten las acciones y programas en la materia; coordinar la organización de

competencias deportivas, torneos y campeonatos nacionales e internacionales; asegurar el mantenimiento de las escuelas técnico deportivas; impulsar el deporte de alto rendimiento; así como mantener relaciones con los sectores público, privado y social en la materia.”

Por lo que se concluye, que la atribución de formular los lineamientos de operación de las instalaciones deportivas del Distrito Federal que corresponde al Instituto del Deporte, de conformidad a lo establecido por el artículo 204 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; se refiere a lineamientos que regulen y orienten las acciones y programas de la materia deportiva, en virtud del carácter normativo que en el sistema y programa del deporte, efectivamente corresponde al Instituto del Deporte del Distrito Federal. Por su parte el Decreto que Reforma y Adiciona la Ley del Deporte del Distrito Federal aprobado por el Pleno de esta H. Asamblea del Distrito Federal, II Legislatura, el día 15 de Marzo de 2002, al otorgar en la fracción X del artículo 25 de la Ley del Deporte del Distrito Federal, la facultad a los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales, de establecer los lineamientos de operación y servicio de las instalaciones deportivas a su cargo; tiene en esencia transferir potestades a los Órganos Políticos-Administrativos para la operación y servicio de las instalaciones a su cargo; en virtud precisamente de ser los encargados de administrar dichas instalaciones deportivas; por lo que en todo caso el Ejecutivo Local en ejercicio de su facultad reglamentaria deberá adecuar conforme a la Ley del Deporte del Distrito Federal, lo establecido en el artículo 204 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y para el caso de existir duda sobre la facultad de los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales, respecto a las facultades legales que les corresponden en la materia deportiva; basta citar el párrafo primero del artículo 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, ordenamiento legal jerárquicamente superior tanto a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal como a la Ley del Deporte del Distrito Federal.

Por otra parte, es de tomarse en cuenta lo infundado de la observación, toda vez que la misma pretende fundarse en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto que Reforma y Adiciona la Ley del Deporte del Distrito Federal, aprobado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa en fecha 15 de Marzo de 2002, lo cual resulta inexacto al caso concreto; en virtud que el Decreto mencionado no se encuentra vigente y es el mismo al que el Jefe de Gobierno ha observado ejerciendo la facultad que le concede el artículo 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y por lo que hace a lo

dispuesto en el artículo 204 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, es importante recordar que todo reglamento se encuentra jerárquicamente subordinado a la ley, debiendo conservar la esencia de la misma, sin ser contrario o ir más allá de lo que esta establece; sobra decir que también los lineamientos de operación y uso de las Instalaciones deportivas asignadas a los Órganos Político-Administrativos del Distrito Federal, tienen inferior jerarquía jurídica respecto a la Ley del Deporte del Distrito Federal.

V.- Por lo que hace a las “PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN” que estima necesario el Jefe de Gobierno, se realicen al Decreto que Reforma y Adiciona la Ley del Deporte del Distrito Federal, aprobado por el Honorable Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, el día 15 de Marzo de 2002, en los siguientes artículos reformados y/o adicionados: 1.- Artículo 5 párrafo segundo; 2.- Artículo 9 fracción II; 3.- Artículo 17 fracción VIII; 4.- Artículo 25 fracción XVII; 5.- Artículo 42 ter.; 6.- Artículo 42 cuater; 7.- Artículo 56 Bis; 8.- Artículo 68; 9.- Artículo 52. Propuestas de modificación que se tienen aquí por reproducidas en obvio de innecesarias repeticiones; se procede a analizar la procedencia o no de dichas modificaciones:

- a) Las modificaciones que se proponen a los artículos 5, párrafo segundo; artículo 9 fracción II; artículo 25 fracción XVII; artículo 42 ter; artículo 42 cuater. Resultan del todo improcedentes e infundadas en virtud de lo ya expresado en el Considerando I del presente Dictamen; asimismo porque la Secretaría de Desarrollo Social forma parte de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.*

Por lo que hace al Instituto del Deporte del Distrito Federal, es un Órgano Desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad a lo establecido por el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal. Encontrándose claramente precisado en el artículo 8 del Decreto que Reforma y Adiciona la Ley del Deporte del Distrito Federal, (aprobado por el Pleno de esta Asamblea Legislativa el día 15 de Marzo de 2002), que las funciones que corresponden al sistema del deporte de Distrito Federal estarán a cargo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien las ejercerá por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto del Deporte del Distrito Federal; por consiguiente es el Instituto del Deporte la dependencia responsable del deporte en el Distrito Federal.

- b) *Respecto a las modificaciones que se proponen a los artículos: 17, fracción VIII; 52, 56 Bis y 68. Consideramos que los cambios propuestos por el Jefe de Gobierno son de forma y por lo tanto no afectan la intención del legislador, enriqueciendo únicamente la redacción.*

En el caso de la observación al artículo 52, efectivamente las instalaciones deportivas no se encuentran coordinadas sino administradas por los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, siendo necesario cambiar el término “coordinadas” por el de administradas; asimismo de la propuesta de modificación al artículo 68, amplía las instancias ante las cuales se promoverá la creación y puesta en marcha de un programa de becas para los deportistas con discapacidad, así como para los deportistas considerados como nuevos valores.

Por lo que se determinan procedentes y se aceptan, las propuestas de modificación a estos artículos, en los términos que propone el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

- c) *En cuanto a la modificación al artículo 67 que contempla la creación del Fondo para el Fomento y Apoyo al Deporte Adaptado el cual tendrá como finalidad captar recursos financieros y materiales para apoyar las prioridades que se establezcan en los programas específicos..., citando a la fracción III del artículo 30 Bis; incuestionablemente existe error al citarse el artículo 30 Bis, el cual es inexistente. Por lo que desde luego es total y absolutamente procedente la corrección que propone el Jefe de Gobierno; siendo lo correcto citar el artículo 27 Bis.*

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción II, 47, 48, 49, 50, 57, 59 y 87 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 18, 20, 22 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión de Deporte y Recreación de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura;

RESUELVE

PRIMERO.- *Que del análisis y estudio que han quedado precisados en los Considerandos que se contienen en el presente instrumento; esta Comisión dictamina que han sido improcedentes e infundadas las observaciones hechas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal al Decreto que Reforma y Adiciona la Ley del Deporte del Distrito Federal, aprobado por el Pleno de esta H. Asamblea del Distrito Federal el día 15 de Marzo de 2002, por lo que respecta a las reformas y adiciones a los artículos: 5, párrafo segundo; 9 fracción II; 25 fracción XVII; 42 ter y 42 cuater, de la Ley del Deporte del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Respecto a las propuestas de modificación hechas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a los artículos 17, fracción VIII; 52; 56 Bis; 67 y 68 al Decreto que Reforma y Adiciona la Ley del Deporte del Distrito Federal, aprobado por el Pleno de esta H. Asamblea del Distrito Federal el día 15 de Marzo de 2002. Esta Comisión considera procedentes las observaciones hechas por el Jefe de Gobierno; por la razones que han quedado precisadas en el Considerando V, incisos b) y c); por lo que se aceptan en los términos propuestos.*

TERCERO.- *Se ratifica el contenido del Decreto que Reforma y Adiciona la Ley del Deporte del Distrito Federal, aprobado por el H. Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, el día quince de marzo de dos mil dos; a excepción de los artículos 17, fracción VIII; 52; 56 Bis; 67 y 68 correspondientes a la Ley del Deporte del Distrito Federal. Para quedar como sigue:*

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DEL DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.- *Se reforman los artículos 5; 8; 9, fracciones II y III; 11; 17 fracción VIII; 25 fracciones V, VIII y IX; 27; 3; 36; 39; 43; 52; 57 y 60; y se adicionan las fracciones VII, VIII y IX del artículo 9; una fracción IX al inciso d) del artículo 12; las fracciones IX, X, XI y XII al artículo 17; las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII al artículo 25; un artículo 25 bis; los artículos 40 bis y 40 ter; 41 bis; 42 bis, 42 ter y 42 cuar; un párrafo al artículo 43; un artículo 56 bis; y los artículos 64, 65, 66, 67 y 68, para quedar de la siguiente manera:*

Artículo 5.- *Se reconoce el derecho de todo individuo al conocimiento, difusión y práctica del deporte sin distinción de sexo, militancia o creencia religiosa.*

El Gobierno del Distrito Federal y los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán incluir dentro de sus planes, programas, presupuestos, acciones y recursos destinados al impulso de las prácticas deportivas. Asimismo, se promoverá la incorporación de los deportistas con discapacidad.

Artículo 8.- *Las funciones que conforme a esta Ley corresponden al Sistema del Deporte del Distrito Federal, estarán a cargo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal quien las ejercerá por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social a través del Instituto del Deporte del Distrito Federal.*

Artículo 9.- *Las principales funciones a desarrollar dentro del Sistema del Deporte del Distrito Federal son:*

I.-....

II.- Establecer el procedimiento de coordinación en materia deportiva entre el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

III.- Determinar las necesidades y requerimiento de equipamiento, organización y seguridad, entre otros, para la práctica y desarrollo del deporte, incluido el deporte adaptado, así como sus alternativas y medios para satisfacerlos.

En lo referente al deporte adaptado se observarán en todo momento, los requerimientos específicos para su práctica, y se contemplarán las adecuaciones necesarias a la infraestructura deportiva, las cuales serán tomadas en cuenta en toda instalación deportiva que se construya y/ o se remodele.

IV.- al VI.-

VII.- Formular programas tendientes a apoyar, promover y fomentar el deporte realizado por personas con necesidades especiales.

VIII.- Coadyuvar en el fortalecimiento de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con el deporte, que redunden en el bienestar físico, intelectual y social de los habitantes del Distrito Federal.

IX.- Determinar a los legítimos representantes del deporte en el Distrito Federal para las competencias nacionales e internacionales.

Artículo 11.- Como instrumento del Sistema del Deporte del Distrito Federal, se crea el Registro del Deporte del Distrito Federal en el cual deberá constar la inscripción actualizada de: los deportistas, jueces, árbitros, técnicos, entrenadores, educadores físicos, especialistas en medicina deportiva, las organizaciones deportivas, y demás profesionales en la materia; así como las instalaciones y espacios para la práctica del deporte y, las competencias y actividades deportivas que determina el reglamento de esta ley.

Artículo 12.-

a).- a la c).-

d) Órganos Deportivos: La agrupación formada libremente por individuos, personas morales u organizaciones deportivas reconociendo como tales a:

I.- a VIII.-

IX.- Comité del Deporte Adaptado del Distrito Federal.

Artículo 17.- Los derechos de los integrantes del Sistema son:

I.- al VII.-

VIII.- Recibir apoyo logístico en aquellas competencias que organicen, previo informe al Instituto del Deporte del Distrito Federal y al Órgano Político-Administrativo de la Demarcación Territorial del Distrito Federal. El apoyo logístico se otorgará de acuerdo a la suficiencia presupuestal con que se cuente.

IX.- Representar a su Club, Asociación, Demarcación Territorial del Distrito Federal, al Distrito Federal o al país, en competencias deportivas oficiales.

X.- Participar en la elaboración del programa del deporte, así como de programas y reglamentos deportivos a convocatoria de la autoridad rectora.

XI.- Obtener de las autoridades correspondientes el registro que lo acredite como deportista.

XII.- Los demás que le otorgue esta ley u otros ordenamientos legales.

Artículo 25.- Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las facultades siguientes:

I.- al IV.-

V.- Facilitar la plena utilización de las instalaciones deportivas en su circunscripción, a través de la programación de su uso, de conformidad con la reglamentación establecida;

VI.- al VII.-

VIII.- Llevar, mantener y actualizar un censo de sus usuarios e instalaciones deportivas; y expedir periódicamente, según la disciplina y modalidad deportiva de que se trate, las guías técnicas que contengan las características de las instalaciones y las normas de seguridad;

IX.- Contemplar las adecuaciones necesarias en sus instalaciones deportivas de acuerdo a la normatividad respectiva, para la práctica y desarrollo del deporte adaptado, así como el equipamiento, mediadas de seguridad e implementos que requiere la práctica de este deporte, mismos que deberán ser previstos anualmente como parte de los programas que establece la fracción VII que antecede.

X.- Establecer los lineamientos de operación y servicio de las instalaciones deportivas a su cargo;

XI.- Fijar las bases a que se sujetará la participación de deportistas del Órgano Político-Administrativo de la Demarcación Territorial respectiva, en congruencia con las disposiciones Federales y Locales vigentes;

XII.- Promover la creación de centros de estimulación temprana para niños desde los 18 meses de nacidos, que cuenten con entrenadores preparados para el desarrollo de los movimientos y capacidades psicomotoras de los niños y que les faciliten la práctica del deporte;

XIII.- Promover entre la sociedad, alternativas de financiamiento que permitan incrementar los recursos destinados al sector deportivo;

XIV.- Establecer mecanismos de vinculación con organismos, entidades públicas y privadas para la difusión, promoción, fomento e investigación en materia deportiva;

XV.- Otorgar reconocimientos y estímulos a deportistas, incluidos los deportistas con discapacidad, en las entidades u organismos públicos sociales y privados de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que se hayan distinguido en el deporte o en la difusión, promoción, fomento o investigación en materia deportiva;

XVI.- Destinar, conforme lo establezcan sus presupuestos de egresos, recursos para la construcción, mejoramiento, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación de instalaciones deportivas;

XVII.- Ofrecer servicios en materia de medicina del deporte y prevenir el uso de sustancias y métodos que pongan en riesgo la salud de los deportistas; y

XVIII.- Los demás que le atribuyan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 25 bis.- Los Comités Deportivos de los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar y ejecutar los planes y programas en materia deportiva y recreativa que apruebe la Delegación;

II.- Difundir, promover y fomentar el deporte entre los habitantes de la Delegación;

III.- Promover la creación, mantenimiento y preservación de instalaciones y espacios deportivos;

IV.- Promover la realización de eventos deportivos y recreativos;

V.- Proponer la entrega de reconocimientos y estímulos a personas, entidades u organismos públicos o privados de la Delegación, que se hayan distinguido en el deporte o en la difusión, promoción, fomento o investigación en materia deportiva;

VI.- Promover la realización de convenios de coordinación o colaboración en materia deportiva;

VII.- Promover la difusión del deporte, a través de diversos medios de comunicación;

VIII.- Las demás que le otorgue esta ley u otros ordenamientos.

Artículo 27.- El programa establecerá los objetivos, lineamientos y acciones, así como la participación de los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de los sectores públicos, sociales y privados, con el fin de ordenar la planificación, organización, desarrollo del deporte y la recreación a través de su práctica en el Distrito Federal, de manera específica contendrá:

I.- al IV.-

Artículo 34.- En el programa del Deporte del Distrito Federal, se establecerán acciones que promuevan su cultura, impulsen la investigación, capacitación de las disciplinas, ciencias aplicadas y que fomenten el deporte popular.

Se establecerán, igualmente acciones que permitan generar y difundir la cultura del deporte adaptado, así como promover e impulsar la investigación de los diferentes implementos que se requieren para la práctica de las diferentes disciplinas y modalidades que practican las personas con discapacidad.

Artículo 36.- La aplicación de sanciones por infracciones a esta ley, a su reglamento y disposiciones legales aplicables corresponde al Instituto del Deporte y a las Direcciones Generales relacionadas con la materia, en los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de acuerdo a su ámbito de competencia.

Artículo 39.- Las resoluciones que impongan sanciones, agotada la reconsideración podrán impugnarse por el recurso de inconformidad que se tramitará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de conformidad con la Ley de la materia.

Artículo 40 bis.- Toda persona que se dedique a impartir clases, técnicas o prácticas de cualquier actividad deportiva en forma pública o privada, deberá contar con el reconocimiento de estudios, en su caso, obtenerlo a través de las instituciones educativas autorizadas.

Artículo 40 ter.- Los administradores de instalaciones deportivas y las Asociaciones son corresponsables de que sus instructores, entrenadores y técnicos que impartan clases y seminarios cuenten con el reconocimiento oficial que acredite su capacidad para ejercer como tales.

Artículo 41 bis.- En la construcción de nuevas instalaciones deportivas, así como en el mejoramiento, equipamiento y rehabilitación de los actuales espacios

se fomentará el uso de energías, tecnologías y combustibles alternativos.

Artículo 42 bis.- El uso de las Instalaciones deportivas debe ser preferentemente para eventos deportivos, cuando se utilicen para otros fines deberán respetarse los programas y calendarios deportivos previamente establecidos.

Artículo 42 ter.- Los responsables administrativos de las instalaciones deportivas realizadas con recursos de la Federación, Distrito Federal o los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal e inscritas en el Registro del Deporte del Distrito Federal deberán registrar su calendario anual de actividades ante la dependencia responsable del deporte en el Distrito Federal durante los primeros treinta días de cada año.

Artículo 42 cuater.- Los responsables o administradores de toda instalación deportiva deberán tramitar su registro ante la dependencia responsable del deporte en el Distrito Federal, que verificará que sean las adecuadas para la práctica del deporte, con la calidad y seguridad que se requiere. Debiendo realizarse verificaciones anuales o con anterioridad a petición de los interesados. La dependencia responsable del deporte en el Distrito Federal podrá vetar el uso de cualquier instalación deportiva que no cumpla con los requisitos señalados.

Artículo 43.- Las instalaciones deportivas de los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán contar con las adecuaciones arquitectónicas para la práctica del deporte adaptado que realizan las personas con discapacidad, debiendo contemplarse por los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal como por la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Instituto del Deporte del Distrito Federal, los presupuestos que se ejercerán cada año para dar cumplimiento a las adecuaciones que resulten necesarias.

Se procederá en las nuevas construcciones de instalaciones deportivas y en la rehabilitación de los actuales espacios, al acondicionamiento arquitectónico, de acceso y servicios, para la realización del deporte adaptado.

Artículo 52.- El presente Título tiene por objeto establecer el marco jurídico normativo para el control, regulación y manejo de las ligas que desarrollen sus actividades en las instalaciones deportivas que se encuentran **administradas** por los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Artículo 56 bis.- **Las ligas deportivas deberán presentar su calendario de actividades a las autoridades**

encargadas de administrar la instalación deportiva, así como al Instituto del Deporte del Distrito Federal. La autoridad encargada de administrar las instalaciones deportivas autorizará el uso de éstas, de conformidad con los lineamientos que para el efecto expida el Instituto del Deporte del Distrito Federal.

Artículo 57.- Se entiende por deporte adaptado la práctica de actividades deportivas enfocadas a las personas con algún tipo de discapacidad.

Asimismo se entiende como deporte adaptado de alto rendimiento a las diferentes disciplinas y modalidades deportivas reconocidas como oficiales por el Comité Paralímpico Internacional.

Artículo 60.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal por conducto del Instituto del Deporte del Distrito Federal y de los Jefes de los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deberán alentar la práctica de nuevas disciplinas y modalidades del deporte adaptado en las instalaciones deportivas donde se cuente con la infraestructura necesaria contando para ello, con la colaboración de las diferentes organizaciones del deporte adaptado.

Artículo 64.- La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal por conducto del Instituto del Deporte del Distrito Federal, deberá contar dentro de la Dirección de Promoción y Desarrollo Deportivo con un área específica que se encargue de la elaboración, programación, ejecución, difusión y en su caso de la supervisión de los programas que con relación al deporte adaptado sean elaborados para su aplicación en el Distrito Federal.

Artículo 65.- Los Órganos Políticos-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal deberán contar dentro de su Área del Deporte con un departamento específico cuya función sea la de elaborar, complementar y en su caso supervisar los programas para el deporte adaptado.

Artículo 66.- Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas circunscripciones deberán observar el debido cumplimiento del presente Título, así como de los demás ordenamientos establecidos en la presente ley y su reglamento.

Artículo 67.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, promoverá la creación del Fondo para el Fomento y Apoyo al Deporte Adaptado, el cuál tendrá como finalidad captar recursos financieros y materiales para apoyar las prioridades que se establezcan en los programas específicos que se deriven de la **fracción III del artículo 27 bis** del presente ordenamiento legal.

Artículo 68.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y por conducto del Instituto del Deporte del Distrito Federal y los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, promoverá la creación y puesta en marcha de un Programa de Becas para los deportistas con discapacidad sobresalientes, activos o retirados, así como, un Programa de Becas para los deportistas considerados como nuevos valores.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; además, se publicará en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Artículo Segundo.- La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, por conducto del Instituto del Deporte del Distrito Federal y los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, deberán contemplar las presentes reformas y adiciones al elaborar su presupuesto respectivo.

Artículo Tercero.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las presentes reformas y adiciones en el ámbito de su competencia.

Artículo Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Decreto de Ley.

Artículo Quinto.- La actualización del Reglamento de la Ley del Deporte del Distrito Federal deberá expedirse dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha en que entre en vigor este Decreto de Ley.

Por la Comisión del Deporte y Recreación: Diputado Alejandro Agundis Arias, del Partido Verde Ecologista de México; diputado Edgar López Nájera, del partido Revolucionario Institucional; diputada Ana Laura Luna Coria, del Partido Verde Ecologista de México y diputado Raúl Antonio Nava Vega, del Partido Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional.

LA C. PRESIDENTA.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por la Comisión de Deporte y Recreación al diputado Alejandro Agundis Arias.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.- Con su venia, señora Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea,

me presento en esta tribuna para fundamentar el dictamen que presenta la Comisión de Deporte y Recreación, conforme a las competencias que le otorgan los artículos 48 y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el artículo 18 de su Reglamento Interior.

El 15 de marzo de 2002, fue aprobado por el Pleno de esta honorable Asamblea Legislativa el dictamen que reforma y adiciona la Ley del Deporte del Distrito Federal, con base en las iniciativas presentadas por los diputados Cuauhtémoc Velasco Oliva, del grupo parlamentario de Convergencia por la Democracia; por el diputado Tomás López García, del Partido Acción Nacional, y por el de la voz.

En el curso del procedimiento legislativo establecido en los artículos 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 87 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno, el licenciado Andrés Manuel López Obrador, hizo llegar a este órgano legislativo sus observaciones al dictamen aprobado el pasado 15 de marzo. Dichas observaciones fueron turnadas a la Comisión de Deporte y Recreación el 16 de abril del año en curso, siendo analizadas y discutidas por sus integrantes en reunión celebrada el 23 de mayo del presente, resultando el dictamen que hoy se somete a consideración del Pleno y se fundamenta en las siguientes consideraciones.

Los diputados de esta honorable Asamblea Legislativa hemos manifestado nuestra preocupación por el fomento del deporte en el Distrito Federal. En consecuencia con lo anterior el pasado 15 de marzo fue aprobado por unanimidad por el Pleno de esta Asamblea el dictamen que reforma y adiciona la Ley del Deporte del Distrito Federal. Las reformas y adiciones van encaminadas a promover una legislación que garantiza el pleno desarrollo del deporte en esta ciudad, así como el acceso a su práctica para una población diversa y plural que precisa de espacios para la convivencia y para su plena realización física e intelectual.

Con este propósito, se puso especial interés en la regulación relativa a grupos vulnerables y deportistas con discapacidad, en la necesidad de establecer mecanismos de coordinación entre las instancias encargadas de promover el deporte y aquellas responsables de administrar las instalaciones para brindar servicios dignos sobre todo, a partir del proceso de descentralización de las instalaciones deportivas, antes a cargo del Instituto del Deporte y ahora en manos de los órganos político administrativos.

El dictamen que se presenta a su consideración, incorpora algunas de las observaciones del Jefe de Gobierno que refieren la forma y no a fondo respecto a las reformas y adiciones aprobadas el 15 de marzo, conservando su texto original en aquellos artículos que la Comisión ha considerado no modificar por resultar reiterativos en la mención del Instituto del Deporte del Distrito Federal y la

Secretaría de Desarrollo Social como las instancias por medio de las cuales, el Jefe de Gobierno ejecuta acciones y políticas en materia de deporte.

Por lo que el presente dictamen ratifica el contenido del decreto que reforma y adiciona la Ley del Deporte del Distrito Federal aprobado por el Pleno de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el día 15 de marzo del 2002, a excepción de los artículos 17 fracción VII; 52, 56 bis, 67 y 68.

De la misma manera, los integrantes de la Comisión diferenciamos claramente que la atribución de formular los lineamientos de operación de las instalaciones deportivas del Distrito Federal, que corresponde al Instituto del Deporte de conformidad a lo establecido por el artículo 204 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se refiere a lineamientos que regulen y orienten las acciones y programas de la materia deportiva en virtud del carácter normativo que en el sistema y programa del deporte efectivamente corresponde al Instituto del Deporte del Distrito Federal.

Por su parte, el decreto que reforma y adiciona la Ley del Deporte del Distrito Federal aprobada por el Pleno de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, el día 15 de marzo del 2002, al otorgar en la fracción X del artículo 25 de la Ley del Deporte del Distrito Federal la facultad a los órganos político administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales, de establecer los lineamientos de operación y servicios, las instalaciones a su cargo, en virtud precisamente de ser los encargados de administrar dichas instalaciones deportivas.

Al otorgar esta facultad a los órganos político-administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales, se les faculta para establecer los lineamientos de operación y servicio de las instalaciones a su cargo, en virtud precisamente de ser los encargados de administrar, es decir, de brindar mantenimiento, sostenimiento, seguridad, desarrollo y funcionamiento de las instalaciones a su cargo.

Por lo expuesto, estoy seguro que las compañeras y compañeros diputados, votarán favorablemente el dictamen sobre todo si tomamos en cuenta que éste, conserva la esencia del que se votó el 15 de marzo por unanimidad en este mismo recinto legislativo y que se han considerado las observaciones de forma realizadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en uso de sus facultades establecidas en los artículos 87 y 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley Orgánica de esta Asamblea Legislativa respectivamente.

Por su atención, muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. Oradores en contra.

¿Algún ciudadano diputado o diputada desea razonar su voto?

Proceda la secretaría, a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro o en contra.

Se ruega a la Oficialía Mayor, hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Diputado Iván Manjarrez, en pro.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Irina del Castillo, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Rafael Luna, en pro.

Tomás López, a favor,

López Granados, a favor.

Rolando Solís, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Hiram Escudero, en pro.

Salvador Abascal Carranza, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Herrera, a favor.

Marco Antonio Michel, a favor.

Walter Widmer, en pro.

Carmen Pacheco, en pro.

Federico Mora, en pro.

Edmundo Delgado, en pro.

Lorena Ríos, en pro.

Susana Manzanares, en pro.

Yolanda Torres Tello, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Döring, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Jaime Guerrero, en pro.

Enoé Uranga, en pro.

Arnold Ricalde, en pro.

Guadalupe García Noriega, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, en pro.

Marcos Morales Torres, en pro.

Alejandro Agundis, a favor.

Camilo Campos, a favor.

Fernández Ávila, en pro.

Toscano, a favor.

León Aveleyra, en pro.

Ricardo Chávez, a favor.

Ramos Iturbide, a favor.

Eugenia Flores Hernández, a favor.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Nava Vega, en pro.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

González Gamio, a favor.

Moreno Uriegas, a favor.

Emilio Serrano Jiménez, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Carlos Ortíz, a favor.

Jacqueline Argüelles, en pro.

Ana Laura Luna, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 48 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Deporte y Recreación a las observaciones formuladas por el Jefe de Gobierno del

Distrito Federal al decreto que reforma y adiciona la Ley del Deporte del Distrito Federal.

En los términos del segundo párrafo del artículo 87 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se ratifica el contenido del decreto que reforma y adiciona la Ley del Deporte del Distrito Federal, aprobado por el Pleno de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, el día 15 de marzo del 2002, a excepción de los artículos 17 fracción VIII; 52, 56-bis, 67 y 68.

Se aprueban las modificaciones propuestas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a los artículos 17 fracción VIII; 52, 56-bis, 67 y 68 de la Ley del Deporte del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal el decreto de reformas y adiciones a la Ley del Deporte del Distrito Federal, incluyéndose las modificaciones aprobadas por el Pleno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo para solicitar la comparecencia del Director General de SERVIMET, tiene el uso de la palabra el diputado Federico Döring Casar, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO FEDERICO DÖRING CASAR.- Con su venia, señora Presidenta.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CITA A COMPARECER ANTE EL PLENO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, DE HACIENDA Y LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN A SERVIMET, AL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V., EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA PARAESTATAL.

*Los suscritos Diputados a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 74 y 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a su consideración la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CITA A COMPARECER ANTE EL PLENO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, DE HACIENDA Y COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN A SERVIMET, AL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS METROPOLITANOS S. A. DE C. V., EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA PARAESTATAL**, para su aprobación, al tenor de los siguientes:*

ANTECEDENTES

1.- *Servicios Metropolitanos S.A. de C. V., es una empresa de participación estatal mayoritaria del Gobierno del Distrito Federal, creada mediante escritura pública el veinticinco de julio de mil novecientos setenta y siete, ante la Fe del Notario Público número 134 del Distrito Federal.*

2.- *El acta constitutiva de la empresa de participación estatal, determina como objetivos de la misma, los siguientes:*

- a) *Compraventa y arrendamiento de materiales, accesorios y artículos para construcción;*
- b) *Adquisición de bienes, muebles e inmuebles para comercialización;*
- c) *Promover la construcción y construir obras dedicadas a particulares o a servicios municipales, estatales o federales;*
- d) *Administrar obras y atender servicios municipales y gubernamentales, por concesión o por delegación expresa, del Departamento del Distrito Federal, de los Estados o de la Federación;*
- e) *Construcción y administración de unidades de vivienda de interés social o por concesión de particulares, de gobiernos o de institutos;*
- f) *Construcción y administración de obras y servicios privados y públicos bajo el sistema de condominios;*
- g) *Promoción, construcción y administración de obras y servicios autofinanciables, promovidos o destinados para uso privado público;*
- h) *Adquisición de maquinaria y equipo;*
- i) *Adquisición de acciones y participación en sociedades o empresas;*
- j) *Celebración de actos, convenios y contratos;*
- k) *Administrar, construir, arrendar, comercializar y promover todo tipo de espacios y medios publicitarios existentes o factibles de ser utilizados, de su propiedad o concesionados al efecto por el Departamento del Distrito Federal.*

3.- *Esta empresa estatal, es el agente Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal, realizando operaciones de compra venta y arrendamiento de inmuebles, locales comerciales, módulos de microinformación de espacios publicitarios en toda la ciudad capital.*

4.- *Para 1987 Servicios Metropolitanos S.A. de C. V., incursionó en la promoción de terrenos de acuerdo a un*

Plan Maestro de Usos de Suelo y Regeneración de Santa Fe, en donde hubo adquisición por venta de terrenos de la empresa a fuertes consorcios empresariales. Para ello, se implementaron tareas de nivelación de los terrenos y se promovió la reubicación de “asentamientos irregulares” por medio de programas de autoconstrucción y financiamiento.

5.- *Actualmente los objetivos principales de Servicios Metropolitanos S.A. de C.V., es promover el desarrollo y la planificación urbana, a través del fomento de la construcción de obras y atención de servicio, el supuesto apego al marco normativo que rige la materia de construcción ecológica en el Distrito Federal, promoviendo antes que nada la “reordenación urbana”, el desarrollo de proyectos de infraestructura y equipamiento urbano establecidos en la Ciudad de México.*

6.- *Que las funciones principales de Servicios Metropolitanos S.A. de C.V., actualmente son:*

- a) *Proponer ante el sector privado local y nacional, la realización de inversiones en giros económicos de alta tecnología, que promuevan la instalación y desarrollo de parques industriales altamente competitivos;*
- b) *Recibir, analizar y ejecutar los proyectos específicos de inversión;*
- c) *Proponer y convocar inversiones en sectores financieros, turísticos, comerciales y culturales, para la creación de corredores de servicios integrantes en la Ciudad;*
- d) *Promover vínculos que concilien voluntades y capitales necesarios para alcanzar el desarrollo económico en el Distrito Federal; y*
- e) *Proponer ante el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y ante el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, la instrumentación de programas relativos al desarrollo económico en el Distrito Federal.*

7.- *Esta empresa inmobiliaria del Gobierno del Distrito Federal, junto con despachos de arquitectos, urbanistas e ingenieros llevaron a cabo la “transformación” de una zona altamente dañada por la explotación minera y los basureros a cielo abierto, apoyados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Dirección General de Servicios Urbanos y las Delegaciones de Álvaro Obregón y Cuajimalpa. El plan comercial Servimet llevó a cabo inversiones iniciales en infraestructura, apoyándose principalmente en un programa de autofinanciamiento con los “ingresos obtenidos por ventas”.*

8.- *La administración de la entidad paraestatal multicitada, queda sujeta a las disposiciones del capítulo*

III, artículo 55 al 60, del Título Tercero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

9.- El artículo 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, establece que cuando una empresa de participación estatal mayoritaria no cumpla con el objeto de su constitución o ya no resulte conveniente conservarla desde el punto de vista económico de interés público, la Secretaría de Finanzas, atendiendo la opinión de la secretaría coordinadora del sector que corresponda, propondrá al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, su disolución o liquidación.

10.- Actualmente Servicios Metropolitanos S.A. de C.V., tiene constituidos diferentes fideicomisos los cuales son: Fideicomiso Alameda; Fideicomiso de los Pueblos del Poniente; Fideicomiso Emergencia 080 Ciudad de México; Fideicomiso Museo Nacional de Arte Popular; Fideicomiso Paseo de la Reforma; Fideicomiso para la Unidad de los Zoológicos; Fideicomiso de Parquímetros; Fideicomiso al Centro Histórico; Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación, entre otros, así como todos los estacionamientos y terrenos destinados a tal fin.

11.- Como bien sabemos, esta empresa inmobiliaria del Gobierno del Distrito Federal, está en proceso de liquidación, por lo que debemos tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- La disolución o liquidación de una Sociedad Anónima como lo es Servicios Metropolitanos S.A. de C. V., está sujeta a las disposiciones aplicadas de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- Con base en lo anterior, la disolución es una fase previa a la liquidación, en la que una vez actualizado el supuesto para la disolución, que es el acuerdo de los socios, ésta debe inscribirse en el Registro Público del Comercio en estrictos términos del párrafo segundo del artículo 232 del ordenamiento antes citado.

- Así, una vez disuelta la sociedad, se procede a su liquidación, la cual está a cargo de uno o más liquidadores, en términos del artículo 234 y 235 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Teniendo estos últimos el carácter de representantes legales de la sociedad en liquidación.

12.- Los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de la fracción VIII del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, tenemos la facultad de supervisar a la Administración Pública del Distrito Federal. En tanto, Servicios Metropolitanos S.A. de C.V., al ser una empresa integrante del sector paraestatal que forma parte de la administración pública del Distrito Federal, conlleva a los Diputados de esta H. Asamblea Legislativa para

fiscalizar y supervisar que el proceso de liquidación, se lleve a cabo conforme a la normatividad vigente y que se cumpla con el proceso legal hasta la total extinción de la empresa.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos esta proposición con Punto de Acuerdo ante el Pleno de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que Servicios Metropolitanos S.A. de C.V., es una empresa que forma parte del sector paraestatal de la Administración Pública del Distrito Federal, conforme al Título Tercero, Capítulo III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que los Diputados a la Asamblea Legislativa, tienen la facultad de supervisar a la Administración Pública del Distrito Federal. Asimismo, conforme a lo dispuesto por los Artículos 42 fracción XVIII del Estatuto de Gobierno; 10 fracción XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tienen la facultad de citar a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, para que informen al Pleno o a las Comisiones cuando se discute una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

TERCERO.- Que la disolución es la situación de la sociedad donde pierde su capacidad jurídica y económica para el cumplimiento de su objeto para el cual se creó y sólo subsiste para la resolución de los vínculos establecidos por la sociedad con terceros, por aquella con los socios y por estos entre sí. Por ello, conserva su personalidad jurídica aún disuelta, sólo para efectos de su liquidación.

CUARTO.- Que la liquidación es el conjunto de operaciones que debe realizar una sociedad, la cual ha incurrido en disolución tendientes a la realización de su activo, el pago de su pasivo y la determinación, si lo hubiere, del remanente del patrimonio social repartible entre los socios. El período de liquidación es aquél en el cual se realizan las operaciones necesarias para concluir los negocios pendientes a cargo de la entidad, para que una vez concluido dicho período, proceda su extinción definitiva.

QUINTO.- Que se deben tomar en cuenta diferentes aspectos económicos y jurídicos, para la liquidación de Servicios Metropolitanos S.A. de C. V., ya que está sujeta a la Ley General de Sociedades Mercantiles y a las disposiciones de la propia Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, dada su naturaleza y régimen jurídico.

SSEXTO.- Que durante el tiempo de su vigencia *SERVIMET* ha realizado una serie de actos jurídicos, tales como constitución de fideicomisos, adquisición y venta de inmuebles, construcción de desarrollos urbanos, manejo de la Bolsa Inmobiliaria, la Bolsa de Vivienda, entre otros, para el cumplimiento de su objeto social. Sin embargo, al mes de abril del año en curso, la empresa tenía un universo de 86 obras de las cuales algunas datan de 1997 a 2001, de las cuales el 60% no se habían concluido y sólo el 13% tenía acta de entrega-recepción y aún restaban anticipos por amortizar de años anteriores por un monto de 5.5 millones de pesos.

SÉPTIMO.- Que la empresa paraestatal debe cumplir y tomar en cuenta para su liquidación lo dispuesto por el artículo 46 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, relativo a dictaminar sus estados financieros cuando estén en proceso de liquidación y dar aviso a las autoridades fiscales. Asimismo, deberá cumplir lo establecido en la Resolución de la Miscelánea Fiscal del 2002, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Activo y Código Fiscal de la Federación, es decir, con todas sus obligaciones inherentes al ejercicio fiscal en curso, así como el ejercicio irregular en que haya originado la liquidación.

OCTAVO.- Que una vez determinada la disolución se nombra a un liquidador o liquidadores quienes podrán ejercer las siguientes facultades:

- a) Concluir las operaciones sociales pendientes.
- b) Cobrar y pagar derechos y obligaciones.
- c) Vender los bienes de la sociedad.
- d) Practicar el balance final de la liquidación.
- e) El balance una vez aprobado por los socios, se depositará en el Registro Público del Comercio.
- f) Liquidar a cada socio en su haber social.
- g) Cancelar la inscripción del contrato social ante el Registro Público de Comercio.

NOVENO.- Que una de las principales causas por las que se determinó la disolución y en consecuencia la liquidación de *SERVIMET* básicamente porque los índices financieros señalan que la solvencia y rentabilidad de la empresa se encuentra en una situación desfavorable, dada las escasas ventas logradas en los últimos años, cobranza deficiente y costos de operación, es decir, está ante una imposibilidad jurídica, económica y material para cumplir con el objeto de su creación.

DÉCIMO.- Que según datos con que se cuentan, la paraestatal tiene inmuebles por un importe de \$157,137,655 pesos, de los cuales actualmente se desconoce la

situación que guarda cada uno de ellos. Asimismo, existen varias cuentas dentro de los estados financieros de la empresa que no han tenido movimiento tales como cuentas por cobrar que ascienden a \$74 millones de pesos y \$27.7 millones relativos a obligaciones y compromisos pendientes de pago (proveedores, acreedores diversos, operaciones ajenas, anticipo de clientes, depósitos en garantía).

DÉCIMO PRIMERO.- Que el liquidador de *Servicios Metropolitanos S.A. de C. V.*, tiene la obligación de informar mensualmente a la Secretaría de Finanzas, Contraloría General y a la Coordinadora Sectorial, sobre el avance y estado que guarda el proceso de liquidación. Por ello, su ejercicio social terminará anticipadamente en la fecha que entre en liquidación y se considerará otro ejercicio durante el tiempo en que se esté llevando a cabo la liquidación.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que es obligación de los administradores antes de la liquidación, presentar un balance previo en los términos del artículo 241 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el cual deberá contener:

- a) Reexpresado conforme a la Norma de Información Financiera vigente.
- b) Cancelar las cuentas complementarias contra las principales para determinar el valor neto en libros.
- c) Valuación de activos para efectos de liquidación, que comprenderá:

Activo circulante	Valor de realización por liquidación
Activo fijo	Valor de realización por liquidación
Activo diferido	Valor de recuperación

- d) La diferencia que resulte entre el valor en libros y la valoración anterior se llevará a una cuenta de resultados denominada "Resultados de Valuación por Liquidación".

DÉCIMO TERCERO.- Que además el liquidador deberá cumplir con las siguientes obligaciones y derechos:

- a) Recibir del administrador los estados financieros principales depurados, los libros y la documentación comprobatoria y justificatoria de los ingresos y egresos de la Entidad.
- b) Realizar el activo y pagar el pasivo; registrados los asientos correspondientes, así como los gastos en que se incurra por la liquidación; para tal efecto, abrirá una cuenta denominada "Gastos por Liquidación".

- c) *Cancelar la cuenta anterior contra una denominada "Resultados de la Liquidación", y determinará el patrimonio neto de la entidad.*
- d) *Cancelar las cuentas por cobrar irrecuperables, cargando a la estimación para las cuentas incobrables y abonando a la cuenta por cobrar correspondiente.*
- e) *Someter a dictamen del auditor designado por la Contraloría General, los estados financieros inicial y final de la liquidación.*
- f) *Notificar la cancelación de la inscripción del contrato social en el Registro Público del Comercio.*
- g) *Conservar después de concluido el proceso de liquidación, durante diez años, los libros y papeles de la entidad, conforme al artículo 245 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *Se cite a comparecer ante el Pleno de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, de Hacienda y la Comisión de Investigación a SERVIMET, creada por esta Asamblea el 23 de octubre del año 2001, al Director General de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., Lic. Tomás Freyman Castro y al Contralor Interno de dicha empresa paraestatal.*

SEGUNDO.- *Deberá informar al Pleno de las Comisiones Unidas lo siguiente:*

- 1.- *Estados Financieros de la Empresa.*
- 2.- *Contratos constitutivos y convenios modificatorios.*
- 3.- *Cuentas y documentos por cobrar.*
- 4.- *Aspectos generales sobre la liquidación de los trabajadores, incluyendo importes.*
- 5.- *Listado de acreedores y deudores.*
- 6.- *Créditos Fiscales.*
- 7.- *Haber de juicios judiciales y/o administrativos, así como el estado de cada uno de ellos.*
- 8.- *Estado de Fideicomisos Privados.*
- 9.- *Estado de Fideicomisos Públicos.*
- 10.- *Estado de la Bolsa de Vivienda*
- 11.- *Estado de la Bolsa Inmobiliaria.*

TERCERO.- *Deberán informar además, la relación y estado de los asuntos a cargo de la Dirección General de Desarrollo y Servicios Metropolitanos S.A. de C.V., las cuales deberá incluir.*

a) *Todos los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma durante el ejercicio fiscal 2002 y anteriores en proceso de ejecución o cierre de las mismas, así como el avance físico y financiero al 31 de octubre del 2002.*

b) *La relación de concursos en proceso, correspondientes a las convocatorias públicas 007 y 008, relativas a cuatro obras de construcción y sus respectivas supervisiones externas y a la relativa a la invitación restringida SM.06.02.*

c) *Obras y proyectos en ejecución que deberán incluir las relativas a:*

Av. Vasco de Quiroga,

Av. Carlos Grae Fernández,

Av. Domingo García Ramos,

Panta de rebombeo de las aguas tratadas,

Obra eléctrica contratada para cubrir el alumbrado público al 45% del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Santa Fe.

Dado en el recinto de la Asamblea del Distrito Federal, a los 12 días del mes de noviembre del año 2002.

Firma: Dip. Federico Döring Casar.

Hago entrega de la propuesta de Punto de Acuerdo, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- En los términos del artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, consulte la secretaría en votación económica si la propuesta a que se ha dado lectura se considera de urgente y obvia resolución.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si la propuesta presentada se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Con qué objeto, diputada?

LA C. DIPUTADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA (Desde su curul).-Para razonar mi voto.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, tiene el uso de la palabra, hasta por veinte minutos.

LA C. DIPUTADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.-Gracias, diputada Presidenta.

Primero, quiero señalar que no nos oponemos al Punto de Acuerdo, todo lo que sea solicitar información y transparentar el ejercicio público es y va a ser apoyado por nuestra fracción.

A mí me parece importante establecer algunas diferencias con relación a los fundamentos y a las propuestas de este Punto de Acuerdo.

Servicios Metropolitanos S.A. de C.V., es una empresa con personalidad jurídica y patrimonio propio, aunque su constitución sea derivada de un acto de gobierno, esto implica que se debe considerar su peculiar naturaleza jurídica para entender los movimientos que se tendrán que hacer en razón del proceso de liquidación que se propone llevar a cabo más adelante.

Primeramente, es necesario aclarar que SERVIMET no está en este momento en un proceso de liquidación de manera formal, aún y cuando se han dado pasos y se ha anunciado que entrará próximamente en dicho proceso, porque como bien lo establece la proposición del Punto de Acuerdo, hay una diferencia clara en los pasos que se deben dar para que una empresa lleve a cabo un proceso de liquidación, en primer lugar se debe dar la disolución de la sociedad mediante un acuerdo de los socios, una vez establecido éste se procede a la liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores. Sin embargo, en el antecedente 11 de la propuesta se dice a la letra: “Como bien sabemos esta empresa inmobiliaria del Gobierno del Distrito Federal está en proceso de liquidación”.

Asimismo, en el considerando 12 se dice: “En tanto, Servicios Metropolitanos S.A. de C.V., al ser una empresa integrante del sector paraestatal que forma parte de la administración pública del Distrito Federal, conlleva a los diputados de esta honorable Asamblea Legislativa para fiscalizar y supervisar que el proceso de liquidación se lleve a cabo conforme a la normatividad vigente y que se cumpla con el proceso legal hasta la total extinción de la empresa”.

Por ello, la proposición de Punto de Acuerdo falla porque tal parece que SERVIMET ya está en proceso de liquidación, cuando no es así, porque todavía no se ha llamado a los socios para disolverla. Inclusive este punto fue propuesto en la anterior sesión ordinaria y fue presentado de la siguiente manera: “Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar la comparecencia del liquidador de SERVIMET, que presenta el diputado Federico Döring”.

Primero hay que aclarar: todavía no está en proceso de liquidación SERVIMET, el Director General tiene que atender al llamado de la Asamblea Legislativa en su carácter de Director de SERVIMET, pero no de liquidador.

Esto lleva a otra circunstancia: el actual Director de SERVIMET, como no es el liquidador de dicha empresa ni tampoco podrá serlo, en razón de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por ello no se podrá citar a dicho funcionario para que rinda cuentas sobre el supuesto proceso de liquidación. Si se quiere conocer cómo será el proceso de liquidación se tendrá que esperar a que se disuelva la sociedad y se llame en todo caso al liquidador.

Se puede llamar a comparecer al Director General para conocer y que nos informe la situación de SERVIMET como la empresa inmobiliaria del gobierno, pero no para ver la cuestión de la liquidación, porque de acuerdo a la propia ley es otra persona la que tiene que liquidar la empresa y primero tiene que disolverse, y no sólo eso, está en discusión las funciones que tiene SERVIMET, quién las tendrá que retomar, y seguramente tendrán que modificarse varias leyes para que esta situación se dé.

En segundo lugar, es necesario señalar que la razón oficial por la que el Jefe de Gobierno anunció la próxima liquidación de SERVIMET es la de ahorrar en las estructuras administrativas, así como racionalizar el funcionamiento del gobierno.

Por ello no es cierta la afirmación que se establece en el considerando noveno, que nosotros estaríamos solicitando que se quitara, cuando se dice, y transcribimos tal cual con todos los errores de redacción: “Que una de las principales causas por las que se determinó la disolución y en consecuencia la liquidación de SERVIMET, básicamente porque los índices financieros señalan que la solvencia y rentabilidad de la empresa se encuentran en una situación desfavorable dada las escasas ventas logradas en los últimos años, cobranza deficiencia y costos de operación, es decir, está en la imposibilidad jurídica, económica y material para cumplir con el objeto de su creación”.

Queremos decir que todo este considerando noveno es mentira, y qué bueno que ahora que venga el Director General de Servimet explique que esta empresa, es una empresa con finanzas sanas; si se va a liquidar no es por una cuestión ni siquiera de que está en quiebra; hay otros argumentos, debatibles o no pero son otros.

Por otra parte, el proceso de disolución y liquidación de Servimet tiene que pasar por varios procedimientos, entre otros el de asignar a quién se le otorgarán las funciones de dicha empresa. En estos procedimientos tendrá que ver la Asamblea Legislativa, efectivamente, ahí es donde nuestro papel tiene que ser activo. Por ejemplo, las funciones de Servimet como agente inmobiliario administrador de bienes tendrá que pasar a la Oficialía Mayor, de igual manera

sucedirá con las obras de construcción e infraestructura que estén pendientes, las que tendrán que pasar a la Secretaría de Obras. La administración de los parquímetros seguramente pasará a estar bajo la responsabilidad de las delegaciones; la publicidad que se maneja en parabuses a la Oficialía Mayor.

Para todo esto se requiere, antes de disolver Servimet, hacer modificaciones a la Ley Orgánica, hacer modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y a su Reglamento, para que las funciones de Servimet puedan ser transferidas a otras dependencias, por eso no está todavía en liquidación Servimet.

Por su lado, la Secretaría de Finanzas es quien recomienda al Jefe de Gobierno la disolución y liquidación, y tiene que plantear una ruta crítica de modificaciones a leyes y reglamentos que se tienen que hacer, en tanto la culminación del proceso de liquidación lo tiene que hacer otra persona, un liquidador que debe ser distinto al Director General de Servimet.

Lo que se está haciendo ahora es preparar el terreno para varias cosas: para que la Consejería Jurídica se haga cargo de los litigios y actos jurídicos que Servimet tiene a la fecha, para que diversas funciones puedan ser absorbidas por otros fideicomisos u otras dependencias, etcétera.

Por ello, más bien habría que llamar a comparecer al funcionario en cuestión para que informe de todo este proceso de preparación y no de la liquidación, que todavía no inicia, para que informe de cómo se vislumbra el proceso de integración de las actividades y la dificultades del próximo proceso de liquidación, sobre todo lo que se refiere a las modificaciones legislativas que será necesario hacer.

Por ello, nos pronunciamos porque sí se cite a comparecer al Director de Servimet, pero no estamos de acuerdo con las razones ni el contenido de la comparecencia tal y como se propone, y cabe también recordar que hace aproximadamente un año que se convocó a una comparecencia al Director de Servimet y que de ahí se formó una comisión de investigación de Servimet. A un año de haber sido formada la comisión investigadora de la Asamblea Legislativa no ha hecho una sola solicitud formal de información a Servimet: por ello la segunda acción es volver a citar a la comparecencia. Entonces, me parece que tampoco somos serios. Si hay una comisión de investigación, lo primero que tendríamos que hacer es que esta Comisión nos informe a la Asamblea, y esta Comisión no ha pedido formalmente información a Servimet.

Por lo tanto, estamos de acuerdo en que comparezca el Director, y simplemente especificar el por qué de las razones y lo más importante, es que no viene a rendir cuentas sobre el proceso de liquidación, sino a informar de la situación actual de Servimet, y también a dar las razones de por qué, se propone la liquidación.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO CARLOS ORTÍZ CHÁVEZ.- Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse o desecharse la propuesta de a discusión.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse o desecharse la propuesta en referencia.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa favor de ponerse de pie.

Abstenciones.

Aprobada la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo para formular una solicitud al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador, para que suscriba convenios de colaboración con los sectores privados y entidades de la administración pública para la contratación laboral de jóvenes egresados de las distintas licenciaturas y carreras técnicas en el Distrito Federal; y además la implementación de becas y programas de capacitación laboral para jóvenes, tiene el uso de la palabra el diputado Edgar Rolando López Nájera, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO EDGAR ROLANDO LÓPEZ NÁJERA.- Con su venia, diputado Presidente.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA FORMULAR UNA SOLICITUD AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA QUE SUSCRIBA CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LOS SECTORES PRIVADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE JÓVENES EGRESADOS DE LAS DISTINTAS LICENCIATURAS Y CARRERAS TÉCNICAS EN EL DISTRITO FEDERAL; ADEMÁS, LA ASIGNACIÓN DE BECAS Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN LABORAL PARA JÓVENES.

HONORABLE ASAMBLEA.

CONSIDERANDOS

1.- Que en el Distrito Federal existe una población de 8 millones 605 mil 239 habitantes y de esta el 40% son jóvenes de entre los 18 y 29 años de edad, cifra que es considerada como una población académica a nivel licenciatura o de carreras técnicas en el Distrito Federal.

2.- *Que a nivel nacional existen 8 millones de jóvenes que no tienen la oportunidad de conseguir un empleo digno y bien remunerado y sobre todo relacionado con la licenciatura o carrera técnica que desarrolló durante su desempeño académico y que de estos, 3 millones de jóvenes pertenecen al Distrito Federal.*

3.- *Que en el Distrito Federal existe una tasa de desempleo general en la población del 3.5% y en los jóvenes de entre los 18 a 29 años es de 7.8% aproximadamente; por lo que es alarmante la situación que priva en esta materia en nuestra capital, ya que la política laboral que ha implementado el Gobierno del Distrito Federal a través de la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social, no ha funcionado y los niveles de desempleo se han disparado por encima de la media nacional.*

4.- *Que el Gobierno del Distrito Federal, no ha implementado hasta la fecha, una política económica definida que incentive a la inversión privada para la creación de nuevos empleos y peor aún, no existen PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICOS, QUE GARANTICEN EL PRESENTE Y EL FUTURO LABORAL DE LOS JÓVENES EGRESADOS DEL NIVEL DE LICENCIATURAS O CARRERAS TÉCNICAS EN EL DISTRITO FEDERAL, ASIMISMO, NO EXISTEN BECAS, CAPACITACIÓN LABORAL NI APOYOS A LOS JÓVENES DE ESTA CIUDAD.*

5.- *Que la Ciudad de México, a pesar de que es una de las entidades con mayor población ocupada, es la que también sufre de mayores índices de desempleo abierto, registrando tasas superiores a las de otras entidades del país y tasas inferiores en el crecimiento de empleos, por lo que se plantea un gran problema social y económico a corto plazo.*

Asímismo, el desempleo creciente y crónico, la ausencia de un salario remunerador y suficiente para satisfacer a una familia y el índice de pobreza extrema en la actualidad; son problemas sociales que sufre nuestra gran capital.

6.- *Que la política laboral que ha existido en la Capital desde 1997, no ha logrado las expectativas planteadas desde su inicio, teniendo como consecuencia, que más del 50 por ciento de la población se encuentra inactiva, conformando un universo potencial de problemas sociales y un retroceso grave en el Ingreso del Distrito Federal, disminuyendo la inversión del sector privado para la creación de empleos para los capitalinos; por lo que hoy en día, podemos decir que se tiene mucho que hacer por la política laboral en el Distrito Federal, sobre todo para incentivar la creación de nuevos empleos para las y los jóvenes egresados de las distintas Universidades del Distrito Federal, así como de las escuelas de Institutos Técnicos, teniendo como resultado un futuro cierto y real*

para este sector de la población que son el presente laboral y el sustento económico de nuestra capital y del país.

7.- *Que el Instituto de la Juventud en el Distrito Federal, es un "fantasma" de la Administración Pública Local, ya que hasta la fecha no ha sido capaz de crear e implementar programas que beneficien a la juventud de la capital, además este organismo, no ha velado por los intereses colectivos de la juventud en nuestro país.*

Cabe mencionar, que se debe considerar, que esta Soberanía, en el Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal del año 2001 aprobó la cantidad de 58 millones de pesos y en el presupuesto para el 2002 se aprobaron 200 millones, ambos presupuestos asignados por el ejercicio del Instituto de la Juventud del Distrito Federal y que hasta la fecha no se ha visto resultado alguno, ya que es grave la situación que emerge del desempleo juvenil en nuestra capital.

8.- *Que a pesar de que el Gobierno del Distrito Federal anunció la entrega de 6 mil becas a jóvenes de entre 15 y 29 años de edad, por la cantidad de 800 pesos mensuales y que serán entregadas a través del Instituto de la Juventud, hasta esta fecha no se cuenta con la información necesaria, sobre la implementación y transparencia de este programa, así como de los requisitos necesarios que se solicitarán para que los jóvenes se inscriban a este programa.*

Considerando, que según informes que se vierten al margen de este programa; aún desconocido para muchos, es un programa que carece de los medios necesarios y la calidad requerida en nuestros tiempos para que la juventud de nuestra capital sea altamente competitiva y puedan obtener un salario bien remunerado; por lo que se solicita la suscripción de convenios de colaboración con los sectores de inversión privada y entidades de la administración pública local para la contratación laboral de jóvenes universitarios egresados de las distintas licenciaturas y carreras técnicas en el Distrito Federal; además de la asignación de becas y programas de capacitación laboral.

9.- *Que en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece la obligación del Estado con relación a la rectoría del Desarrollo Nacional, garantizando que éste sea integral y sustentable, fortaleciendo el crecimiento económico, la soberanía, la democracia y el empleo. Asímismo, en el artículo 5º contempla el derecho al trabajo y la garantía individual de libre profesión, por lo anterior el Estado deberá de proveer a la población de empleos suficientes, con salarios bien remunerados, para salvaguardar la satisfacción de las necesidades de sus habitantes; además de la capacitación necesaria para el desarrollo laboral,*

lo anterior, relacionado con el artículo 3° de Nuestra Carta Magna, del derecho a la educación.

10.- Que en la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, aprobada ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura, el 28 de abril del 2000, establece en su artículo 4° la obligación que tiene el Gobierno del Distrito Federal, para promover y apoyar, iniciativas e instancias para que las y los jóvenes de esta ciudad tengan las oportunidades y posibilidades para construir una vida digna, por lo que esta obligación se ha quedado en el olvido por parte de las autoridades de nuestra gran ciudad, teniendo como resultado que las y los jóvenes del Distrito Federal, no tengan oportunidades de empleo y que para subsistir se vean en la necesidad de prostituirse, de cometer ilícitos, como el robo con violencia, delitos contra la salud relacionándose con el consumo, compra y venta de drogas, así como laborar en empleos que no son de la profesión u oficio que estudiaron y por consiguiente reciben sueldos mal remunerados; lo anterior, generando una atmósfera de incertidumbre y de descontento entre los jóvenes que habitan en el Distrito Federal.

En este mismo ordenamiento jurídico en sus artículos 6°, 7°, 8° y 9°, establece que las y los Jóvenes del Distrito Federal tienen derecho al trabajo digno y bien remunerado; además de la obligación del Gobierno del Distrito Federal de proveer de empleos a la juventud de nuestra Capital, así como la capacitación laboral, una bolsa de trabajo, recursos económicos para proyectos productivos, convenios y estímulos fiscales con las empresas del sector público y privado; también se contempla la seguridad al empleo en jóvenes menores de edad.

11.- Que las ferias del empleo que ha organizado el Gobierno del Distrito Federal y las demarcaciones territoriales, por cierto muy escasas en los últimos dos años, no han concretado las expectativas necesarias de empleo para brindar un apoyo real a la población en general y a los y a las jóvenes del Distrito Federal, ya que la tasa de desempleo abierto va en aumento, y las esperanzas de los distintos sectores de la población de conseguir un empleo digno y remunerador son obsoletas y cada día se ve reflejada esta problemática en los índices delictivos que se cometen en la capital y en su gran mayoría son jóvenes los que cometen estos delitos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 42 fracción V del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículo 10 fracción XXIV, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito proponer ante esta Representación Popular, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, la suscripción de convenios de colaboración con los Sectores Privados y entidades de la Administración Pública para la contratación laboral de jóvenes egresados de las distintas licenciaturas y carreras técnicas en el Distrito Federal; además la asignación de becas y programas de capacitación laboral para jóvenes.

Diputado Presidenta le solicito, se dé el trámite en términos del artículo 114, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se turne a la Comisiones Unidas de Juventud y Educación.

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil dos.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Túrnese para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Educación y de la Juventud.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo para exhortar al ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a la Secretaría de Obras y Servicios, para aplicar el uso del material permeable ecocreto, en los trabajos de pavimentación y repavimentación en las calles de la Ciudad de México, tiene el uso de la palabra la diputada Jacqueline Argüelles Guzmán, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

LA C. DIPUTADA JACQUELINE GUADALUPE ARGÜELLES GUZMÁN.- Con su permiso diputado Presidente.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL C. JEFE DE GOBIERNO Y A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PARA APLICAR EL USO DEL MATERIAL PERMEABLE ECOCRETO, EN LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada de la II Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42, fracción XIV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como por los artículos 17, fracciones VI, VIII, 50 y 57 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 18 y 114 del Reglamento para el Gobierno

Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la presente Propuesta con Punto de Acuerdo para Exhortar al C. Jefe de Gobierno y a la Secretaría de Obras y Servicios para Aplicar el Uso del Material Permeable Ecoconcreto, en los Trabajos de Pavimentación y Repavimentación en las Calles de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

Existe un amplio conocimiento del grave problema que implica el agotamiento de los acuíferos en muchos lugares de la República Mexicana, primordialmente en el Distrito Federal y en gran parte de la franja desértica que rodea al globo. Sin embargo pocas veces se comprende la magnitud de uno de los más graves problemas que enfrenta el mundo actual, que se traduce en el agotamiento de los acuíferos de donde se obtiene la mayor proporción de agua potable.

El problema tiene su origen en la explotación desenfrenada de los mantos acuíferos, situación que se agrava por la constante invasión de las áreas naturales protegidas que deriva de la expansión urbana que exige el crecimiento de la población.

Este círculo de consumo inmoderado de agua y el cierre de las vías de recarga natural pueden originar en un plazo muy corto de tiempo un problema de magnitud inimaginable al no poder suministrar agua al grueso de la población.

Por esto surge la necesidad de implementar acciones en la construcción de los pavimentos, que permitan la infiltración del vital líquido al subsuelo, que permitan disminuir el volumen de agua que se canaliza por el drenaje, que sea de fácil instalación y reparación, que garantice mayor durabilidad y que además implique una ventaja económica.

*Actualmente ya existe un aditivo para la producción de pavimentos de concreto permeable pudiendo ser la más importante alternativa de solución. Los pavimentos de concreto permeable hechos con este nuevo aditivo son llamados **ECOCONCRETO** y son el resultado de la mezcla de granzón, cemento tipo 1, agua y el aditivo, que forman una pasta similar al concreto hidráulico, tan maleable y resistente como este, pero que al secar dejará una superficie plana continua, muy porosa, con una gran resistencia a la compresión y a la flexión; de agradable aspecto y del color que se elija.*

De esta forma se deja pasar el agua de lluvia libremente y de inmediato accede al subsuelo, siendo su objetivo principal, permitir la recarga de éste y de los acuíferos profundos de las ciudades a través de sus pavimentos.

Debemos mencionar que se trata de una tecnología de punta exclusivamente mexicana, desarrollada en el país,

por técnicos mexicanos con materiales y mano de obra nacional, que hoy se exporta al extranjero con mucho éxito y que ha logrado el reconocimiento de las autoridades e institutos de investigación de más alto nivel.

El concreto permeable es además un material “verde”, sano ecológicamente ya que no contamina el medio ambiente ni en su fabricación ni en su colocación, incluso el mismo pavimento permeable demolido es reciclable, fácil de hacer con los agregados pétreos de la zona en donde se va a utilizar y un medio de recuperación de los acuíferos de la ciudades que lo apliquen, logrando también desaparecer los charcos y baches de las calles, haciendo éstas más seguras, silenciosas y con menos problemas de tráfico e inundaciones.

CONSIDERANDOS

1. *Que cientos de hectáreas de suelos vírgenes, por donde se infiltraba el agua hacia el subsuelo para restituir el líquido extraído, hoy se encuentran pavimentadas con materiales impermeables u ocupadas por edificios.*
2. *Que las consecuencias económicas, ecológicas y sociales de esta condición obligan a tomar medidas drásticas con relación al tamaño y planeación de las ciudades, la extracción y aprovechamiento del agua subterránea y los reglamentos de construcción*
3. *Que en el Distrito Federal constantemente se realizan diferentes obras que implican la pavimentación o repavimentación de las calles, tomando como principal ejemplo el Centro Histórico de la Ciudad de México, en donde en días recientes se removió una gran cantidad de pavimento durante la primer etapa del proyecto de sustitución de drenaje y tuberías, y que resultaría de vital importancia el uso de pavimento permeable ECOCONCRETO, para permitir la filtración de agua al subsuelo en una de las delegaciones que más carece de disponibilidad de agua, como es: la Delegación Cuauhtémoc.*
4. *Que entre los beneficios obtenidos por el uso de ECOCONCRETO se pueden mencionar:*
 - *Los charcos desaparecen de inmediato, ya que el material puede contener agua en su interior mientras ésta se filtra en el subsuelo, lo cual permite reducir o incluso eliminar los drenajes pluviales.*
 - *No es más caro que otros pavimentos de concreto y compite con el asfalto.*
 - *Es compatible con otros materiales usados para pavimentos con el fin de que se logren superficies permeables al combinarlo con diferentes pisos.*
 - *No requiere de mano de obra especializada, ni de maquinaria sofisticada para su instalación.*

- *La superficie es antiderrapante, pero plana y menos ruidosa que otros pavimentos.*
- *Adquiere sus características de resistencia en 72 horas (resistencia a la compresión de más de 250 Kg/cm² en promedio).*
- *Su base y sistema constructivo es más barato que los tradicionales por lo que el costo final es más barato que otros pavimentos.*
- *Se puede instalar a mano mediante el tradicional método de colado, aplicando después una vibro compactación con placa, o se puede aplicar con una máquina FINIBER para pavimentos de asfalto, logrando colocar por día hasta 1,500 m² por cada turno.*
- *Su uso disminuye la inversión en drenajes hasta en un 40% por el manejo de aguas pluviales.*
- *Es un producto no contaminante que ayuda a mejorar el medio ambiente de las ciudades.*
- *Es un producto limpio en su aplicación ya que no se deja cascajo ni basura de obra.*
- *Al ser un material permeable, permite la infiltración del agua pluvial, situación que evita los problemas de inundaciones.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado pongo a consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *Se exhorta al C. Jefe de Gobierno y a la Secretaría de Obras del Gobierno del Distrito Federal, aplicar el uso de este material permeable ECOCRETO, para que se aplique en los trabajos de pavimentación y repavimentación de las calles del Distrito Federal, considerándolo como una alternativa viable para solucionar la problemática de disponibilidad y abastecimiento del agua en esta gran urbe.*

SEGUNDO.- *Se exhorta al C. Jefe de Gobierno y a la Secretaría de Obras del Gobierno del Distrito Federal, para que en las siguientes etapas de reparación de drenaje, tuberías y repavimentación de las calles del Centro Histórico y otras áreas de la ciudad se utilice el material permeable ECOCRETO y que en futuras obras de remodelación de infraestructura urbana, principalmente en aquellas colonias en las que se presentan inundaciones, se utilice el mencionado material, en beneficio del medio ambiente de nuestra capital.*

Solicito a la presidencia de la Mesa Directiva de este H. Cuerpo Legislativo del Distrito Federal y conforme al

artículo 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turne la presente propuesta con Punto de Acuerdo para su análisis y dictamen a la Comisión de uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- *Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.*

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo para citar a comparecer al Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, tiene el uso de la palabra el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- *Presidente, diputadas, diputados, los que hay; diputado Ensástiga, cómo está, fui a Tláhuac, muy bien, haciendo campaña, muy bien, todavía entonces no le suspenden los derechos, muchas bardas.*

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA CITAR A COMPARECER AL JEFE DELEGACIONAL EN MIGUEL HIDALGO, ANTE LA COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y EL COMITÉ DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS.

*DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA*

Los diputados abajo firmantes con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Base Primera, fracción V, Inciso J y L; artículo 42, fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10 fracción XX; 17 fracciones VI y VII; 18, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 114 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal presentamos el presente Punto de Acuerdo para su discusión.

HECHOS

En la actualidad el fenómeno del comercio en vía pública en la Ciudad de México se lleva a cabo, en buena medida por la carencia del número insuficiente de empleos, lo que da origen al exceso de mano de obra calificada, la ineficiencia de los programas encaminados a combatir el desempleo, la explosión demográfica y de igual manera el auspicio gubernamental del comercio en vía pública por medio de programas de mercado sobre ruedas.

En los últimos 20 años este fenómeno se ha visto incrementado como consecuencia de los constantes problemas económicos que se han desarrollado en nuestro país, que indudablemente han impactado negativamente en el bolsillo de miles de capitalinos, que se han visto en la necesidad de ejercer el comercio ambulante para de esa manera complementar los ingresos familiares.

En ese sentido, siete de cada diez capitalinos que en algún momento han buscado empleo han terminado por ingresar a las filas del comercio ambulante; es decir, el comercio ambulante registra un crecimiento anual de 10% en la capital del país.

En la Ciudad de México existen 3,274 puntos donde prolifera el comercio en vía pública, en lo referente a mercados sobre ruedas, tianguis y comercio informal.

Sabemos que el comercio informal trae consigo una serie de situaciones que inevitablemente ponen en riesgo el adecuado desarrollo de ésta o cualquier ciudad. En este sentido el nivel de inseguridad se ve incrementado, en los lugares donde se asienta la actividad tiende a crecer anárquicamente y sin ninguna planeación; pero difícilmente se podrá hacer algo que aminore el fenómeno mientras no exista la voluntad de las autoridades tanto federales como locales para llevar a cabo programas con el objeto de controlar la actividad.

Con respecto al caso de la Ciudad de México las pretensiones modernizadoras, con el objeto de ordenar el comercio ambulante en la capital del país, primordialmente en el Centro Histórico, han fracasado comprobadamente, en buena medida, por no tener una visión integral, realista y justa, atendiendo más a los efectos y menos a las causas.

Es evidente que la función comercial domina en buena medida en las delegaciones centrales de nuestra ciudad. En el centro histórico, por ejemplo, se concentran en todas las líneas del Metro, existe una diversidad de fábricas y comercios, museos, parques, edificios públicos, oficinas, entre otras. Es una zona altamente concentradora de viajes regionales.

El que día con día se trasladen a estas delegaciones de la ciudad miles de personas, genera una importante concentración de comercio. De los 5 millones de pasajeros que transporta diariamente el Metro, 3.8 pasan de alguna manera por estaciones de estas delegaciones centrales.

De tal manera que en muchas ocasiones existe la importante necesidad de realizar alguna compra durante el tiempo que se transportan, es una necesidad real.

Es así que el incremento de la demanda ha dado lugar a la proliferación del mercado ambulante, que ante la falta de espacios adecuados, se instala de forma desordenada en diversas zonas, en este sentido, se calcula que en el Distrito Federal, el número de ambulantes asciende a cerca de 300 mil.

El comercio en vía pública es una actividad generada de la misma demanda y no como resultado de su oferta. El prohibir una actividad, si bien, desagradable para algunos, pero real para muchos, solamente creará

irremediamente tanto enfrentamientos como conflictos, si no, existe la voluntad y la capacidad para llevar a cabo las acciones correctas.

Sin lugar a dudas como parte de cualquier proyectos que busque el gobierno de la ciudad con el fin de aminorar la irritación y el conflicto social originado por el comercio ambulante, no hay otro camino que no sea el de realizar una transformación digna y aplicar políticas donde todas las partes que se involucren vean plasmadas sus demandas y pretensiones.

Al mismo tiempo, impulsar ante todo el diálogo como la vía para alcanzar el acuerdo entre ambulantes y autoridades; pero no es la amenaza, ni la fuerza la opción a seguir en este proceso de transformación de nuestra ciudad.

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con el artículo 5° Constitucional a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos y por lo tanto el comercio no es una actividad ilegal.

Que uno de los objetivos de cualquier gobierno es brindar seguridad social y laboral a sus gobernados.

Que el comercio informal sólo es una alternativa cuando el Estado ha fracasado en su política generadora de empleo.

Que una de las obligaciones de las demarcaciones territoriales es priorizar la participación ciudadana sobre los temas a ejecutar en su zona territorial.

Que en la delegación Miguel Hidalgo existen grupos de comerciantes que piden al Jefe Delegacional llegar a acuerdos sobre el tema del reordenamiento.

Que el 30 de octubre del 2002, se realizó una mesa de trabajo sobre el programa integral para el rescate del Centro Histórico de Tacuba, en donde participaron autoridades de la Delegación y representantes de diversos gremios que se dedican al comercio informal.

Que de esa reunión se reconoció, por ambas partes, la necesidad de que se realice un proyecto integral de obra pública tendiente al rescate de la Plaza Tacuba, y de una propuesta de dignificación de la zona y del comercio en vía pública.

Que las organizaciones de comerciantes, presentes en esa reunión, manifestaron que en el año 2001 presentaron una propuesta de proyecto de la obra mediante un plano arquitectónico para la nueva plaza.

Que la delegación llegó a un convenio en el que se respetará a los comerciantes de vía pública que tengan

representación en la plaza, tomando como criterio los antecedentes históricos y las constancias que obren en los registros de la delegación, independientemente que existan comerciantes que en lo individual no estén incluidos en alguna organización, siempre que cumplan con el requisito de estar en el padrón.

Que el día 14 de noviembre un grupo de comerciantes se reunió ante el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas manifestando que los convenios que se firmaron con la delegación no se han cumplido, pidiendo la ayuda de este órgano local para que se aclare dicho asunto.

Que una de las obligaciones de este órgano legislativo es gestionar ante la autoridad competente las demandas de los ciudadanos.

ACUERDO

Único.- *Que comparezca en esta Asamblea Legislativa, ante la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos y el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, el Ciudadano Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo Arne aus den Ruthen Haag, para que informe sobre el proyecto de la Plaza Tacuba.*

Firman los diputados: Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre y Emilio Serrano Jiménez.

Es cuanto, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA JACQUELINE GUADALUPE ARGÜELLES GUZMÁN.- Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos y al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas.

Para presentar una propuesta de Punto de Acuerdo en relación con el Centro Histórico de la Ciudad de México, tiene el uso de la palabra el diputado Raúl Armando Quintero Martínez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- Gracias, señora Presidenta, con su venia.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Los suscritos, Diputado Raúl Armando Quintero Martínez y Diputado Francisco Solís Peón, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Acción Nacional en esta Asamblea Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del

Distrito Federal; 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 155 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por su conducto nos permitimos someter al Pleno de esta Soberanía la presente proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro Histórico de la Ciudad de México representa el punto central de la historia nacional. En él se funden los valores del nacionalismo, la cultura y la tradición de nuestro país; desde lo más remoto de los orígenes de nuestros antepasados, hasta lo más moderno de la historia nacional.

Son innegables de importancia social, económica y política que el primer cuadro de la ciudad representa para nuestro país, sin contar los elementos culturales, artísticos, arquitectónicos, históricos y los relativos al paisaje urbano que revisten de una gran relevancia a este espacio central de la ciudad capital.

Aunque podemos profundizar sobre la importancia de la preservación de este espacio geográfico, creemos que esta es una cuestión que salta a la vista, por lo que nos concretaremos al aspecto fundamental de esta propuesta, realizando las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- *Por decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1980, se declaró al Centro Histórico de la Ciudad de México en el Distrito Federal, zona de Monumentos Históricos.*

SEGUNDA.- *El 8 de diciembre de 1987, el Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO declaró al Centro Histórico de la Ciudad de México como Patrimonio Cultural de la Humanidad.*

TERCERA.- *El 8 de julio de 1993, la entonces Asamblea de Representantes del Distrito Federal, expidió un bando que a la fecha sigue vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de ese año; mismo que prohíbe el ejercicio de actividades de comercio en la vía pública dentro del perímetro en el que se establece.*

CUARTA.- *Que las causas que originaron la emisión de dichos decretos siguen siendo hasta nuestros días motivo de enorme preocupación y ocupación para quienes tenemos la fortuna de habitar esta hermosa Ciudad de México, y que el motivo de nuestra preocupación se ve constantemente amenazado o expuesto a severas condiciones que provocan la necesidad de crear medidas adicionales de protección y preservación de esta zona, no sólo en relación al comercio en vía pública, sino*

extender dicha medida a la restricción de otras actividades humanas, en particular con el fin de evitar que publicidad privada o propaganda de campañas políticas sean fijadas en inmuebles o en infraestructura urbana, ya que ello sin duda altera la imagen del paisaje urbano.

QUINTA.- *Que en virtud del esfuerzo de mantenimiento, remodelación y embellecimiento que se está desarrollando en 34 manzanas del perímetro "A" del Centro Histórico, y ante la celebración del próximo proceso electoral del año 2003, que se celebrará para la elección de cargos a nivel federal y local, es posible que los candidatos y partidos políticos pretendan utilizar como se ha venido haciendo en anteriores procesos electorales, el equipamiento urbano o bien pretendan fijar propaganda electoral en inmuebles o zonas con alto valor histórico, arquitectónico o artístico en el primer cuadro de la ciudad.*

En mérito de lo antes expuesto, por este conducto nos permitimos poner a consideración del Pleno de esta Asamblea, la presente propuesta de Punto de Acuerdo a fin de que esta Asamblea apruebe y expida el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- *Se prohíbe fijar propaganda privada, político electoral o cualquier otra alusiva a partidos políticos o candidatos en bardas, inmuebles, equipamiento urbano, árboles, y en general, en cualquier espacio ubicado en el perímetro a que se refiere el artículo 2 del Bando expedido por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal el día 8 de julio de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 del mismo mes y año.*

SEGUNDO.- *La autoridad administrativa en la Demarcación Cuauhtémoc, impondrá como sanción administrativa a quienes violen lo previsto en este decreto, una multa de entre 1000 y 5000 días de Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, según la gravedad de la infracción, además de ordenar el inmediato retiro de la propaganda privada o política a costa del infractor.*

Dicha multa podrá duplicarse en casos de reincidencia; y en todo caso deberá fundarse y motivarse el importe de la misma.

TERCERO.- *Los recursos que se obtengan por concepto de estas multas, serán destinados íntegramente a obras de restauración del Centro Histórico.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Remítase al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión, publíquese también en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO.- *El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

TERCERO.- *Solicitamos que el presente Punto de Acuerdo sea turnado a la Comisión de Desarrollo Urbano.*

Dado en el salón de sesiones del Recinto Legislativo a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil dos.

Atentamente, diputados Armando Quintero Martínez y diputado Francisco Solís Peón.

Es todo, señora Presidenta, le entrego la solicitud.

LA C. PRESIDENTA.- Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Urbano.

EL C. DIPUTADO EDGAR ROLANDO LÓPEZ NÁJERA (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO EDGAR ROLANDO LÓPEZ NÁJERA (Desde su curul).- Solicito sea tan amable la Mesa Directiva de turnarla también a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos.

LA C. PRESIDENTA.- El contenido de la propuesta del diputado Quintero, diputado, no tiene que ver con la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos. Entonces, ratifico, se turna únicamente a la Comisión de Desarrollo Urbano.

Para presentar un pronunciamiento sobre los jueces y juzgados en el Distrito Federal, tiene el uso de la palabra el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO CUAUHTÉMOC GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- Presidenta; diputadas y diputados.

De acuerdo con la teoría constitucional en la Federación, así como en cada entidad, los Poderes se dividen en Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

El Poder Ejecutivo se encarga de administrar los recursos públicos de toda una sociedad; el Poder Legislativo tiene la encomienda de crear los lineamientos necesarios para dar viabilidad a los asuntos de la población y el Poder Judicial tiene el mandato de hacer cumplir la ley y garantizar justicia a los ciudadanos. Sin embargo, en esta ciudad la equidad no existe, y no existe porque muchos de nuestros flamantes integrantes del Tribunal de Justicia del Distrito Federal se corrompen, hasta el extremo de creer que quien llega a ejercer esta función puede garantizar a sus descendientes una forma holgada de vida. Regalos, favores y placer sexual es uno de tantos ejemplos de las dádivas que reciben muchos jueces por atender parcialmente un caso y favorecer con su decisión a criminales.

La corrupción en este órgano está a la orden del día y como ejemplo tenemos el caso del Juez 65 Penal del Reclusorio Sur, que el pasado 30 de septiembre intentó ganarse 12 mil pesos y dotarse de placer sexual a cambio de la libertad de un hombre dedicado al robo calificado. La denuncia se presentó y este hombre, que ya había sido acusado por otros clientes, intentó seguirse burlando de la ley con la promoción de otro amparo.

La situación pone en evidencia a quienes imparten justicia en la capital, ya que por un lado hay descontento por la inseguridad en la ciudad y, por el otro, se dejan sueltos a ladrones, asesinos, violadores y secuestradores. Si estos hombres admiradores de Barrabás le llegan la precio al Juez de lo Penal qué vamos a hacer.

Estos hechos nos obliga a replantearnos si el órgano encargado de la administración e impartición de justicia es apto para llevar tan importante cargo, si está apto para ejecutar al pie de la letra lo planteado por el nuevo Código Penal y hago alusión a esto porque miles de delincuentes, coludidos primero con personal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, segundo, con servidores públicos del Órgano Judicial, y tercero con Jueces y Magistrados del Tribunal de Justicia, se encuentran en la calle pensando en una nueva fechoría. Por 10 mil pesos en el bolsillo de un Juez, un violador no paga su pena; por 20, como el caso Campuzano, un homicida se convierte en Robín Hood; por 30 mil un secuestrador colecciona orejas; y por 5 mil y placer sexual, un asaltante calificado que lesiona a sus víctimas deja de ser molestado.

Por ejemplo, hace unos días después de que nuestro prohombre, el Procurador decía ante los medios de comunicación y en una mesa de trabajo con nosotros, en donde esperaba para aguantar mamporrazos, según él, que la delincuencia había disminuido, la familia Narezo Loyola fue asesinada en su casa por motivos que aún se desconocen, hecho en el cual se conjugaron varios delitos: homicidio calificado, violación, tortura y robo, que seguramente pasarán a engrosar las estadísticas de la Procuraduría capitalina, ya que dudamos de la capacidad de quien recaba las pruebas y de quien dicta la sentencia.

Afirmo lo anterior, porque la situación se vuelve insostenible, no sólo porque tenemos una lenta institución de procuración de justicia, sino también porque existe la posibilidad de que cuando se agarre a los responsables, aquel que lleve el caso deje salir a los delincuentes por el solo motivo de que compartió con él un suculento botín.

Por otro lado, la corrupción no sólo es menester de los Juzgados de lo Penal, también tenemos casos en los Juzgados del Registro Civil, donde a pesar de las cuotas que marca el Código Financiero para cualquier trámite, los señores Jueces de lo Familiar, de lo Civil y del arrendamiento inmobiliario hacen su agosto y por cada casamiento o

divorcio o registro cobran sus favores a pesar de que reciben su sueldo, pagado por cada uno de los contribuyentes, los 50, los 100 pesos y hasta los 200 caen en su bolsa con la amenaza de que si no se da este regalo, no se lleva a cabo el trámite buscado.

Así, mujeres que defienden los derechos de sus hijos por el alimento después de un divorcio, ven como una resolución judicial dictamina que los menores de edad han perdido sus derechos tan sólo porque el juez así lo decidió, o arrendatarios de bienes inmuebles ven cómo les hicieron un fraude porque el juez ventiló información que benefició al arrendador.

Compañeros legisladores:

Durante años hemos escuchado decir que la justicia es un mercado en el cual se compran y se venden sentencias, cual si las mismas fueran mercancías que se venden al mejor postor. La corrupción ha llegado a niveles tan extremos como la politización de los asuntos del orden jurídico institucional, los criterios políticos, económicos que se dan dentro de este órgano judicial hacen que se produzcan decisiones judiciales mediatizadas.

En nuestro órgano judicial las intromisiones de algunos cuantos funcionarios y abogados corruptos han hecho que se produzcan anulaciones, revocaciones y revisiones judiciales ilegales: por décadas, los capitalinos hemos anhelado la existencia de un poder judicial idóneo, pulcro, transparente y decente.

En la Ciudad de México han sido años de lucha y sacrificios para alcanzar una justicia funcional y honesta en la cual se privilegien tanto valores éticos como criterios jurídicos adecuados, además el que no se condicione a intereses mezquinos el decir los asuntos que le son cometidos a su consideración.

Por lo anterior, en nuestra ciudad no podemos dejar a un lado que los problemas y deficiencias de la vieja justicia se han reproducido, por lo cual es necesario iniciar un proceso que nos lleve a no dudar en el poder judicial. Sin embargo, por desgracia la percepción de los capitalinos acerca de la justicia en ocasiones es muy negativa y la llegan a considerar como corrupta, parcializada y disfuncional, aunque no dudamos en el esfuerzo que se hace por cambiar la imagen de la justicia, la percepción de desesperanza y la desconfianza predominan entre la gente; en este sentido, la desconfianza es muy manifiesta y en ocasiones no se está dispuesto a acudir a la justicia porque la corrupción de jueces y empleados impiden un acercamiento con los ciudadanos.

La problemática del Poder Judicial no es cuestión de marketing ni de publicidad como lo ha afirmado el Procurador; es una situación que no debemos dejar pasar de lado, es una exigencia de los habitantes de esta ciudad,

hay que poner demasiada atención al Poder Judicial en cuanto a su conformación, al procedimiento de selección de los jueces y a su desempeño entre otros aspectos.

Sin duda el Poder Judicial puede ser el más vulnerable frente a problemas de probidad y corrupción; como parte de la solución para dichos y flagelos es necesario la optimización de los sistemas y procedimientos judiciales con el objeto de que sean los más eficientes y transparentes posibles; es uno de los caminos para este poder recupere la confianza de la ciudadanía y sin duda sustento indispensable para el desempeño de un sistema democrático basado en el Estado de Derecho, porque no debemos olvidar que sin confianza en nuestros poderes e instituciones no existe la posibilidad de que haya un adecuado respeto a la ley.

La corrupción, el chantaje, la concusión, la extorsión, las amenazas, el retardo malicioso y el cohecho sólo se combaten con éxito cuando existen procedimientos destinados justamente a impedir su propagación y cuando hay funcionarios comprometidos con el Estado de Derecho, con la legalidad y el servicio a los ciudadanos sin poner a la ley al servicio de sus propios intereses.

Eso hay que decirlo, hasta ahora no ha ocurrido del todo en el sistema judicial de nuestra ciudad, a pesar de los esfuerzos que se han hecho. Por ejemplo, existen los famosos jueces de consigna, que sirven a quienes ostentan el mando del Ejecutivo Local para dictar sentencias de acuerdo a los intereses del gobierno; es así que estos jueces toman decisiones atendiendo criterios e intereses políticos, económicos y personales, anteponiendo poderosas influencias externas, provenientes de sectores políticos y económicos que tienen minada la independencia del Poder Judicial, esto hace que se produzcan decisiones judiciales unilaterales y manipuladas, provocando de esta forma la desaparición del Estado de derecho, situación que es indispensable corregir.

En el Distrito Federal, para que prevalezca el imperio de la Ley, es necesario que la Administración de Justicia se lleve a cabo de un sistema judicial, regular, ordenado y coherente, que garantice adecuadamente la seguridad jurídica de todos los ciudadanos.

Por lo anterior, ¿cuál es el costo de un órgano corrupto? Sin duda el costo por tan arriesgados hechos es el premio de llegar por primera vez a ser propuesto por el Jefe de Gobierno a ocupar el puesto de Magistrado, por atender meros criterios políticos, económicos y personales como el caso de la Magistrada Margarita Guerra, que auspiciada ya por un partido político, es la principal cazadora del gobierno local.

Los exhorto a que tomemos muy en cuenta este tema, para que hechos como el suscitado el pasado sábado en la madrugada en la Delegación de Tlalpan, sea esclarecido y los culpables paguen este acto de acuerdo con la pena máxima que da la ley.

Yo los convoco, señoras y señores diputados, a los que estén haciendo caso, a que nos pronunciemos sobre este tema que laceró ya la conciencia de todos los capitalinos.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Por el mismo tema tiene el uso de la palabra el diputado Gilberto Ensástiga Santiago hasta por veinte minutos.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- Muchas gracias diputada Presidenta.

Es oportuno recalcar, alrededor del tema que nos presenta el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, que este órgano legislativo tiene entre sus manos la facultad de promover una reforma integral al Poder Judicial, y este tema lo hemos estado ya discutiendo en varias ocasiones, inclusive los diputados de Acción Nacional acaban de presentar una propuesta que reforma las funciones del Tribunal Superior de Justicia, y sin embargo la pregunta me parece que es la siguiente:

¿Es el único problema que se ha presentado en mucho tiempo con este juez? A mí me parece que es ese y muchos otros más, porque la corrupción es un asunto que en muchos casos desvía la impartición de justicia y que también en muchos más colude a jueces con sujetos activos de un delito que quieren escaparse de la justicia, y me parece que nosotros sí tenemos que hacer un esfuerzo a propósito de tres iniciativas que buscan reformar al Tribunal Superior de Justicia, para concluir en este año, porque hay muchos pendientes desde mi punto de vista en el Poder Judicial y todos se relacionan con este asunto bochornoso y que comparto de alguna manera con los planteamientos que presenta el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre.

Sin embargo, nosotros también tendríamos que señalar que las condiciones laborales de muchos de los que están adscritos a juzgados no son las mejores y sin embargo hoy no debatimos del cómo mejorar las condiciones de jueces y magistrados y quizás no podemos nosotros descuidarnos de las condiciones laborales de todos los trabajadores, porque los recursos siempre tienen que ver con el asunto de la corrupción.

A mí me parece que también tendríamos que ir discutiendo del cómo se está integrando, bajo la responsabilidad de esta Asamblea, el nombramiento de Magistrados que en muchos casos han sido cuestionados públicamente en su labor profesional, pero el Tribunal Superior de Justicia que es el responsable de nombrar a los jueces, me parece que tendrá que hacer grandes esfuerzos por depurar, y la reforma que nosotros tengamos que hacer debe ser más estricta en el sentido de cuáles son los requisitos que deban cumplir jueces y magistrados a efecto de que nosotros hagamos los mayores esfuerzos por separarlos de estos actos bochornosos.

El Consejo de la Judicatura que actualmente es la instancia encargada de revisar el comportamiento de jueces y magistrados, tiene que ir a una revisión a fondo. No podemos concebir un Consejo de la Judicatura con oídos sordos y ojos que no quieren ver conductas negativas de todos los juzgadores que tienen la responsabilidad de impartir justicia.

Me parece que sí tendremos que profundizar en los próximos días, y en ese sentido yo invito a que en la Comisión de Justicia hagamos esfuerzos por discutir estas reformas en la Ley Orgánica, porque desde ahí vamos a poder dar respuesta, vamos a poder dar respuesta alrededor del funcionamiento de jueces y magistrados.

En lo que corresponde al calificativo que se ha venido a presentar con la Fiscal Margarita Guerra, me parece que éste es un asunto que ya lo hemos debatido en diversas Comisiones. Sin embargo, yo creo que todas las críticas siempre tienen una parte subjetiva, y esa parte subjetiva sin duda en muchos casos no corresponde a la realidad.

Yo desde mi punto de vista rechazo el planteamiento que se ha hecho públicamente. En lo particular considero a la Magistrada Margarita Guerra, sí, una persona fuerte, de carácter de alguna manera firme, pero hasta la fecha no he conocido un asunto formalmente, con elementos, que funde las críticas que se han hecho; sin duda tiene muchas, pero me parece que tiene que ver quizá con los asuntos que ella ha tocado.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Por el mismo tema, tiene el uso de la palabra el diputado Ernesto Herrera Tovar, del Partido Acción Nacional, hasta por veinte minutos.

EL C. DIPUTADO ERNESTO HERRERA TOVAR.- Con su venia, ciudadana Presidenta.

A nombre de mi fracción parlamentaria, queremos hacer uso de esta Tribuna para decir que sí efectivamente esos casos de Jueces, Magistrados, como el caso del Juez que se vio envuelto en este escándalo en días pasados, es preocupante. Queremos nosotros inclusive apoyar algo de lo mencionado por el diputado Gilberto Ensástiga.

Creo que el organizar al Poder Judicial del Distrito Federal es una responsabilidad también de esta Asamblea Legislativa. Nosotros somos quien hacemos la ley para evitar este tipo de fallas, para evitar este tipo de atropellos en la administración de justicia.

Tenemos ya en la Comisión, tres iniciativas presentadas que creo darán un nuevo marco legal a la impartición de justicia en el Distrito Federal, tratando de erradicar esas fallas que se han venido presentando en el Poder Judicial de la Federación.

También quiero reconocer que si bien es cierto, aún en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y en muchos otros Tribunales de los Estados que conforman la República Mexicana ha habido muchísimas fallas, también hay que reconocer que las fallas ya no se han venido dando tanto, como en otros tiempos.

Recordemos la administración de Saturnino Agüero, en donde había líneas directas para los Jueces y Magistrados y donde se hacía la voluntad del entonces Presidente del Tribunal Superior de Justicia. Ahora sigue habiendo fallas, pero las cosas han cambiado. Eso también hay que reconocerlo.

Falta mucho camino todavía por recorrer, sin embargo creo que estamos en un momento muy adecuado para poder apoyar al Tribunal Superior de Justicia. Los diputados tenemos esa gran oportunidad hoy en la Comisión de Justicia para poder dotar de ese marco normativo que lime esas fallas.

Seguramente van a quedar algunas cosas todavía, pero creo que podemos sentar las bases para que la administración de justicia en la Ciudad de México sea cada día más pronta, expedita, que sea gratuita, por supuesto, y terminar de tajo con los vicios que se han venido arrastrando por décadas.

Sí era justo reconocer que se ha avanzado mucho en el Tribunal, ya no son las fallas de antes, hay autonomía plena en los Jueces y Magistrados, pero sí debemos de, en esos casos específicos que se han detectado irregularidades con Jueces y Magistrados, solicitar al Consejo de la Judicatura, y ahora con un Código Penal que endurece la obstrucción de justicia por parte de esos servidores públicos, a aplicar todo el peso de la ley. Esto, apoyado con la Ley Orgánica, que seguramente va salir en los próximos días, una vez que se discuta en la Comisión de Justicia, seguramente coadyuvaremos nosotros, los diputados, a que en la administración de justicia se erradiquen todavía las fallas que aún quedan.

Muchísimas gracias. Esa es la posición de nuestro partido.

LA C. PRESIDENTA.- Tiene el uso de la palabra el diputado Juan José Castillo Mota, por el mismo tema, hasta por veinte minutos.

EL C. DIPUTADO JUAN JOSÉ CASTILLO MOTA.- Con su permiso.

Hemos escuchado con gran detenimiento la intervención de mi compañero de partido Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, hemos escuchado la intervención de Ernesto Herrera y he pedido la palabra porque no podemos dejar de reconocer el esfuerzo y el apoyo que nos ha dado el Tribunal Superior de Justicia para lograr un nuevo Código Penal, un Código de Procedimientos Penales y una Ley de

Ejecución de Sentencias; el no manifestarlo pecaríamos de un mal reconocimiento de ese trabajo.

Yo entiendo, y estoy de acuerdo con Cuauhtémoc en que quien falle en la administración de justicia exijamos la aplicación de la ley, la aplicación de este Código Penal, que nos llevó más de año y medio para lograr su aprobación; del Código de Procedimientos Penales, que nos llevó más de seis meses, y de la Ley de Ejecución de Sentencias, que cierran los caminos para los procesados o para los sentenciados, que creyeron que al entrar en vigor esta legislación iban a lograr salir con gran facilidad los delincuentes más destacados que se encuentran sujetos a proceso o están ya debidamente sentenciados.

Nosotros tenemos que hacer un reconocimiento al Presidente del Tribunal Superior de Justicia; hemos contado con su apoyo, hemos contado con el apoyo de varios magistrados y de varios jueces, y por parte de la Procuraduría, que es donde debemos apretar para depurar ese Ministerio Público, que es el que mal integra las averiguaciones previas, también debemos reconocer su participación.

Con nosotros han participado los subprocuradores, con nosotros han participado fiscales desconcentrados de la talla del encargado de la zona norte, Sánchez Canales y de Renato Sales. Por ello he pedido la palabra, que aún apoyando la crítica que ha hecho nuestro compañero Cuauhtémoc Gutiérrez hagamos un reconocimiento pleno al esfuerzo y al apoyo que hemos recibido del Presidente, de varios magistrados, de varios jueces y, por qué no decirlo, también de la Procuraduría.

Estamos en el camino para poder sancionar de manera ejemplar con los instrumentos que aprobamos en la Asamblea a esa clase de pillos, pero no podemos generalizar que todo esté maleado. Tenemos que reconocer que tenemos magníficos magistrados, que tenemos magníficos jueces y que tenemos agentes del Ministerio Público algunos buenos y la gran mayoría habrá que sacudirla para poderle dar el apoyo a Bernardo Batíz, para que se sacuda de esa clase de corruptos que no podemos seguir admitiendo, pero hagamos el reconocimiento, y creo que mis compañeros que han participado lo saben, de ese trabajo que se ha venido realizando en las comisiones que creamos una para el análisis y revisión de las tres iniciativas del Código Penal y otra para realizar el análisis de las iniciativas que presentaron también los partidos de Acción Nacional,

del Partido de la Revolución Democrática y de nuestro partido, el Revolucionario Institucional. Eso no podemos dejarlo de reconocer y por eso me he permitido subir a esta tribuna.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Esta presidencia informa que ha sido retirado del orden del día el punto número 16.

Continúe la secretaría con los asuntos del orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Diputada Presidenta, esta secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va a proceder a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 21 de noviembre de 2002:

Lista de asistencia.

Lectura del orden del día.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Los demás asuntos con los que cuente la secretaría.

A las 14:45 horas.

LA C. PRESIDENTA.- Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo 21 de noviembre del año en curso a las 11:00 horas.

Directorio

**Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
II Legislatura.**

**Comisión de Gobierno
Dip. Patricia Garduño Morales
Presidenta**

**Coordinación de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Proceso Parlamentario**